



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Auditoría Desempeño

***Evaluación de la contratación
suscrita por la SDIS para la
administración y operación de los
comedores comunitarios***

Código de Auditoría No. 91
Septiembre de 2022



Pacto Global
Red Colombia





CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

“Evaluación de la contratación suscrita por la SDIS para la administración y operación de los comedores comunitarios”

CÓDIGO AUDITORÍA No. 91

Periodo auditado 2021
PAD 2022

DIRECCION SECTOR DE INTEGRACION SOCIAL

Bogotá, septiembre 1 de 2022

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32A N° 26A-10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

JULIAN MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Contralor de Bogotá D.C.

CARLOS ORLANDO ACUÑA
Contralor Auxiliar

MAURICIO ALEXANDER DÁVILA VALENZUELA
Director Sectorial

Diana Gissela Gómez Pérez
Asesora

Equipo de Auditoría:

Mile Jhoana Ramírez, Gerente

Rocío Pinzón Ávila, Profesional especializado 222-07

María del Carmen Niño Castillo, Profesional especializado 222-07

Diana Maritza Camargo Cantor, Profesional universitario 219-03

María Paola Torres Obando, Profesional universitario 219-03

Nohora Luz Martínez, Profesional universitario 219-03

Fabio Enrique Penagos Aguiño, Profesional Universitario 2019-03

María Alejandra Gómez León, Profesional Universitario 219-01

José Orlando Tibocho Duarte, Profesional universitario 219-01 (e)

Luber Ortiz Guarnizo, Profesional Universitario 219-01

Esperanza Santos Ruiz, Profesional Contratista

Jessica del Pilar Ospitia Vásquez, Profesional Contratista

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A N° 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	7
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:	11
2.1 CONTROL FISCAL INTERNO	11
2.2. COMPONENTE GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO	16
2.2.1 FACTOR DE GASTO PÚBLICO.....	16
2.2.2. Materialidad.....	17
2.2.3. Muestra.	18
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	20
3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	20
3.1.1. Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento a la gestión adelantada por la SDIS en la identificación de riesgos en la administración de los recursos, que alertaran oportunamente la posibilidad del cierre de servicios por no adelantar los procesos contractuales oportunamente.	20
3.2 COMPONENTE DE GESTION E INVERSION DEL GASTO PÚBLICO	24
3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por evidenciarse intermitencias e incumplimiento en la entrega de las raciones alimentarias pactadas en la prestación del servicio social de comedores comunitarios-cocinas populares, con ocasión de la terminación de los convenios de asociación suscritos para el periodo de contratación 2021-2022.....	24
3.2.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria al registrarse pagos en los contratos de operación del servicio social de comedores comunitarios-cocinas populares, mediante giros superiores al valor de las minutas alimentarias establecidas y aprobadas en las estructuras de costos y/o precios de referencia pactadas en los convenios de asociación, por cuantía de \$2.284.117.610.	29
3.2.3 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por no dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Anexo Técnico Capítulo 1 “Detalle y descripción del Objeto, numeral 1.2 Alcance del Objeto”, así como lo estipulado en la Cláusula Segunda. Alcance del Objeto del contrato de Interventoría No.7859-2021, en el marco del Proyecto No. 7745, compromiso por una alimentación integral de Bogotá, en cuantía de \$2.268.455.616. DESVIRTUADA.	34
3.2.4 Hallazgo administrativo por evidenciar inconsistencias en la información presentada en el formato “Informe Mensual de Ejecución de Convenio Intervenido Servicio Comedores Comunitarios”, literal D, Seguimiento a Pagos realizados al Asociado, con respecto al último informe consolidado, según informes de la interventoría.	35
3.2.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por pagar recurso humano y transporte mediante gastos administrativos según lo determinado en la estructura de costos en el Convenio No.6114-2021 por valor de \$8.235.860.	38
3.2.6. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria al pagar facturas por honorarios de nutricionista bajo el concepto de gastos administrativos, los cuales ya estaban incluidos dentro de la estructura de costos como costos directos a cargo del operador en cuantía de \$10.600.000 en el Convenio de Asociación No. 6155-2021.	41

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A N° 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

3.2.7. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por diferencias entre el aplicativo RAD y las planillas físicas que registraron la asistencia de los Beneficiarios del Convenio No. 6155-2021. DESVIRTUADA.	44
3.2.8. Hallazgo administrativo por deterioro de instalaciones, elementos de cocina, muebles y disposición inadecuada de alimentos en los Comedores Comunitarios Cocinas Populares, resultado de la visita el día 28 de junio de 2022.....	44
3.2.9 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor total de \$586.280.042 en los siguientes casos: doble pago de transporte; pagar recurso humano y transporte mediante gastos administrativos; inconsistencias en los pagos; pagar más raciones que las registradas en el RAD; cobrar y pagar dotación; cobrar y pagar dotación habiendo suscrito contratos civiles de prestación de servicios; realizar mayores pagos que los estipulados en anexos técnicos, estudios previos y modificación del contrato. DESVIRTUADA.	56
3.2.10 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en el Convenio No. 10027-2021, de acuerdo con los siguientes casos: Caso No. 1: Por modificar aspectos sustanciales de los estudios previos, Caso No. 2: Por omitir el cumplimiento del artículo 86 de la Ley No. 1474. DESVIRTUADA.	58
3.2.11. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por evidenciarse mayor valor pagado entre el reporte de pagos registro financiero MC-14, y los informes de interventoría frente a lo real a pagar según raciones aprobadas en cuantía de \$46.105.755 en desarrollo del convenio 10025-2021.....	59
3.2.12. Hallazgo administrativo por diferencias presentadas entre los listados físicos de asistencia presentada por el operador con relación a las reportadas en el aplicativo RAD (registro de asistencia diaria) en los comedores comunitarios Diana Turbay, Chicales, San Martin, Providencia, Ingles, Policarpa, Palermo en virtud del Convenio No. 10025-2021.	65
3.2.13. Hallazgo administrativo por inconsistencia de listado físico de planillas de asistencias superiores a las validadas en el aplicativo Rad en virtud del convenio 6133 de 2021.	68
3.2.14. Hallazgo administrativo. Historial de pagos con cargo al convenio 5657 de 2021 a IDIPRON por \$13.499.649.759 cifra incongruente frente a los comprometidos contractualmente según aporte SDIS por valor inicial de \$7.160.244.000 y adición de \$1.537.620.000 para un total de \$8.697.864.000.	74
3.2.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Dadas las diferencias en la ejecución financiera con corte abril de 2022 relacionadas: entre lo avalado en informes de interventoría, Reporte de Registro de Asistencia Diaria RAD y reporte de pagos registro financiero MC-14 y al final se reflejan saldos a favor de SDIS antes de terminar la operación del Convenio Interadministrativo No. 5657 de 2021.	76
3.2.16. Hallazgo administrativo por diferencias entre el aplicativo Registro de Asistencia RAD y las planillas firmadas por los asistentes en comedores Usme, La Rioja, Arborizadora Alta, Perdomo, San Blas y Bosa, se presenta mayor cantidad de firmas frente a lo registrado en RAD convenio.	81
3.2.17 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la modificación contractual no se encuentran sustentada técnica y financieramente, como tampoco, no se vio reflejada en la ejecución del Convenio No. 5657 de 2021 terminado el 12 de julio de 2022, dado que, de los informes de interventoría y los registros en RAD, reportan según liquidación cupo día, menor valor al inicialmente pactado, quedando saldos a favor.....	87
3.2.18 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Deficiencias etapa previa Convenio No. 5657 de 2021. Porque la entidad si bien presenta los precios de referencia por componente de un día, no proyecta el valor estimado a los días operación efectivos y cuál fue su estudio porque se basa en la información de IDIPRON, entre otras deficiencias. DESVIRTUADA.....	93



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

3.2.19. Hallazgo administrativo. Los informes de interventoría presentan inconsistencias e incongruencia respecto de las cantidades de raciones entregadas y la ejecución financiera, diferencias e inconsistencias de información registrada de entregas de raciones vs valores pagados, falta de claridad en los informes de interventoría sobre las fórmulas de aplicación de control de gastos cupo día según estructura de costos en virtud del Convenio No. 5657 de 2021.	94
3.2.20 Hallazgo administrativo por la falta de claridad y contundencia en las nuevas fechas de inicio y fin de operación determinadas en los dos (2) modificatorios, junto con el periodo de agotamiento y la falta clara de justificación de los modificatorios celebrados en el Convenio No. 6134-21.....	99
3.2.21. Hallazgo administrativo por diferencias entre el aplicativo Registro de Asistencia Diaria - RAD y las planillas firmadas por los asistentes al comedor comunitario del Convenio No. 6134-21.	102
3.3 BASE DE DATOS BENEFICIARIOS COMEDORES COMUNITARIOS-COCINA POPULARES	104
3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por atención de personas ya fallecidas en el servicio de comedores comunitarios de la SDIS, vigencias 2021-2022 por un valor de \$1.492.414.	104
3.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la falta de control sobre las bases de datos de la población beneficiaria en el servicio de comedores comunitarios de la SDIS, al determinar atención de personas privadas de la libertad en centro carcelario por un valor de \$16.090.272.	107
3.3.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información incorporada en la base de datos - RAD del servicio de comedores comunitarios-cocinas populares de la SDIS.....	109
3.4 OTROS ASPECTOS ANALIZADOS.....	110
3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control de los requisitos legales de las entidades sin ánimo de lucro que prestan el servicio de comedores comunitarios – cocinas populares.	110
7. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	113
7. ANEXOS.....	115



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctora

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Integración Social

Carrera 7 No. 32 – 12 / Ciudadela San Martín

www.integracionsocial.gov.co

Código Postal: 110311

Ciudad

Ref. Carta de conclusiones auditoría de desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley No. 1421 de 1993, Ley No. 42 de 1993, Ley No. 610 de 2000, Decreto Ley No. 403 de 2020 y la Ley No. 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS vigencias 2020 - 2021, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia, y economía, administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proyecto de inversión *“Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”*.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A N° 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa frente al control fiscal interno en la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal principalmente de eficiencia y eficacia, que permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, presentan deficiencias que han sido observadas por esta Contraloría en las diferentes auditorías y en los resultados dispuestos en la presente auditoria de desempeño, lo que indica que las acciones implementadas en los planes de mejoramiento no han sido efectivas ni eficaces, ya que aún persisten deficiencias por lo que las acciones implementadas no logran mitigar o eliminar las causas de las situaciones observadas, hacia la mejora continua .

El servicio social de comedores comunitarios-cocinas populares de la SDIS, se desarrolló bajo las acciones previstas en el marco de la programación y gestión del Proyecto de Inversión No. 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá “ y en cumplimiento de la Meta No.2 que establece “*Beneficiar al 100% de las personas programadas mediante raciones de comida caliente en comedores comunitarios*”, para lo cual la Entidad suscribió 63 convenios de asociación, de los cuales uno corresponde al Convenio Interadministrativo celebrado con el IDIPRON y 5 Convenios en la modalidad de puntos de entrega; producto de su evaluación se observaron deficiencias en la gestión de entrega de las raciones en incumplimiento a las coberturas contractuales pactadas en los convenios, los cuales determinaron déficit para establecer los agotamientos de los recursos y/o reinversión de los recursos no ejecutados al cierre de la fechas finales de operación de los respectivos comedores comunitarios, donde se evidenció la suspensión del servicio por deficiencias planeación contractual en el nuevo proceso de contratación periodo 2022-2023, pese a que la entidad realizó acciones de contingencia estas no solventaron la prestación continua del servicio.

Otra de las irregularidades detectadas en desarrollo del proceso auditor fueron las deficiencias observadas en los informes mensuales de interventoría, para cada uno



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

de los convenios intervenidos, al tener en cuenta que dichos informes corresponden a las validaciones de las entregas de las raciones alimentarias para sus respectivos pagos al operador. En tal sentido, se observaron inconsistencias, irregularidades e incongruencias en el control y seguimiento financiero según los informes mensuales de interventoría y/o supervisión de los respectivos a los informes financieros.

Se resalta en el presente informe que, de acuerdo con las visitas administrativas realizadas por el equipo de auditoría a las unidades operativas con comedores comunitarios, se identificaron debilidades en las condiciones de infraestructura y de Mantenimiento de áreas de las locaciones, así como de los requerimientos técnicos como se presta el servicio, dejando en riesgo la calidad en la prestación del servicio.

De otro lado, es de señalar que la administración formuló la Meta No 3 del Proyecto 7745, consistente en implementar dos (2) comedores móviles para la entrega de comida caliente, sin embargo esto se redujo a la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objetivo es: *“Prestar servicios profesionales a la dirección de nutrición y abastecimiento y sus subdirecciones técnicas en las actividades relacionadas con la operación logística y seguimiento de los servicios con apoyo alimentario para el proyecto 7745 compromiso por una alimentación integral en Bogotá”*. Contrato que se terminó de manera anticipada y que está relacionado básicamente con desarrollar actividades de supervisión y seguimiento a las unidades operativas que prestaron el servicio de comida caliente es el desarrollo de la ejecución de la Meta No. 2 del proyecto *“Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”*, contrato que no guarda relación ni cumplimiento con la Meta No. 3 consistente en implementar dos comedores móviles.

Como conclusiones resultado del proceso auditor desarrollado, se determinaron un total 21 hallazgos administrativos, de los cuales 10 tienen presunta incidencia disciplinaria y 6 con incidencia fiscal en cuantía de \$2.366.641.911; en lo relacionado con la gestión fiscal de los recursos aplicados en cumplimiento al objeto del servicio social de los comedores comunitarios-cocinas populares que operaron dentro del plan de contratación celebrado para el periodo 2021-2022, por parte de la SDIS.

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF-,

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A N° 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".




en la forma, términos y contenido previsto en la Resolución No.36 de 2019, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de este informe, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes (Decreto Ley 403 de 2020 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.).

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por la Contraloría de Bogotá D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados de hallazgos detectados.

Atentamente,


Mauricio Alexander Dávila Valenzuela
Director Técnico Sector de Integración Social

	PROYECTÓ		APROBÓ		REVISÓ	
Firma y Fecha		01-09-22		01-09-22		01-09-22
Nombre E-Mail Cargo	Monica Alexandra Gonzalez Quintana mogonzalez@contraloriabogota.gov.co Secretaria 440-08		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela mdavila@contraloriabogota.gov.co Director		Mauricio Alexander Dávila Valenzuela mdavila@contraloriabogota.gov.co Director	
Los arriba firmantes declaramos que el presente documento cumple con las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo pasamos para firma. La firma escaneada/digitalizada impuesta, por la contingencia del COVID-19 es válida según la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2021						



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA:

El alcance de esta auditoría se orientó a la contratación en todas sus etapas suscrita en la vigencia 2021, para la ejecución del Proyecto de Inversión No. 7745 *“Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”* en sus Metas Nos. 2 y 3, con el fin de realizar la evaluación y seguimiento de los recursos asignados y establecer la eficacia, eficiencia y economía con que se administraron en desarrollo de la gestión fiscal

2.1 CONTROL FISCAL INTERNO

El control fiscal interno en la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal principalmente de eficiencia y eficacia, permiten evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, presentan deficiencias que han sido observadas por esta Contraloría en las diferentes auditorías de regularidad y desempeño, lo que indica que las acciones implementadas en los planes de mejoramiento no han sido efectivas ni eficaces, ya que no se evidencia mejora continua, que mitigue o elimine las causas de las situaciones observadas.

Estas falencias están representadas en falta de comunicación y coordinación de las diferentes áreas de la SDIS, la información suministrada no es oportuna y confiable la cual genera incertidumbre en el proceso de evaluación, la elaboración de estudios previos y definición de necesidades de contratación son ambiguas e inespecíficas y el seguimiento y control a la supervisión contractual es deficiente.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Cuadro No. 1
Muestra evaluación del control fiscal interno

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual
Gasto Público	Precontractual	6. Estudios previos o de factibilidad deficientes.	4. Inoportunidad y/o sobrecostos en la ejecución de los contratos	El estudio previo tomado como instrumento de planeación, contiene la justificación desde el punto de vista jurídico, financiero, administrativo, técnico y económico y debe contener los siguientes elementos: 1- Descripción de la necesidad que la Secretaría pretende satisfacer con el proceso competitivo. 2- El objeto para contratar, con sus especificaciones y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3- La modalidad de selección del contratista y su justificación. 4- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. 5- Forma de pago o desembolsos 6- Plazo de ejecución. 7- Definición de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y financieros. 8- Criterios para seleccionar la oferta más favorable. 9- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso competitivo. 10- Estudio de mercado. 11- Documentos relacionados con las áreas físicas funcionales (infraestructura), cuando a ello hubiere lugar.	Bajo	Adecuado
Gasto Público	Precontractual	12. Manipulación en la aplicación de criterios técnicos propios o ligados al sector o al tipo de contrato (legal, mercado, tecnológicos, estudios conceptual es, tamaño, localización, análisis ambiental, etc.).	12. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida	Proceso Gestión Contractual - Procedimiento Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a La Gestión, numeral 1) Determinar las necesidades de contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; punto de control: "la necesidad de contratación se determina de acuerdo con las funciones de la dependencia que sean aplicables y deben estar programadas en el Plan Anual de Adquisiciones. En el documento evaluación controles corrupción, 1.1. Inadecuada elaboración de los documentos previos, tales como estudios previos, pliegos de condiciones, análisis del sector y estudio de mercado: punto de control: El líder del proceso de Gestión Contractual cita y lidera los comités de contratación cuando requiera de ello, con el objetivo de asesorar a las diferentes dependencias en las etapas precontractual, contractual y post contractual para satisfacer las necesidades misionales y transversales	Bajo	Adecuado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual
				de la Entidad, así como en materia de políticas y de buenas prácticas en la contratación pública. Como evidencia se cuenta con la citación del comité y actas de las mismas. En caso de que no se pueda llevar a cabo el comité se enviará memorando a las diferentes áreas técnicas.		
Gasto Público	Precontractual	19. Omisión de exigencia de garantías.	27. Pérdida de Recursos Públicos por materialización de riesgos no cubiertos	El estudio previo tomado como instrumento de planeación, contiene la justificación desde el punto de vista jurídico, financiero, administrativo, técnico y económico y debe contener los siguientes elementos: 1) Descripción de la necesidad que la Secretaría pretende satisfacer con el proceso competitivo. 2) El objeto a contratar, con sus especificaciones y los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación. 4) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. 5) Forma de pago o desembolsos 6) Plazo de ejecución. 7) Definición de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, económicos y financieros. 8) Criterios para seleccionar la oferta más favorable. 9) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso competitivo. 10) Estudio de mercado. 11) Documentos relacionados con las áreas físicas funcionales (infraestructura), cuando a ello hubiere lugar.	Medio	Adecuado
Gasto Público	Precontractual	29. Otros Factores de riesgo	36. Baja calidad del producto	En el procedimiento de administración de riesgos previsible inherentes a la compra o contratación de bienes o servicios en el párrafo identificación y clasificación de riesgos, modalidad Selección, se afirma: la etapa de selección está comprendida entre el acto de apertura del proceso de contratación y la adjudicación o la declaración de desierto del proceso de contratación. En la etapa de selección SDIS selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes: (i) Falta de capacidad de SDIS para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad ad. (ii) Riesgo de colusión. (iii) Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Medio	Adecuado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual
Gasto Público	Contractual	2. Inobservancia al de Contratación.	52. Control Supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	En el documento riesgos del proceso gestión contractual existe el siguiente punto de control: 1. Cada vez que las dependencias inician un proceso de contratación, remite la solicitud del aval de la matriz de riesgos previsible inherentes a la contratación de bienes y/o servicios, a los profesionales designados en la Subdirección de Contratación de acuerdo con lo definido en el "Procedimiento Administración de riesgos previsible inherentes a la compra o contratación de bienes o servicios", quienes revisan y avalan que los ordenadores de gasto hayan realizado un análisis de los posibles eventos que se puedan presentar en desarrollo de las actividades contratadas	Medio	Parcialmente Adecuado
Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	52. Control y supervisión deficientes en la ejecución de los contratos.	En el documento Riesgos corrupción proceso contractual 1. Designación de supervisor que no cuenta con los conocimientos requeridos para ejercer la función. Punto de control: El líder del proceso de Gestión Contractual socializa semestralmente con los diferentes supervisores o apoyos a la supervisión, las directrices y lineamientos oficiales y vigentes referente a la contratación institucional, así como los posibles incumplimientos cuando a ello hubiere lugar, según lo evidenciado en la supervisión. Como evidencia se cuenta con registro de la socialización es realizada (presentaciones, actas, listados de asistencias, entre otras). En caso de no poder hacer la socialización en el día definido se reprogramará y realizará a la mayor brevedad posible, acorde con la disponibilidad del líder.	Medio	Inadecuado
Gasto Público	Contractual	9. La supervisión y/o interventoría no se cumple eficazmente mediante los procedimientos establecidos o los determinados en la norma.	60. Bienes y/o servicios entregados sin la calidad estipulada o sin la oportunidad establecida	Proceso Gestión Contractual - Procedimiento Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a La Gestión, en el glosario se define el Área técnica: entiéndase como Área técnica aquella dependencia requerido, en la resolución de Honorarios expedida por la SDIS, cada vigencia fiscal. - Elaborar estudios previos en los que se plasman los requisitos básicos del contrato como son objeto, plazo, valor, obligaciones y supervisión. - Solicitar a la Subdirección de Gestión y desarrollo de Talento Humano el documento que certifique que el personal para satisfacer la necesidad planteada, en la planta no es suficiente o no existe.	Medio	Adecuado



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual
Gasto Público	Contractual	12. Modificaciones contractuales que afectan el objeto contractual y sus condiciones.	65. Sobrecostos	No existen controles documentados en la causade este riesgo	Bajo	Inexistente
Gasto Público	Contractual	13. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte grave y directamente la ejecución del contrato llevándolo hasta su paralización.	78. Incumplimiento del contrato	<p>Para el supervisor existe el protocolo supervisión de contratos y convenios, condiciones generales numeral e) El supervisor debe dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 3.2 “Funciones y obligaciones del supervisor”, 3.3 “Limitaciones o prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión” y 3.4 “Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones o funciones en el ejercicio de la supervisión” del Manual de contratación y supervisión (MNL-GEC-001) de la Secretaría Distrital de Integración Social. Para el contratista, en el documento Formato informe de supervisión, numeral 3) cumplimiento contractual, enuncia grado de cumplimiento de las obligaciones: Señale el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>La calificación va desde deficiente (el contratista ha incumplido esa obligación) cundo se presenta este grado de incumplimiento el supervisor deberá diligenciar recomendaciones o sugerencias acerca del desempeño del contratista y declaraciones y propuestas del contratista ante un eventual desempeño deficiente o a mejorar de las obligaciones, a mejorar (el cumplimiento de la obligación está por debajo de lo esperado para el logro del objetivo), satisfactorio (el cumplimiento de la obligación está acorde con lo contratado) y sobresaliente (el contratista ha cumplido la obligación por encima de las expectativas respecto a esa obligación).</p> <p>También califique el concepto general del cumplimiento de las obligaciones</p>	Bajo	Adecuado
Gasto Público	Postcontractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	78. Incumplimiento del contrato	<p>En el manual de contratación y supervisión, numeral 3.4.4 Responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (ii) se certifica como recibida a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados que no ha sido ejecutados o entregados acabadidad; (iii) se omite el deber de informar a la</p>	Medio	Parcialmente Adecuado

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A N° 26A-10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Factor / Proceso / Asunto / Etapa o Criterio	Procedimiento y/o Actividad	Afirmación	Riesgo Identificado	Descripción del control a evaluar	Resultado de la calificación del diseño de control	Calificación Riesgo Residual
				Entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.		
Gasto Público	Postcontractual	1. Incumplimiento o entrega inoportuna de los bienes y/o servicios contratados	4. Incumplimiento contractual 5. Gestión antieconómica	En el manual de contratación y supervisión, numeral 3.4.4 Responsabilidad disciplinaria. La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único vigente al momento de la comisión del hecho u omisión, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos, funciones, prohibiciones o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad, entre otras.	Medio	Adecuado

Fuente: PVCGF-15-11 Matriz de riesgos y controles

2.2. COMPONENTE GESTIÓN DE INVERSIÓN Y GASTO

2.2.1 FACTOR DE GASTO PÚBLICO

Durante la vigencia 2021, para dar cumplimiento al Proyecto de Inversión No. 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”, Meta No. 2 “Beneficiar al 100% de personas programadas mediante raciones de comida caliente en comedores comunitarios”, la entidad suscribió en la modalidad Unidad Operativa 63 contratos y/o convenios de asociación y el convenio interadministrativo suscrito con IDIPRON, para la atención alimentaria en comedores comunitarios-cocinas populares.

En total para esta meta, se invirtieron recursos en cuantía de \$55.167.609.938, en Unidad Operativa y por modalidad de Punto de Entrega 5 convenios por valor de \$12.293.379.100, valor total incluidas adiciones de \$67.460.989.038 para la operación. De igual forma, se incluye el contrato de interventoría por valor de \$7.777.562.090, para un total de contratos celebrados por valor de \$75.238.551.128.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Con respecto a la Meta No. 3 “Implementar 2 comedores móviles para la entrega de comida caliente”, para la vigencia 2021 se firmó un contrato por valor de \$52.920.000.

Se precisa que, para la modalidad de Unidades Operativas, la SDIS registró 68 comedores en 14 localidades (excepto Sumapaz, Candelaria, Antonio Nariño Teusaquillo, Barrios Unidos y Fontibón) y en la modalidad de Punto de Entrega, registró 36 puntos de servicios en 16 localidades (excepto Sumapaz, Teusaquillo, Suba y Candelaria).

2.2.2. Materialidad

Del valor total contratado por \$75.238.551.128, se tomó una muestra correspondiente a los convenios de asociación, interadministrativos e interventoría, representada en ocho (8) contratos por un valor de \$26.021.808.730, que tienen un peso porcentual del 34.6%.

Los criterios tenidos en cuenta para la selección fueron contratos que ejecutaran las dos modalidades de operación (punto de entrega y unidad operativa), asimismo, se tuvo en cuenta la georreferenciación de la población beneficiaria del servicio de comedores comunitarios- cocinas populares, de acuerdo con las modalidades de suministro antes mencionadas.

Se precisa que se revisaron las alertas de contratación, sin embargo, no se incluyeron como insumo dado que no tenían relación al tema de esta auditoría.

Cuadro No. 2
Materialidad de Gasto Público

Riesgo de Control Fiscal	Base seleccionada	Monto Total	Porcentaje de Muestreo Mínimo según Nivel de Riesgo	Tamaño Mínimo de la Muestra	% Materialidad establecido según nivel de Riesgo del Sujeto de Control	Parámetro Mínimo para Concepto según Materialidad
Bajo	Meta 2 Proyecto 7745	75.238.551.128	11%	34.6	39.6%	60.4%

Cifras en pesos.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

2.2.3. Muestra.

Cuadro No.3.
Muestra Factor de Gasto Público
(Relación convenios de operación comedores comunitarios)

Cifras en pesos.

Nº Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	contratista
5657/21	7745	Convenio	Comedores Comunitarios - Cocinas Populares en cumplimiento Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en la ciudad”, a fin de beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua, Mujeres gestantes, niños, niñas y hogares, identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social - IDIPRON, en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario	8.697.864.000	Evaluar las Etapas del contrato
6134/21	7745	Convenio	Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de Comedor Comunitario- Cocina Popular en el marco del Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS	783.976.658	Evaluar las Etapas del contrato
10025/21	7745	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos a través del servicio de alimentación integral en puntos estratégicos, con el fin de atender población en situación de inseguridad alimentaria, habitabilidad en calle, pobreza extrema, pobreza oculta y vulnerabilidad asociada a la pandemia originada por el coronavirus SARS-COV-2 en Bogotá D.C., en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”	2.528.232.000	Evaluar las etapas del contrato
6133-21	7745	Convenio	Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de Comedor Comunitario- Cocina Popular en el marco del Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS	810.465.910	Evaluar las etapas del contrato
10027-21	7745	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos y administrativos a través del servicio de alimentación integral en puntos estratégicos, con el fin de atender población en situación de inseguridad alimentaria, habitabilidad en calle, pobreza extrema, pobreza oculta y vulnerabilidad asociada a la pandemia originada por el coronavirus SARS-COV-2 en Bogotá D.C., en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá”.	2.675.175.800	Evaluar las etapas del contrato
6155-21	7745	Convenio	Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de Comedor Comunitario- Cocina Popular en el marco del Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco	780.995.600	Evaluar las etapas del contrato



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Nº Contrato	No. Proyecto Inversión	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos	contratista
			del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS		
6114-21	7745	Convenio	Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de Comedor Comunitario- Cocina Popular en el marco del Proyecto 7745 Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS	781.195.804	Evaluar las etapas del contrato
7859-21	7745	Convenio	Realizar una interventoría integral especializada (técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable) que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos y convenios suscritos por la Secretaría Distrital de Integración Social para la prestación de la modalidad comedores comunitarios cocinas populares en el marco del proyecto 7745 “compromiso por una alimentación integral en Bogotá.	7.777.562.090	Evaluar las etapas del contrato
Total				26.021.808.730	

Fuente: Información entregada por la Entidad.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Al tener en cuenta que el servicio social de comedores comunitarios-cocinas populares de la SDIS, se desarrolló bajo las acciones previstas en el marco de la programación y gestión del Proyecto de Inversión No. 7745 *“Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”* y en cumplimiento de la Meta No.2 que establece *“beneficiar al 100% de las personas programadas mediante raciones de comida caliente en comedores comunitarios”*, para lo cual la Entidad suscribió 63 convenios de asociación, de los cuales uno corresponde al Convenio Interadministrativo celebrado con el IDIPRON, donde se observaron deficiencias en la gestión correspondiente a la entrega de las raciones alimentarias, en incumplimiento a las coberturas contractuales pactadas en los convenios, los cuales determinaron déficit para establecer los agotamientos de los recursos y/o reinversión de los recursos no ejecutados al cierre de la fechas finales de operación de los respectivos comedores comunitarios.

Otra de las irregularidades detectadas en desarrollo del proceso auditor fueron las deficiencias observadas en los informes mensuales de interventoría, para cada uno de los convenios intervenidos, al tener en cuenta que dichos informes corresponden a las validaciones de las entregas de las raciones alimentarias para sus respectivos pagos al operador.

Se resalta en el presente informe que, de acuerdo con las visitas administrativas realizadas por el Ente de Control a las unidades operativas con comedores comunitarios, debilidades en las condiciones de infraestructura de las locaciones en que se presta el servicio, faltando a los requisitos de habilitación que deben tener estos lugares.

3.1.1. Hallazgo administrativo por debilidades en el seguimiento a la gestión adelantada por la SDIS en la identificación de riesgos en la administración de los recursos, que alertaran oportunamente la posibilidad del cierre de servicios por no adelantar los procesos contractuales oportunamente.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Revisado el Plan de Auditorías Internas de la SDIS, vigencia 2021, se verificó que el Sistema de Control Interno realizó recomendaciones frente a la Supervisión de los Contratos de la Dirección de Nutrición y Abastecimiento, relacionadas con el proceso de revisión y análisis de la documentación de los comedores comunitarios-cocinas populares para su actualización y otras recomendaciones como:

“Se recomienda a la entidad adoptar las estrategias que contribuyan a realizar una óptima planeación de los tiempos necesarios para adelantar los procesos de contratación de los operadores de comedores comunitarios, teniendo en cuenta la complejidad de estos procesos, y en aras de garantizar la continuidad y no interrupción del servicio.

Frente al proceso de transición o cambio de esquema de operación de comedores comunitarios - cocinas populares, se recomienda a la entidad adelantar de manera oportuna y detallada las gestiones necesarias para que este proceso se desarrolle de manera adecuada, en aras de mitigar un posible impacto en la prestación del servicio.

En atención a las buenas prácticas de gerencia y de operación por procesos, se recomienda diseñar e implementar los documentos que evidencien el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Nutrición y Abastecimiento y a la Subdirección de Abastecimiento, alineadas al Decreto 587 de 2017 “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

Se recomienda utilizar la gestión de riesgos como una herramienta gerencial que contribuya al cumplimiento del objeto de la entidad y a la mitigación de riesgos a nivel estratégico, el cual suministre un aseguramiento razonable para la entidad”.

Se recomienda analizar la viabilidad de diseñar e implementar controles y/o estrategias adicionales en el marco de las competencias de las Subdirecciones Locales y Técnicas que permitan monitorear periódicamente el cumplimiento de criterios legales en la prestación de los servicios”.

Frente a lo cual, considera la auditoría, que la entidad a través de las Instancia pertinentes como la Alta Dirección donde no se observaron directrices oportunas frente a la continuidad del servicio, así como la Subdirección de Nutrición y Abastecimiento a cargo del seguimiento y control integral a la prestación y servicio en comedores; en el cumplimiento en los puntos de control dado que no se evidenciaron mecanismos efectivos de autogestión, autocontrol y autorregulación; por lo tanto, no se garantizó la continuidad en la prestación del servicio registrándose deficiencias en el seguimiento de las obligaciones a los operadores para el periodo de contratación 2021-2022. Se observaron falencias de supervisión a la interventoría, la cual a su vez fue deficiente por información inconsistente en sus informes, en especial en cuanto al control financiero y administrativo de los respectivos convenios.

En cuanto al cierre del servicios de comedores comunitarios-cocinas populares se observó que no se realizó el respectivo seguimiento de lo contrario no se hubiera



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

presentado el cierre de los comedores comunitarios que prestaron el servicio por la modalidad de puntos de entrega, por un lado; asimismo, de algunos comedores en la modalidad de Unidades Operativas, que terminaron su ejecución en los meses de abril, mayo y junio del periodo 2022, lo que ocasionó que se presentaran adiciones y prorrogas en algunos de los convenios, así como tampoco se tomaron las medidas de control previo por parte de la Oficina de Control Interno para alertar y dar continuidad al cumplimiento de las funciones públicas con respecto a la misión de la entidad y por consiguiente dar cumplimiento a las metas propuestas en el Proyecto No. 7745, con respecto de los comedores comunitarios-cocinas populares.

Asimismo, se evidencia la falta de poner en práctica las correspondientes alertas de control interno en la entidad, con el fin de minimizar los imprevistos y poder dar continuidad a los diferentes servicios de la SDIS, así como el hecho de tener en cuenta las advertencias realizadas por la Contraloría luego de haber identificado los posibles riesgos en anteriores auditorías, con respecto a la calidad en la prestación de los servicios y que las mismas sean tenidas en cuenta en el ejercicio de sus funciones.

Con lo anteriormente descrito, se incumple con lo establecido en los artículos 2o., literales a), d), e), f), h); artículo 4o., literales g), i) y artículo 12 en sus literales c), e), g), h), j), k) y l), de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de control

Analizada la respuesta del sujeto de control a la observación formulada, esta no desvirtúa la observación, se precisa que la observación está orientada a las debilidades en el seguimiento a la gestión adelantada por la SDIS en la identificación de riesgos en la administración de los recursos, que alertaran oportunamente la posibilidad del cierre de servicios por no adelantar los procesos contractuales oportunamente. Esto en el debido cumplimiento a los objetivos del sistema de control interno contemplados en la Ley No. 87 de 1993, y de manera específica en atender medidas para prevenir riesgos en la desviación que se presente en la organización y que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

En este sentido, las actuaciones realizadas por la Oficina de Control Interno no fueron suficientes para alertar de manera oportuna el riesgo al que se exponía la entidad, al no realizar un proceso de contratación a tiempo, en aras a evitar cierre de servicios, afectando la oportunidad y continuidad de la atención y generando impactos negativos, insatisfacción en los beneficiarios y por ende afectación de la imagen institucional.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Ahora bien, como lo describen en la respuesta en el artículo 9 de la Ley No. 87 de 1993, define la unidad u oficina de coordinación del control interno como *“uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, **encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos**”*, acciones estas no evidenciadas, la suspensión del servicio y cambios en la modalidad de prestación del mismo no se hubiese presentado, lo que denota débiles o ausentes mecanismos de control y seguimiento en los procesos y procedimientos internos de la entidad. Negrilla y subrayado propio.

Asimismo, en el Decreto No. 1083 de 2015 determina en el capítulo 3

“SISTEMA INSTITUCIONAL Y NACIONAL DE CONTROL INTERNO” en su ARTÍCULO 2.2.21.3.6 Ejecución. *Implica el desarrollo de las actividades de la organización, determinadas en el proceso de planeación, que contribuyen al logro de los objetivos corporativos establecidos, mediante la aplicación y/o combinación adecuada de procesos, procedimientos, métodos, normas, recursos, sistemas de comunicación, información y seguimiento.*

PARÁGRAFO. *Los responsables de este proceso son:*

b). *La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces:*

. Evalúa los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.

*. **Asesora y acompaña a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.***

Esta última visiblemente inaplicada, dado que por falta de oportunidad en la planeación contractual se afectó el servicio, la población beneficiada y se tomaron medidas de contingencia para tratar de subsanar la situación presentada.

En el mismo sentido en él;

“ARTÍCULO 2.2.21.3.7 Evaluación. *Este componente es el complemento fundamental de la planeación, consistente en la verificación y seguimiento a la gestión dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos.*

PARÁGRAFO. *Los responsables de este proceso son:*

d). *La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces debe evaluar el sistema de control interno de la entidad, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman y presentar informes a la Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno de la entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Adicionalmente, en el Decreto No. 648 de 2017 determina el enfoque preventivo y la gestión del riesgo de la entidad, acciones que tampoco se vislumbran en lo evaluado, como tampoco en los argumentos de la respuesta de la entidad.

“ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; **enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento**, relación con entes externos de control”.*

Por lo anterior, se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

3.2 COMPONENTE DE GESTION E INVERSION DEL GASTO PÚBLICO

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por evidenciarse intermitencias e incumplimiento en la entrega de las raciones alimentarias pactadas en la prestación del servicio social de comedores comunitarios-cocinas populares, con ocasión de la terminación de los convenios de asociación suscritos para el periodo de contratación 2021-2022.

En atención a que la SDIS en los meses de abril, mayo, junio y julio del periodo 2022, finalizó la operación y se suspendió el servicio de comedores comunitarios y puntos de entrega a cargo de los operadores del servicio, debido a las deficiencias generadas en el proceso de la programación, planeación y oportunidad en el trámite de los nuevos procesos de contratación correspondiente a la vigencia de 2022, así como la falta de agotamiento del déficit de raciones no ejecutadas de los convenios, situación que no permitió dar continuidad al servicio en el suministro de raciones de comida caliente con afectación a la población pobre y vulnerable del Distrito Capital de Bogotá.

En cumplimiento de los objetivos propuestos del Proyecto de Inversión No. 7745, Meta No. 2: *“Beneficiar el 100% de personas programadas mediante raciones de comida caliente en Comedores Comunitarios”*, la SDIS correspondiente al periodo de contratación 2021-2022, mediante proceso competitivo Decreto No. 092 de 2017, suscribió 68 convenios de asociación en las diferentes localidades del Distrito Capital, para el suministro de apoyos alimentarios de comida caliente a población pobre y vulnerable, contratación que culminó en su fase inicial en el mes de enero de la vigencia 2022, posteriormente dicha contratación fue prorrogada, según



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

modificación No.1 a los convenios entre mayo y julio de 2022, incluidas prorrogas y adiciones; contratación bajo la interventoría integral externa del Contrato No.7859 de 2021 suscrito con el Consorcio Intercomedores 21.

De los 68 convenios celebrados por la SDIS, 63 convenios corresponden a la prestación de servicios en unidades operativas (cuentan con la infraestructura para preparación, distribución y consumo de alimentos), en este caso, se dispuso la entrega y consumo en sitio, entrega para consumo en casa y distribución domiciliaria. Los restantes 5 convenios corresponden a la modalidad de servicio a través de puntos estratégicos de entrega. En las formas de entrega, se dispuso de 104 puntos de entregas¹.

Ahora bien, terminados los plazos pactados en los convenios, se cerraron los comedores y puntos de entrega con la suspensión y paralización del servicio de ayudas alimentarias, conllevando a la afectación de la población que se halla en pobreza y vulnerabilidad, donde su seguridad alimentaria se desprotegió y vulneró, sea el caso mencionar menores de edad, adultos mayores, madres gestantes, habitantes de calle, personas con discapacidad y familias.

En la presente auditoría el organismo de control fiscal, analizó y evaluó el periodo de operación en cada uno de los convenios que brindaron los servicios en las diferentes localidades de Bogotá desde abril de 2021 a julio de 2022. Con esta contratación se comprometieron recursos para la vigencia 2021 y parte de la vigencia de 2022, en un monto total de \$67.460.489.083, para un total de raciones alimentarias entregadas de 8.351.266.

De acuerdo a los periodos presentados correspondientes a las fechas de finalización en la operación del servicio, se observó que, al cierre de la operación de los comedores comunitarios según los plazos establecidos en los convenios de asociación para enero de 2022, se registró un déficit de raciones alimentarias no ejecutadas de 699.234.

Cuadro No.4
Déficit de Raciones Alimentarias al Cierre de los Periodos de Contratación
Contratación Comedores Comunitarios-Cocinas Populares
Periodo Contratación 2021-2022

TOTAL COMEDORES CCCP	FECHA FINAL OPERACIÓN CC- CP	NUEVA FECHA FINAL OPERACIÓN CCCP	(%) NIVEL VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVO
PERIODO FINALIZACION	Enero/22	Mayo/Junio/22		

¹ Información SDIS presentación y respuestas durante la ejecución de auditoría.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

DEFICIT RACIONES	699.234	1.205.947	506.713	72.47%
------------------	---------	-----------	---------	--------

Fuente: Aplicativo RAD-Registro de Asistencia Diaria- SDIS. Contratación periodo 2021-2022.

A su vez, mientras que al finalizar la operación total del servicio de los comedores comunitarios-cocinas populares, según las fechas de terminación de los convenios celebrados para el periodo de contratación 2021-2022, el déficit se incrementó a 1.205.847 de raciones alimentarias no ejecutadas; es decir que, de acuerdo a los periodos de cierre de la contratación, este déficit se incrementó en 506.713 raciones alimentarias, que corresponde al 72.47%.

Con respecto al nuevo proceso de contratación, el cual es regido por el Decreto No. 092 de 2022, inició solo hasta el 23 de junio de 2022, con la publicación de la invitación pública donde la evaluación definitiva de propuestas se llevó a cabo el 25 de julio de 2022, a la par con el convenio interadministrativo con IDIPRON para los mismos propósitos, según la entidad espera dar inicio a la operación en el mes de agosto de 2022².

Es importante precisar, que la SDIS siendo la responsable de garantizar la continuidad de los servicios, durante la vigencia de 2022 y pese a contar con un plan de compras, partidas presupuestales y demás requerimientos, presentó desfase en la planeación contractual, por la demora sin justificación para llevar a cabo el nuevo proceso de contratación, situación que no permitió el empalme y continuación en el servicio de la ayuda alimentaria a dicha población. No obstante, la entidad ha adoptado algunas medidas de contingencia y mitigación de los impactos causados, en manera alguna estos no solventan ni suplen el servicio esperado en el marco del Proyecto No. 7745 y de la Meta No. 2, para la atención del servicio de comedores comunitarios-cocinas populares en el Distrito Capital.

Aunado a lo anterior, llama la atención que producto de la operación en los convenios terminados recientemente, se presentó déficit en la entrega o agotamiento de recursos, esto es, de las raciones no entregadas por diversas razones siendo la más común, la falta de asistencia al comedor, situación evidenciada con la verificación de la información contenida en el Aplicativo de Registro de Asistencia Diaria –RAD-, consecuencia de ello, sobran recursos a reinvertir en un monto total de \$8.859.488.036, que corresponden a un 16.06%, sin ser ejecutados.

En conclusión, la política pública de seguridad alimentaria es responsabilidad y de protección especial a cargo del Estado conforme a los postulados consignados en

² Respuestas 2-2022-12235 y Oficio 2-2022-12564



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

las normas constituciones y legales. En tal sentido propender por la seguridad alimentaria, hace parte de un servicio más que exige continuidad y permanencia como propósito de los objetivos y fines esenciales del estado.

Frente a las situaciones presentadas cabe recordar que el artículo 3 de la Ley No. 80 de 1993 define como servicios públicos a cargo del Estado:

"Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines".

En tal sentido, en este caso y conforme lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, no se cumplen estos postulados, de igual forma, se incumplieron los principios de planeación, responsabilidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

En consideración a lo descrito, se incumplieron los artículos 2, 209 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos: 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numerales 1 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los procedimientos internos de la gestión contractual, el manual de contratación, asimismo, el incumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 87 de 1993. La falta de gestión conduce a que dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Analizada la respuesta de la entidad, frente a la situación presentada en la suspensión transitoria del servicio de los comedores comunitarios-cocinas populares, donde la administración admite la contingencia presentada, esta no desvirtúa la observación, por lo que se corrobora las deficiencias presentadas en la etapa de programación y planeación del proceso contractual de los convenios de asociación correspondiente al proceso 2021-2022, que terminaban su plazo de operación entre enero y febrero de la vigencia fiscal 2022, por lo que no se justifica que hasta el mes de agosto aún no se hallan definidos los procesos de la nueva contratación.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.

Análisis consolidado de la ejecución de los recursos presupuestales asignados y cobertura contratada en el servicio de Comedores Comunitarios-Cocinas Populares.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Al tener en cuenta el proceso de contratación para el periodo 2021-2022 por parte de la Secretaría de Integración Social SDIS, en el marco de la ejecución del Proyecto No. 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”, la entidad celebró 62 convenios de asociación con entidades privadas, por un monto de \$46.469.745.983, de los cuales al cierre de la operación del servicio de los comedores comunitarios – cocinas populares, se registró un valor de raciones entregadas por la suma de \$41.065.479.286, que corresponden a un total de raciones entregadas de acuerdo con la cobertura del servicio en 55 convenios suscritos con una cobertura de 400 cupos de 6.623.610 y para los comedores con cobertura de servicio de 300 cupos diarios, se entregó un total de 458.432 raciones alimentarias.

De acuerdo con el comportamiento presentado, se identificó un déficit de recursos por ejecutar, por valor de \$5.404.266.697, que corresponde al 11.63% en la operación de los comedores del servicio prestado a través de las unidades operativas; lo que corresponde a un déficit de raciones sin ejecutar, de acuerdo con lo contratado de 1.102.925 raciones alimentarias.

Cuadro No. 5

Análisis Consolidado de la Ejecución de los Recursos Presupuestales Asignados a los Comedores Comunitarios-Cocinas Populares. –

CONVENIOS	VALOR TOTAL CUPOS CONTRATADOS	VALOR RACIONES VALIDADAS	DEFICIT DE RACIONES	NIVEL EJECUCION (%)	DEFICIT (%)
Unidades Operativas	46.469.745.983	41.065.479.286	5.404.266.697	88.37	11.63
IDIPRON	8.697.864.000	6.941.953.861	1.755.910.139	79.81	20.19
TOTAL	55.167.609.983	48.007.433.147	7.160.176.836	84.09	15.91

Fuente: Expediente contractual contrato 7859-21– aplicativo registro de asistencia diaria RAD SDIS– respuesta a requerimiento según oficio S-2022-14379 de 14 de julio de 2022.

De igual forma, con el convenio interadministrativo suscrito con el IDIPRON, por valor de \$8.697.864.000, se entregaron 927.153 raciones, que de acuerdo con la estructura de costos inicial corresponden a un valor total de \$6.941.953.861, que representa un nivel de ejecución de 79.81%, situación está que indica que en la operación de los comedores comunitarios a cargo del IDIPRON, se registre un déficit de 68.847 raciones no ejecutadas por valor de \$1.755.910.139.

Cuadro No. 6

Análisis Consolidado en la Ejecución de los Cupos Contratados

COBERTURA CCD	TOTAL CUPOS CONTRATADOS	TOTAL RACIONES ENTREGADAS	DEFICIT RACIONES	NIVEL EJECUCION (%)
(55) 400	7.726.535	6.623.610	1.102.925	84,75
(7) 300	492.607	458.432	34.175	93,1
(1) 4.000	996.000	927.153	68.847	93,00
TOTAL	9.215.142	8.009.195	1.205.947	86,91



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Fuente: Expediente contractual contrato 7859-21– aplicativo registro de asistencia diaria RAD SDIS– respuesta a requerimiento según oficio S-2022-14379 de 14 de julio de 2022.

En términos generales, la ejecución de los recursos asignados para la operación de los comedores comunitarios – cocinas populares, de acuerdo con la celebración contratada en la modalidad de unidades operativas por valor de \$55.167.609.983, con una ejecución del 84.09%, que corresponde a un valor de \$48.007.433.147; es decir que el déficit es de \$7.160.176.836 que significa el 15.91% de recursos no agotados o reinvertidos en la operación del servicio para cada uno de los comedores comunitarios del Distrito Capital.

Contrato de Interventoría No. 7859-2021

Objeto: Realizar una interventoría integral especializada (Técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable) que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos y convenios suscritos por la Secretaría Distrital de Integración social, para la prestación de la modalidad Comedores Comunitarios – Cocina Populares en el marco del Proyecto No. 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”

Valor: \$5.902.351.987

Plazo: 9 meses contados a partir de la expedición del Acta de Inicio

Números de convenios de asociación a intervenir, según lo determinado en el alcance del objeto del contrato

Convenios de Asociación que hacen parte del Contrato de Interventoría No.7859-2021
6109, 6110, 6111, 6112, 6113, 6114, 6115, 6116, 6117, 6118, 6119, 6120, 6121, 6122, 6123, 6124, 6125, 6126, 6127, 6128, 6129, 6130, 6131, 6132, 6133, 6134, 6135, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140, 6141, 6142, 6143, 6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150, 6151, 6152, 6153, 6154, 6155, 6156, 6157, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 8108, 10030, 10031, 10032, 10033, 10034, 10035, 10023, 10024, 10025, 10026, 10027.

3.2.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria al registrarse pagos en los contratos de operación del servicio social de comedores comunitarios-cocinas populares, mediante giros superiores al valor de las minutas alimentarias establecidas y aprobadas en las estructuras de costos y/o precios de referencia pactadas en los convenios de asociación, por cuantía de \$2.284.117.610.

De la evaluación contractual para la prestación del servicio social de comedores comunitarios -cocinas populares por parte de la SDIS para el periodo 2021-2022, celebraron 63 convenios de Asociación por un monto total de \$55.167.609.983, de los cuales el proceso de la contratación inicio con un valor de \$38.324.254.200, registrando un monto de adiciones a los 63 convenios de asociación en cuantía de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

los \$16.843.355.783, que representan un incremento de dicha contratación celebrada por la SDIS del 43.95% a precios corrientes y en términos constantes del 39.93%; en la modalidad de Unidades Operativas.

Lo anterior, para atender una cobertura aproximada de cupos contratados de 8.219.142. Del valor total contratado el 15.77% corresponde al contrato celebrado con el IDIPRON, para la operación de seis (6) comedores comunitarios que se encuentran a su cargo con un presupuesto determinado en la suma de \$8.697.864.000.

Ahora bien, de acuerdo con los objetos contractuales, expresados en el anexo técnico de:

"Prestar el servicio de Alimentación Integral en la modalidad de comedor comunitario-cocina popular en el marco del proyecto de inversión No 7745 "Compromiso por una alimentación integral en Bogotá" por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del Sistema Distrital de Cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS";

El comportamiento registrado en la operación del servicio social de los comedores comunitarios-cocinas populares, por parte de cada uno de los Operadores del servicio, donde se observó la siguiente situación:

Cuadro No.7

Análisis de los Recursos ejecutados en Desarrollo de la Operación del Servicio de Comedores Comunitarios - Cocina Populares en la Modalidad de Unidades Operativas.

Cifras en Pesos

Localidad	Convenios Suscritos	Valor Total Raciones Contratadas	Valor Raciones validadas s/n RAD	Valor Recursos NO ejecutados	Pagos realizados SDIS	Cálculos Auditoría Mayor Valor Pagado
BOSA	5	3,910,462,861	3,580,830,825	329,632,036	3,754,392,765	173,561,940
CHAPINERO	1	781,059,431	710,062,650	70,996,781	751,552,221	41,489,571
CIUDAD BOLÍVAR	12	8,613,129,542	7,516,365,017	1,096,764,525	7,953,830,515	492,718,355
ENGATIVA	4	3,130,276,738	2,825,810,559	304,466,179	3,004,560,950	178,750,391
FONTIBÓN	3	2,345,779,782	2,102,302,818	243,476,964	2,076,219,705	35,922,018



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

KENNEDY	5	3,913,116,763	3,622,770,800	290,345,963	3,663,712,774	90,438,401
PUENTE ARANDA	1	782,236,400	454,373,766	327,862,634	563,890,645	109,516,879
RAFAEL URIBE URIBE	3	2,042,364,169	1,858,226,304	184,137,865	1,941,907,093	83,680,789
SAN CRISTOBAL	6	4,085,291,627	3,739,918,059	345,373,568	3,874,876,107	134,958,048
SANTA FE	5	3,736,965,782	3,079,270,755	657,695,027	3,371,968,277	310,805,279
SUBA	6	4,694,971,893	4,286,543,085	408,428,808	4,479,667,345	193,124,260
TUNJUELITO	2	1,562,366,413	1,450,928,952	111,437,461	1,504,288,273	53,359,321
USAQUÉN	2	1,563,931,662	1,298,197,494	265,734,168	1,410,632,222	112,434,728
USME	7	5,307,792,920	4,539,878,202	767,914,718	4,794,712,471	273,357,630
IDIPRON	1	8,697,864,000	6,941,953,861	1,755,910,139	6,591,670,865	-
TOTAL GENERAL	63	55,167,609,983	48,007,433,147	7,160,176,836	49,737,882,228	2,284,117,610

Fuente: Expediente contractual contrato 7859-21– aplicativo registro de asistencia diaria RAD SDIS– respuesta a requerimiento según oficio S-2022-14379 de 14 de julio de 2022.

De acuerdo con la verificación efectuada a los registros reportados en el Aplicativo Registro de Asistencia Diaria – RAD de la SDIS, una vez terminada la fase de operación del servicio determinados en cada uno de los contratos o convenios de asociación celebrados; se analizó que existe un valor total de raciones validadas según el RAD por la suma de \$48.007.433.147, en atención a la estructura de costos y/o precios de referencia que se aprobaron durante el proceso de contratación para el periodo 2021-2022, según lo registrado en los anexos técnicos y minutas contractuales, para las diversas modalidades del servicio y en atención a las coberturas establecidas en dichos convenios de asociación; vale precisar que la estructura de costos aprobada para las unidades operativas con cobertura de 400 cupos, se determinó un valor de costo cupo día según aportes SDIS de \$6.633 y para los convenios con cobertura de 300 cupos, el valor costo cupo día se determinó en \$7.162.

Al tener en cuenta que la SDIS, celebró una contratación en cuantía de \$55.167.609.983 y sobre los cuales se registraron pagos a los convenios celebrados por la suma de \$49.737.882.228, presentando un nivel de ejecución financiera de dichos contratos del 90.16%. Se identificó que de las raciones entregadas reportadas en el RAD, en la suma de \$48.007.433.147, se presentó un mayor valor pagado de las raciones suministradas o entregadas por los operadores del servicio y validadas en el RAD³ en cuantía de \$2.284.117.610, configurándolo como detrimento al

³ Instrumento mediante el cual se validan y aprueban por parte de la Interventoría a cada uno de los convenios de asociación en operación del servicio los respectivos pagos



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

patrimonio público, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000, situación originada por debilidades en la interventoría y supervisión a la ejecución contractual y una gestión administrativa ineficaz, ineficiente y antieconómica en el manejo de los recursos presupuestales de los convenios de asociación celebrados en desarrollo de la operación del servicio social de los comedores comunitarios-cocinas populares, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión *“Compromiso por una alimentación integral en Bogotá”*.

Adicionalmente, dicha situación permite establecer que la entidad incumplió los términos establecidos en el Anexo Técnico del proceso de la contratación celebrada, según las estructuras de costos aprobadas para delimitar los valores establecidos en cada uno de los convenios suscritos con los operadores del servicio. Así como, se incumple con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley No. 87 de 1993, con el fin de garantizar y proteger los recursos de la entidad para el debido cumplimiento del logro de los objetos contractuales y de los fines esenciales del Estado.

Asimismo, la gestión de la interventoría no fue eficaz ni eficiente, según lo examinado en los informes mensuales para cada uno de los convenios de asociación, al evidenciar inconsistencias en los valores validados como en los registros RAD, para efectos de la respectiva liquidación del periodo de prestación del servicio, en inobservancia de los artículos 82 y 83 de la Ley No. 1474 de 2021, relacionada con las funciones de la interventoría y en concordancia con el artículo 53 de la Ley No. 80 de 1993 .

De igual forma y al tener en consideración que esta contratación se adelantó mediante el procedimiento previsto en el Decreto No. 092 de 2017, sin perjuicio de ello, de acuerdo con lo señalado en los artículos 7 y 8 del citado decreto, se aplican los principios de la contratación estatal y normas generales del sistema de contratación estatal con las excepciones propias de dicho decreto.

Por lo expuesto, se incumplieron los principios de responsabilidad, eficacia y economía, los Artículos 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numeral 1, 2 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, se presenta trasgresión a las disposiciones internas de la entidad prevista en el manual de contratación y manual de supervisión. Lo anterior, en concordancia con los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Análisis de respuesta del sujeto de control

Una vez analizada la respuesta del sujeto de control, se observa en primera instancia que la entidad soporta un total ejecutado por la suma de \$44.411.673.369, sobre los



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

cuales se aplicó la retención del 2% para para ser tenidos en cuenta en el proceso de liquidación de los convenios y otros descuentos, registrando un total neto a los operadores del servicio de \$43.457.963.534; valores estos que presentan incongruencias frente a los valores auditados. Vale aclarar que se consignó en el informe preliminar un valor de raciones validadas según RAD de \$48.007.433.147, sobre los 68 comedores comunitarios-cocinas populares, registrándose en consecuencia una primera diferencia frente a la información presentada por la SDIS.

De otro lado, en la auditoría se determinó un monto total de pagos o giros presupuestales registrados en el sistema BOG-DATA, por valor de \$49.737.882.228, valor éste que la entidad no tuvo en cuenta como justificación para la respuesta; por lo que se registra el mayor valor pagado a los convenios de asociación de comedores comunitarios, entre el reporte BOG-DATA de giros presupuestales, frente al reporte RAD. En tal sentido el valor de la observación se encuentra tazado por \$2.284.117.610.

Asimismo es de tener en cuenta, lo estipulado en los clausulados de los convenios de asociación, *Cláusula de Desembolsos para comedores – Cocina Popular* de los convenios de asociación y otros descuentos, donde se estipula:

“El valor establecido para la liquidación del convenio será el 2% del valor total del convenio y se retendrá proporcionalmente a partir del primer pago, en la cuantía resultante de multiplicar el valor a pagar en el correspondiente período de pago por el porcentaje establecido para la liquidación. En el último período de pago completo se descontará la suma que faltare para completar el valor correspondiente a la liquidación. •Cada uno de los desembolsos se calculará con base en la cantidad de cupos atendidos durante el período de operación a facturar. Estos pagos se realizarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los siguientes documentos: -Factura con el lleno de los requisitos legales de la misma. -Reporte registro de asistencia diaria arrojado por el aplicativo RAD o del mecanismo que la SDIS determine en su defecto. -Informes de ejecución por componente, aprobados por la interventoría o supervisión”.

De igual manera, la SDIS manifiesta que: *“con base en el ejercicio de vigilancia y control adelantado por la firma interventora Consorcio Intercomedores 21, ha certificado los desembolsos de los convenios suscritos para la operación de la modalidad en comento, sin superar los valores establecidos y aprobados en las estructuras de costos, tanto para el costo variable como para los costos fijos”.* La anterior afirmación es la base con la cual se establecieron los montos ejecutados en los convenios de asociación, de acuerdo con los reportes de los registros de asistencia diaria RAD, de cada uno de los comedores comunitarios – cocina populares registrados en la observación.

Es importante tener en cuenta que, la entidad formuló una nueva estructura de costos para justificar o soportar las adiciones presentadas a los convenios de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

asociación suscritas en el primer semestre de 2022 y que fue anexa en la respuesta de observaciones al informe preliminar. Sin embargo no se anexa documento alguno que legalice dicha estructura de costos; igualmente en los informes mensuales de interventoría, para efectos de los respectivos desembolsos, no se evidenció la determinación del costo cupo día bajo esta nueva estructura de costos. Ahora bien, los valores avalados por la interventoría en cada uno de los informes de ejecución de los convenios de asociación, son los que corresponden a la estructura de costos inicial aprobada, la cual determinó para las unidades operativas con cobertura de 400 cupos, un valor de \$6.633 y para los convenios con cobertura de 300 cupos, un valor de \$7.162 como costo cupo día. Por ende, son estos valores que se utilizaron para la liquidación de las raciones validadas según el Registro de Alimentación diaria RAD.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$2.284.117.610 por mayores valores pagados en la ejecución de los convenios de asociación para comedores comunitarios – cocinas populares.

3.2.3 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por no dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Anexo Técnico Capítulo 1 “Detalle y descripción del Objeto, numeral 1.2 Alcance del Objeto”, así como lo estipulado en la Cláusula Segunda. Alcance del Objeto del contrato de Interventoría No.7859-2021, en el marco del Proyecto No. 7745, compromiso por una alimentación integral de Bogotá, en cuantía de \$2.268.455.616. DESVIRTUADA.

Análisis de respuesta del sujeto control

Luego de analizada la respuesta del sujeto de control, esta se desvirtúa dado que en el alcance al objeto se encuentran las siguientes precisiones:

“(…) 1.2. Alcance del Objeto (….) La SDIS en razón de la necesidad del servicio y su funcionamiento, se reserva el derecho de modificar, adicionar o suprimir las unidades operativas establecidas en el presente anexo técnico.

“La interventoría se realizará sobre el total de contratos y convenios que haya suscrito o llegue a suscribir la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS en la implementación de la modalidad Comedores Comunitarios – Cocinas Populares, en el marco del Proyecto 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá (…).”

Adicionalmente, se precisa que la interventoría le realizó seguimiento a los comedores que le fueron asignados por la SDIS, no se evidencia ningún informe o



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

reporte que permita identificar que se negaron o incumplieron a verificar la operación de otros comedores.

No obstante, este tema será objeto de profundización para evaluación en una próxima actuación fiscal.

3.2.4 Hallazgo administrativo por evidenciar inconsistencias en la información presentada en el formato “Informe Mensual de Ejecución de Convenio Intervenido Servicio Comedores Comunitarios”, literal D, Seguimiento a Pagos realizados al Asociado, con respecto al último informe consolidado, según informes de la interventoría.

Revisados los informes de los convenios de asociación que hacen parte del objeto contractual de la interventoría, se evidenció que en la presentación de los valores registrados en el literal D. “Componente administrativo y financiero”; específicamente en el cuadro “Seguimiento a Pagos Realizados al Asociado” mes a mes y corroborado con el informe consolidado del último mes de ejecución, los valores no son iguales a los registrados en el informe del periodo.

La anterior afirmación se hace con base en la relación que se presenta a continuación:

Cuadro No.10
Relación de convenios y meses que presentan irregularidades
En los datos del valor pagado

Convenio No.	Periodo del reporte con irregularidades	Valor reportado como pagado en informe mes	valor registrado como pagado en informe consolidado del mes mayo de 2022	Convenio No.	Periodo del reporte con irregularidades	Valor reportado como pagado en informe mes	valor registrado como pagado en informe consolidado del mes mayo de 2022
6109	may-21	16.434.001	16.556.001	6129	may-21	25.565.960	25.054.641
	ene-22	61.639.155	61.643.462		jun-21	35.869.055	48.912.362
6110	may-21	24.431.291	24.473.291		jul-21	53.648.823	53.375.105
6111	may-21	42.571.919	58.052.611		sep-21	62.816.380	62.647.589
6112	jun-21	39.322.295	53.621.318		feb-22	57.533.361	57.478.961
	sep-21	67.665.151	66.311.848		abr-22	68.363.478	68.154.203
	mar-22	76.273.461	75.830.209	6130	jun-21	35.780.135	48.791.086
6113	may-21	21.239.471	21.252.495		ago-21	47.908.692	47.784.532
	jun-21	32.869.654	44.822.275		sep-21	53.863.778	53.801.698
	jul-21	49.413.609	47.977.419		oct-21	57.355.786	57.063.155
	ago-21	52.121.251	51.603.216		nov-21	58.287.485	58.109.054
	oct-21	63.105.828	62.783.859		ene-22	55.369.281	54.911.150



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Convenio No.	Periodo del reporte con irregularidades	Valor reportado como pagado en informe mes	valor registrado como pagado en informe consolidado del mes mayo de 2022	Convenio No.	Periodo del reporte con irregularidades	Valor reportado como pagado en informe mes	valor registrado como pagado en informe consolidado del mes mayo de 2022
	ene-22	59.162.318	58.860.470		feb-22	60.213.213	59.796.987
	mar-22	74.733.473	74.352.180		abr-22	67.276.898	67.273.898
6114	jun-21	33.112.018	45.152.737	6131	jun-21	42.497.588	57.951.255
	abr-22	71.060.219	70.580.458		ago-21	60.013.237	59.951.157
6115	may-21	25.305.225	25.305.525	dic-21	41.601.672	41.446.620	
	jun-21	37.080.425	50.564.221	6132	jun-21	36.278.786	49.471.067
6116	jun-21	45.233.016	61.681.399		jul-21	56.397.248	54.548.025
	jul-21	59.330.423	59.027.717		dic-21	44.549.438	44.540.824
	ago-21	60.203.361	59.900.654		ene-22	63.792.674	63.626.893
	oct-21	63.793.468	63.467.992	6133	jul-21	55.049.364	54.768.500
6117	feb-22	57.697.437	57.675.902		ago-21	66.231.612	66.045.372
	jun-21	38.308.726	52.239.183		mar-22	75.139.112	74.875.328
	ago-21	51.332.113	51.270.033	6134	jun-21	39.686.053	54.117.352
	oct-21	62.177.180	61.852.382		jul-21	60.269.856	58.483.357
	abr-22	68.601.756	68.541.756		sep-21	62.562.795	62.515.418
may-22	63.020.582	62.810.577	oct-21		61.179.065	60.866.927	
6118	jun-21	39.833.998	54.319.096		nov-21	56.994.042	56.819.571
	feb-22	58.802.428	58.798.121		feb-22	57.204.217	57.043.566
6119	jun-21	42.038.723	57.325.523		mar-22	70.762.831	69.679.726
6120	jun-21	38.747.598	52.837.638	6135	jun-21	40.499.628	55.226.786
	sep-21	57.046.870	57.043.870		jul-21	60.511.991	58.089.788
	dic-21	41.957.473	41.780.886		oct-21	62.023.159	61.466.074
6121	may-21	19.881.047	19.483.426		nov-21	59.855.648	59.672.418
	jun-21	33.222.948	45.304.011		dic-21	41.495.163	41.136.476
6122	dic-21	42.838.250	42.752.110		ene-22	59.529.573	59.225.851
	jun-21	33.392.447	45.535.156		feb-22	56.840.125	56.550.124
6123	sep-21	50.739.236	50.738.236	mar-22	67.505.408	66.993.020	
	jun-21	31.466.286	42.908.570	6136	jun-21	25.279.318	34.471.796
6124	sep-21	48.551.701	49.551.701	6137	jun-21	40.694.652	55.492.715
	jun-21	34.271.262	46.733.530		jul-21	55.919.056	54.764.635
6125	may-21	29.987.891	40.892.571	nov-21	58.454.221	58.294.862	
	jun-21	46.324.440	44.309.192	6138	jun-21	41.593.274	56.718.100
	dic-21	57.175.510	57.019.597		dic-21	18.864.660	18.487.367



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Convenio No.	Periodo del reporte con irregularidades	Valor reportado como pagado en informe mes	valor registrado como pagado en informe consolidado del mes mayo de 2022	Convenio No.	Periodo del reporte con irregularidades	Valor reportado como pagado en informe mes	valor registrado como pagado en informe consolidado del mes mayo de 2022
	mar-22	69.684.928	69.328.797		dic-21	41.858.218	41.461.457
6126	may-21	23.726.184	23.752.159	6139	jun-21	36.360.810	49.582.915
	jun-21	43.702.753	59.594.684		jul-21	56.045.518	55.759.571
	jul-21	58.604.527	58.542.447		nov-21	102.985.431	102.784.854
	nov-21	64.240.873	64.097.673		dic-21	42.873.421	42.668.849
	dic-21	42.527.620	42.357.063		feb-22	59.431.968	59.307.475
6127	may-21	27.526.274	27.641.264	6140	jun-21	42.413.968	57.837.223
	jun-21	40.183.553	54.795.769		sep-21	64.454.521	64.122.687
	dic-21	40.526.078	40.504.974		dic-21	19.475.048	0
6128	jun-21	44.354.991	60.484.066		feb-22	61.935.976	61.654.367
	oct-21	63.152.874	62.830.666		mar-22	75.796.889	75.728.569
	nov-21	60.195.116	60.010.846		abr-22	69.580.487	69.322.953
	dic-21	42.377.854	42.061.933				
	ene-22	56.417.076	55.797.977				
	feb-22	60.103.938	59.797.328				

Fuente: Expediente contractual Convenio de Asociación 6114-2021

La anterior situación evidenciada, refleja incertidumbre e inconsistencia en la información presentada por el operador, la cual es avalada para pago por la interventoría, lo que muestra falta de cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor externo, así como también el deficiente seguimiento y falta de la exigencia por parte del supervisor a la interventoría; toda vez que se genera inconsistencia sobre la realidad de los pagos realizados.

Análisis de respuesta del sujeto de control

Al tener en cuenta los argumentos presentados por la SDIS, de manera indirecta aceptan la observación, toda vez que confirma que se presentaron errores en la información reportada respecto de los valores pagados, lo que genera incertidumbre en los pagos y falta de control en la información reportada por el operador, la cual es verificada y validada por la interventoría; esto independiente que en cada uno de los informes mensuales los datos estén correctos. El deber ser es que todos los datos, valores, cifras y demás información que repose en un documento, debe ser concordante y coherente con lo que se reporta en cualquier otro documento que consolide o resuma datos reportados previamente en un informe, esto hace parte de la calidad en la información.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Por lo anteriormente expuesto se conserva la observación y se configura en hallazgo administrativo.

Convenio de Asociación 6114-2021

Objeto: "prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de comedor comunitario – cocina popular en el marco del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá" por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del sistema distrital de cuidado y la estrategia territorial integral social ETIS"

Asociado	Fundación Pepaso	
Nit	860.524.015-1	
Valor: \$549.866.400	Aporte - SDIS \$521.813.600	Aporte Asociado \$28.052.800
Cupos	400 diarios	

3.2.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por pagar recurso humano y transporte mediante gastos administrativos según lo determinado en la estructura de costos en el Convenio No.6114-2021 por valor de \$8.235.860.

Revisado el expediente contractual, se identificó que dentro de las facturas presentadas como soporte de pago, en el concepto de "Gastos Administrativos", se pagan gastos de Transporte y Recurso Humano, a continuación se relacionan los pagos y facturas presentadas.

Cuadro No.8
Pagos Transporte y Recurso Humano

Factura No.	fecha	concepto	valor facturas
CE-9386	31-may-21	Transporte	250.000
CE-9405	30-jun-21	Transporte	600.000
CE-9427	31-jul-21	Transporte	650.000
CE-9446	31-ago-21	Transporte	650.000
CE-9469	30-sep-21	Transporte	650.000
CE-9498	30-oct-21	Transporte	650.000
CE-9540	31-dic-21	Transporte	650.000
CE-9565	31-ene-22	Transporte	650.000
CE-9588	28-feb-22	Transporte	650.000



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Factura No.	fecha	concepto	valor facturas
CE-9596	31-mar-22	Transporte	650.000
CE-9615	30-abr-22	Transporte	985.860
CE-9616	30-abr-22	Auxiliar administrativo	1.200.000
			\$8.235.860

Fuente: Expediente contractual Convenio de Asociación 6114-2021

De lo anterior se evidenció que, en los informes de interventoría reportados, es decir 11 meses hasta abril de 2022, la SDIS, pago \$8.325.860 por unos gastos que no tienen ningún asidero legal ni contractual, por cuanto desde la etapa preliminar claramente se estipulo lo siguiente:

"GASTOS ADMINISTRATIVOS ...Son aquellos que están directamente asociados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización y control para el logro de las metas fijadas por el ente económico en desarrollo de su actividad social, los cuales no están vinculados de manera directa con la producción o prestación del servicio..."(...) Luego de realizar los cálculos respectivos de los conceptos antes mencionados se determina que para el rubro de los gastos administrativos corresponden al 5% del total del valor cupo día. (estudios previos)"

De igual manera, los gastos administrativos se encuentran definidos o contemplados en el documento 2010204_ins_pss_008_v2_ instructivo costo cupo día servicio social de comedores en el que se define que:

"No incluye pago de multas, tasas, impuestos, ni gastos bancarios o derivados de operaciones financieras, hace referencia a los costos indirectos, que de acuerdo con la Contaduría General de la Nación "Marco de referencia para la implantación del sistema de costos en las entidades del sector público, tomo 4 define: "Costos indirectos o generales: Este concepto agrupa una serie de costos necesarios para completar el proceso de producción o del servicio. Se denominan costos indirectos de fabricación (CIF) o costos indirectos del servicio (CIS) y a estos pertenecen los siguientes conceptos de costos como: Talento Humano Asociado a la operación administrativa, Materiales y Útiles de Oficina, Fotocopias, Comunicaciones, análisis microbiológicos, entre otros".

En el presente caso se estipuló desde la etapa contractual que el concepto de Gastos Administrativos no debe estar vinculado de manera directa con la producción o prestación del servicio, toda vez que los gastos administrativos son indirectos. El pago de recurso humano en gastos administrativos, no da lugar a pago ya estaba contemplado en la estructura de costos como un costo fijo, por valor de \$1.200.000 presentado en el mes de abril de 2022 y soportado con el comprobante de Egreso No. 9616.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

De otra parte, se pagó \$7.035.860, como utilización del servicio de transporte para la distribución de raciones en la modalidad *"Punto de Entrega"*, no obstante, el Convenio de Asociación se concibió para prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de comedor comunitario – cocina popular, es decir Unidad Operativa, no para el servicio denominado *"Punto de Entrega"*, por lo tanto el transporte que se paga no corresponde y tampoco está justificado dentro de la modalidad del servicio contratado.

Lo anterior deja entrever falta de controles por parte del Supervisor del contrato, y ausencia de seguimiento y control financiero y administrativo a la ejecución del contrato específicamente en los pagos al contratista y expone a la entidad (SDIS) a pérdida de los recursos públicos que deben ser destinados a la atención de la población pobre y vulnerable.

Por lo anterior, se configura un detrimento al patrimonio en cuantía \$8.325.860 por una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, inobservando o dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000, así como los Artículos 83, 84 y 86 de la Ley No. 1474 de 2011. Asimismo, el artículo 3, 23,26, de la Ley No. 80 de 1993, artículo 209 de la CP presuntamente se trasgreden los artículos 1, 2, 6 y 12 Ley No. 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de control

Revisada la respuesta del informe preliminar con sus soportes, referente al reconocimiento al desgaste y uso de los bienes no consumibles (Muebles, equipos y utensilios), se concluye que los argumentos expuestos por la Entidad desvirtúan este caso de la observación, por lo tanto se retira del informe.

No obstante se ratifica el caso No. 1, toda vez que valorada la justificación expuesta por la SDIS referente a los conceptos pagados por el rubro de gastos administrativos, como son el auxiliar administrativo y el transporte, no soportan con ningún documento que permita corroborar que el auxiliar administrativo contratado en el mes de abril de 2022, hubiese desarrollado actividades de carácter netamente transversal, por el contrario lo que se denota es que es un perfil ya contemplado en la estructura de costos definida para el contrato.

De igual manera, tampoco se justifica el pago de transporte para la prestación de servicios en la distribución de raciones en la modalidad *"Punto de Entrega"*, cuando el Convenio de Asociación 6114-2021, se concibió y ejecutó para prestar el servicio



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

de alimentación integral en la modalidad de comedor comunitario – cocina popular, es decir se prestó el servicio en Unidad Operativa.

Por lo anteriormente expuesto se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$8.235.860 por pagar recurso humano y transporte mediante gastos administrativos en el convenio de asociación 6114-2021.

Convenio 6155 de 2021

“Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de comedor comunitario – cocina popular en el marco del proyecto 7745 “Compromiso por una alimentación integral en Bogotá” por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada y severa, en el marco del sistema distrital de cuidado y la Estrategia Territorial Integral Social ETIS, para la atención de 400 Cupos. Valor inicial \$549.866.400 distribuidos así: La SDIS aporta: \$521.813.600 y el asociado el monto de \$28.052.800.”

En este convenio se configuran las siguientes observaciones:

3.2.6. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria al pagar facturas por honorarios de nutricionista bajo el concepto de gastos administrativos, los cuales ya estaban incluidos dentro de la estructura de costos como costos directos a cargo del operador en cuantía de \$10.600.000 en el Convenio de Asociación No. 6155-2021.

Gastos Administrativos

Una vez evaluados y analizados los soportes suministrados del Convenio y realizado el estudio detallado de la estructura de costos⁴ que hace parte del acuerdo contractual, como son los costos variables (la minuta de alimentos) y los costos fijos (con los rubros de gastos administrativos, dotación coordinador y dotación manipuladores, a los elementos de aseo y desinfección), se observó que la SDIS pagó soportados en facturas y consignaciones de \$10.600.000 por el concepto de

⁴ La Estructura de Costos es el proceso que busca organizar de manera práctica los costos de la Entidad, teniendo como referencia la estrategia y operación de la misma. Establecer una estructura de costos tiene un propósito fundamental y es el de establecer los fundamentos para la generación de información relevante para la toma de decisiones de una organización. Para el convenio 6155-2021, se conformó de la siguiente manera: 1. Costos fijos (coordinador, dotación coordinador, manipuladores de alimentos, auxiliar, dotación auxiliar, archivo, elementos de aseo y desinfección, reconocimiento al desgaste, profesional Inclusor social, dotación profesional Inclusor social, elementos de apoyo para desarrollo de actividades, gastos administrativos); 2. Costos Variables (Valor minuta – alimentos).



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

gastos administrativos el profesional en nutrición, perfil que ya estaba incluido dentro de los costos directos como aporte a cargo del operador logístico y de acuerdo a lo estipulado en el "Formato presentación de precios de referencia", en el cual inicialmente tenía de un monto hasta \$5.043.200, pero que durante la ejecución por prorrogas el contratista u operador presentó para su reconocimiento a SDIS, el valor total de \$10.600.000.

A continuación se refieren los pagos realizados a dos nutricionistas, una en la cuantía de \$10.000.000 en un pago de \$2.000.000 y ocho pagos \$1.000.000 mensuales, a su vez, otra por \$600.000.

Cuadro No.9

Facturas soporte de Gastos Administrativo a Nutricionista
Cifras en peses

Meses	Facturas Administrativo	Nutricionista
junio	2.000.000	
julio	1.000.000	
agosto		
septiembre	1.000.000	
octubre	1.000.000	
noviembre		600.000
diciembre	1.000.000	
enero	1.000.000	
febrero		
marzo	1.000.000	
abril	1.000.000	
mayo	1.000.000	
Total	10.000.000	600.000

Fuente: facturas gastos administrativos respuesta Radicado 2-2022-12875 numeral 3) Carpeta Gastos Administrativos

Se resalta que mediante Oficio No. 2-2022-13325, la SDIS envió los soportes de pago antes descritos, mediante los cuales la entidad efectúa el pago de los aludidos valores relacionados, documentos que fueron revisados uno a uno y se identificó que correspondía a pagos a nutricionistas, que no debió realizarse dado que estaban incluidos como aporte del operador. Asimismo es importante precisar, que la interventoría o supervisión verifica dichos soportes en la visita financiera de seguimiento mensual y fue pasado por alto y/o no evidenciada esta inconsistencia.

Ahora bien, en el anexo Técnico de este convenio especifican que del rubro de gastos administrativos aplica lo siguiente:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

3.3.2. GESTIÓN FINANCIERA, 3.3.2.1. Aportes de las partes, (...) **Gastos Administrativos:** Este rubro forma parte de los aportes de la SDIS. Para efectos de este convenio, los gastos administrativos **son aquellos que están directamente asociados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización y control para el logro de las metas** fijadas por el ente económico en desarrollo de su actividad social, los cuales no están vinculados de manera directa con la producción o prestación del servicio. No incluyen pago de multas, tasas, garantías, impuestos, ni gastos bancarios o derivados de operaciones financieras; hace referencia a los costos indirectos, que de acuerdo con la Contaduría General de la Nación "Marco de referencia para la implantación del sistema de costos en las entidades del sector público, tomo 4 define: "Costos indirectos o generales: Este concepto agrupa una serie de costos necesarios para completar el proceso de producción o del servicio. Se denominan costos indirectos de fabricación (CIF) o costos indirectos del servicio (CIS) y a estos pertenecen los siguientes conceptos de costos como: **Talento Humano ASOCIADO a la operación administrativa, materiales y útiles de oficina, fotocopias, comunicaciones, análisis microbiológicos, entre otros**" (...). **Negrilla y subrayado propio.**

De acuerdo a lo anterior, el pago de nutricionista no hace parte de los gastos administrativos, dado que es un perfil que hace parte integral de la operación del servicio, puesto que de ese depende que las raciones de comida cumplan con los requerimientos técnicos de aporte nutricional y es la esencia del servicio, así como no da lugar a pago dado que hace parte de los costos directos a cargo del operador según la estructura de costos. Por lo expuesto, se denota debilidades en seguimiento y control a la ejecución contractual por parte de la supervisión e interventoría de manera técnica, administrativa y financiera, lo que permite configurar un detrimento al patrimonio en cuantía de \$10.600.000 por una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000.

Asimismo, inobservan los principios de responsabilidad, eficacia y economía, los Artículos 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numeral 1, 2 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, se presenta trasgresión a las disposiciones internas de la entidad previstas en el manual de contratación y manual de supervisión. Lo anterior, en concordancia con los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Al tener en consideración de la época de la ocurrencia del daño, dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002 vigente a fechas de la acusación del daño, Asimismo, con dicha conducta se incumple el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Validación de la respuesta del sujeto de control

Al analizar la respuesta del sujeto de control, con sus argumentos se desvirtúa parcialmente la observación dado que allegan los soportes y aclaran cifras



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

relacionadas con el tema de facturas que no claras y no enviadas en la fase de ejecución de la auditoría, lo que permite retirar del informe esos hechos descritos en el informe preliminar.

No obstante, al revisar nuevamente los soportes remitidos en la ejecución de la auditoría y mediante la respuesta al informe preliminar, los gastos administrativos (enunciados en el cuadro 18 informe preliminar), se evidencia en la factura de junio de 2021 el pago a nombre de persona natural en calidad de Nutricionista por valor de \$1.000.000 y de allí en adelante efectivamente aparecen pagos a esta persona en ocho (8) oportunidades mediante el concepto de “administrativo”.

Sin embargo, al revisar la estructura de costos aprobada se identificó que el pago de nutricionista corresponde a costos directos el cual es parte del aporte que asume el asociado y/o operador, por lo tanto, no debió la SDIS haber reconocido el pago por ese concepto.

De acuerdo a lo anterior, se ratifica la observación como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$10.600.000, precisando que se ajusta el hallazgo al tener en cuenta que se retiraron los hechos que la entidad desvirtuó con la respuesta.

3.2.7. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por diferencias entre el aplicativo RAD y las planillas físicas que registraron la asistencia de los Beneficiarios del Convenio No. 6155-2021. DESVIRTUADA.

Análisis de respuesta del sujeto de control

Analizada y revisada la respuesta aportada por la SDIS en la carpeta observación 3.2.7, se evidencian los listados físicos pertenecientes a los meses donde se encontraban diferencias con el aplicativo RAD, por lo anterior, la entidad desvirtúa la observación y en consecuencia se retira del informe.

3.2.8. Hallazgo administrativo por deterioro de instalaciones, elementos de cocina, muebles y disposición inadecuada de alimentos en los Comedores Comunitarios Cocinas Populares, resultado de la visita el día 28 de junio de 2022.

Caso No. 1- Comedor Comunitario El Verbenal, convenio 6155-21:

Se realizó visita al comedor comunitario – Cocina Popular el Verbenal el 28 de junio de 2022 y una vez recorridas las instalaciones se evidenciaron las siguientes



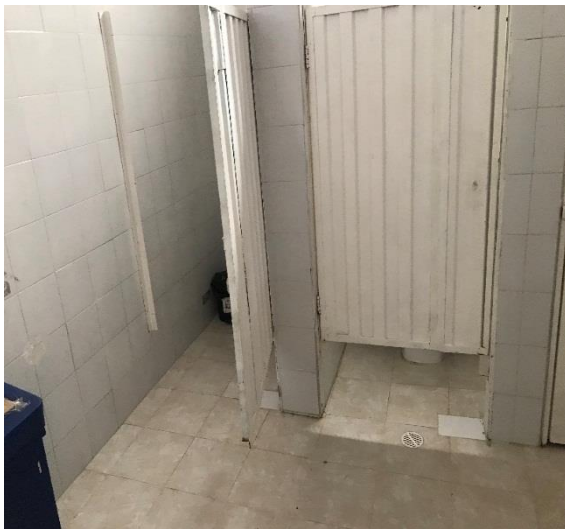
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

inconsistencias administrativas por falta de control, organización y monitoreo en las instalaciones del lugar, como se muestra a continuación:

- Presencia de Oxido en las puertas de los baños, baldosas desgastadas y rejilla de desagüe desprendida, infringiendo lo estipulado en el Anexo técnico, "numeral 3.2.4.4. Condiciones específicas (...) En general, todas las puertas del Comedor - Cocina popular deben mantenerse en buen estado, con acabados libres de grietas o defectos que dificulten su limpieza y desinfección (...)".



- Presencia de objetos extraños, encima de la nevera de las hortalizas, inobservado el Anexo técnico "numeral 3.2.4.5.3. (...) Área de preparación de alimentos. Zona fría: Esta zona debe estar destinada para el pre alistamiento y preparación de los jugos y las ensaladas crudas. Como estos alimentos no son sometidos a procesos de cocción, tienen riesgo de contaminación en cualquiera de las etapas de preparación y por tanto, es indispensable que se encuentre perfectamente definida la separación con las demás zonas. Este espacio deberá ser de fácil higienización **y libre de elementos ajenos al lugar** (subrayado nuestro); debe contar con la mesa o mesas de trabajo (en material higiénico sanitario) suficientes para el pelado, cortado e higienización de las frutas, verduras y hortalizas, además de espacio para la ubicación de la licuadora industrial y los recipientes de alimentos necesarios para la actividad (...),"



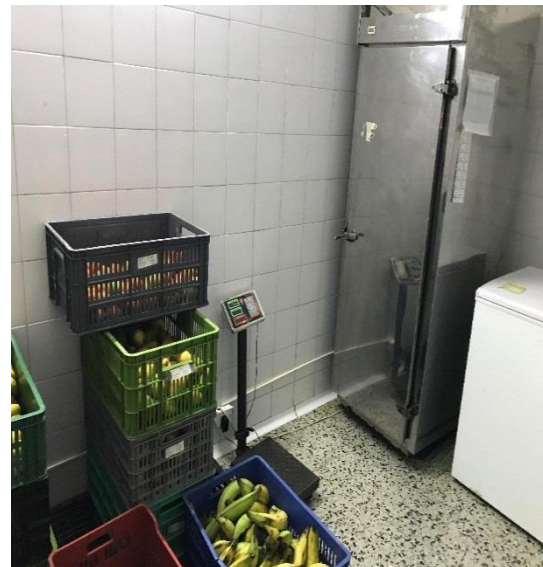
CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".



- Los alimentos hortalizas se encuentran en canastas en el piso sin tener la respectiva separación como lo indica el Anexo Técnico "numeral 3.2.4.6.4. "(...) Almacenamiento de alimentos. Los alimentos como frutas, verduras y hortalizas, que por su naturaleza no sea necesario mantener en refrigeración, se deben almacenar en canastillas plásticas a temperatura ambiente teniendo en cuenta que no se saturen y sufran daño mecánico por sobrepeso o fricción con otra canastilla. Se recomienda no apilar más de seis (6) canastillas y mantenerlas separadas de la pared y el piso, de tal forma que se facilite la higienización y circulación del aire (...)"





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.



- Las basuras están pegadas a la puerta de la cocina, transgrediendo el Anexo Técnico “*Numeral 3.2.4.8. Plan de Saneamiento. (...) La gestión integral de residuos sólidos deberá realizarse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente (...)*”.



- El shut de basuras está ubicado a la entrada del comedor comunitario y contigua a la pared de la cocina ocasionando el riesgo de entrada de roedores al comedor, quebrantando lo estipulado en el Anexo técnico “*numeral 5.1.1. “Residuos sólidos aprovechables, numeral 4. (...) El cuarto de almacenamiento temporal de residuos del Comedor - Cocina popular deberá cumplir con las siguientes especificaciones, las cuales dan alcance al Artículo 20 del decreto 2981 de 2013, y la normatividad vigente: Serán construidos de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos (...)*” y el numeral 3.2.4.4. Condiciones específicas,



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

ítem e. Puertas: (...) Las aberturas entre las puertas exteriores y piso, puertas exteriores y pared deben evitar el ingreso de plagas (...).



El pasado 28 de junio el equipo auditor que evalúa el convenio 5657-21, visito en horas de la mañana dos (2) de los seis (6) comedores comunitarios que hacen parte del convenio antes mencionado. Dichos espacios hacen parte de la infraestructura propia del IDIPRON, que presta un servicio objetivo a niños y jóvenes. Los espacios de los comedores han sido adecuados para poder abrir el servicio a la comunidad que se encuentra registrada en la zona de impacto



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

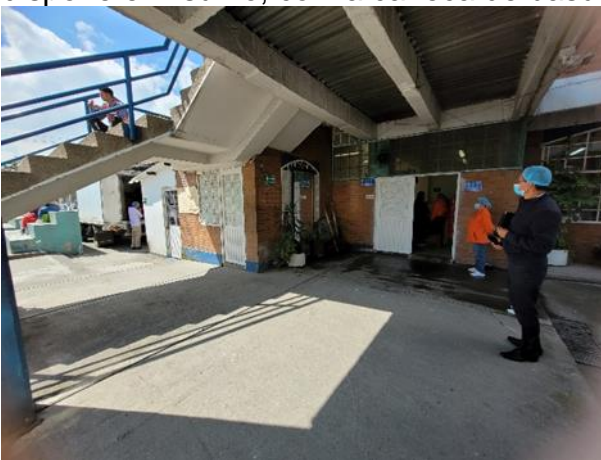
Caso No. 2 Comedor Comunitario El Perdomo, Convenio 5657-21:

Se ubica en la localidad de Ciudad Bolívar, carrera 70c sur No. 60b-03, tiene una capacidad de atención para 400 beneficiarios, el cual presenta las siguientes fallas de habilitación física:

1. Baterías de baño sin las condicionantes dignas, de dotación, suministro debido, tiene pisos porosos, no cuenta con puertas y una altura de cierre.



2. El descargue de los diferentes tipos de suministros se realiza por un área común al centro educativo del IDIPRON y se realiza a través de la misma puerta de ingreso de suministros y personal y salida de los diferentes tipos de desechos sólidos. El espacio de descarga no está definido por consiguiente en un mínimo metraje se dispone el insumo, con la caneca de basura del área de limpieza del personal.



3. Dado lo antes mencionado, no se puede tener áreas tan pequeñas y de mal manejo que se corra el riesgo de crear un cruce de contaminación en los insumos alimentarios, dado que las canastas de insumos no se pueden dejar



CONTRALORÍA

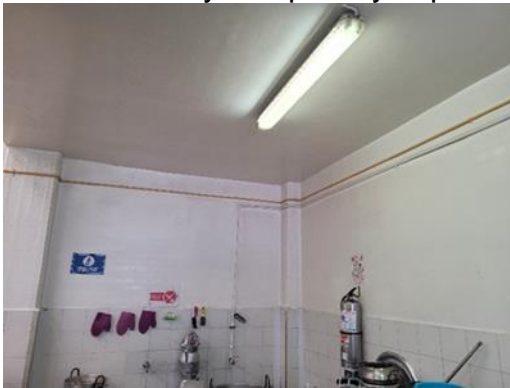
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

sobre el piso directamente y mucho menos en la poceta de limpieza de traperos, de la misma manera las canecas deben estar alejadas del menaje de la cocina, dado que se puede generar los cruces antes mencionados.



4. Los pisos – paredes del espacio de la cocina deben ser limpios, no porosos, ni agrietados, lisos de continuidad para su fácil limpieza, entre pisos-paredes-paredes se deben tener medias cañas para su continuidad de fácil mantenimiento y limpieza, al igual la altura debe permitir una limpieza continua. Se puede evidenciar la ausencia de los elementos antes mencionados y con pisos y superficies en malas condiciones.



5. Los pisos deben estar libres de productos y/o elementos que los puedan convertir en riesgosos, el hecho que le estén haciendo limpieza en medio del proceso de preparación de alimentos puede poner en riesgo la labor diaria del personal de cocina, las lámparas deben ser selladas y herméticas y proteger los usuarios de posibles roturas.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".



6. Aunque no lo determina la ley como obligatorio la sugerencia en la manipulación de alimentos en el uso de guantes adecuados para tal fin con el mismo proceso de limpieza de las manos.



Caso No. 3 Comedor Comunitario Bosa – convenio 5657-21:

Ubicado en calle 65 sur # 77g – 27 de la localidad de Bosa, cuenta con una cobertura de 420 comensales. La infraestructura también hace parte de un centro de atención de jóvenes y adolescentes, el cual presenta las siguientes fallas de habilitación física.

4. No cuenta con baterías de baños tanto para hombres como mujeres y menos con un baño para personas con movilidad reducida. Las áreas de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

limpieza deben estar libres de cualquier elemento que no haga parte de la dotación de limpieza para los usuarios.



5. Los espacios no se encuentran limitados, dentro del mismo espacio de comedor se "separaron" con las mismas mesas el área administrativa que supervisa la entrega de los alimentos. De la misma manera se deben mantener los techos libres de daños, lisos y de fácil limpieza y mantenimiento.



6. Dentro del área de cocina no se deben presentar espacios de difícil acceso de limpieza, las puertas de acceso a la cocina deben contar con "baberos" que impidan la entrada de roedores a dicha área.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".



7. Los pisos – paredes del espacio de la cocina deben ser limpios, no porosos, ni agrietados, lisos de continuidad para su fácil limpieza, entre pisos-paredes-paredes se deben tener medias cañas para su continuidad de fácil mantenimiento y limpieza, al igual la altura debe permitir una limpieza continua. Se puede evidenciar la ausencia de los elementos antes mencionados y con pisos y superficies en malas condiciones.



8. Todos los establecimientos públicos o que presten un servicio público, deben contar con el permiso de Bomberos, lo cual se evidencia en los comedores que estos permisos se vencieron en el mes de febrero, este permiso tiene 1 mes de prórroga automática, lo que da que se quedaron sin el respectivo certificado a finales del mes de marzo, y estuvieron prestando el servicio durante los meses de abril, mayo y junio (dado que a inicios de este último mes se solicitó nuevamente la visita y capacitación de certificación) sin el permiso respectivo, lo que es una causante delicado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.



9. El uso del suelo que fue expedido por el SINUPOT es determinativo que el uso del suelo del predio es de carácter RESIDENCIAL con la posibilidad de comercio en primer piso, esto no tiene nada relacionado con el servicio prestado a la comunidad.



Lo descrito ocasiona riesgos de contaminación en el lugar, deterioro de los elementos, riesgos de contaminación cruzada, limitaciones en la circulación del aire libre, dados los deficientes mecanismos de supervisión e interventoría en el seguimiento a la ejecución del contrato de manera técnica y administrativa de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico del contrato, el cual fue diseñado para garantizar calidad y seguridad en la prestación del servicio.

Por lo expuesto, se infringieron los principios de responsabilidad y eficacia, así como los fines de la contratación estatal en el Artículos: 3, los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales en el numeral 1 del Artículo 4; De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales en el Artículo 23 y el Principio de Responsabilidad en los numerales 1 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, Supervisión e interventoría contractual en los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011. Tránsito al convenio y condiciones técnicas, disposiciones internas de la entidad, previstas en el manual de contratación y manual de supervisión, artículos 1 y 2 de la Ley No. 87 de 1993; la Ley No. 09 de 1979 art. 249, la Resolución No.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

2674 de 2013, numerales 1.3, 5.1, art. 6 numerales 6.2, 6.3; art. 7 numeral 1.1, 2.2, 3.2 y 7.3 y finalmente la Ley de Bomberos No. 1575 de 2012.

Análisis de respuesta del sujeto de control

Revisada la respuesta de la entidad, sus argumentos desvirtúan parcialmente la observación, si bien es cierto que la Secretaría Distrital de Salud es la entidad de vigilancia, seguimiento y control en materia de salud, y es la responsable de verificar las condiciones de habilitación en la prestación de servicios en el caso de comedores, los cuales tienen su certificado de habilitación por esa entidad del distrito, también lo es, que la SDIS a través de la Interventoría y la supervisión contractual tienen la responsabilidad de garantizar la ejecución contractual al tener en cuenta el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y legal, por lo tanto, debe exigir a los operadores la calidad de la prestación del servicio.

Esa calidad, se ve expresada en este caso en mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico, relacionadas con mantenimientos de instalaciones, muebles y enseres, así como una adecuada disposición de los alimentos, situaciones que no se evidenciaron en las visitas realizadas en los comedores descritos en la observación del cual se denota en el registro fotográfico.

Frente al tema de la ausencia de los permisos/autorizaciones del cuerpo nacional de Bomberos, soportado en la declaratoria de la emergencia sanitaria por covid-19. La Resolución No. 666 del 28 de abril de 2022 reza que en art. 2 numeral 2.6 *“Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales adoptarán las medidas sanitarias que se requieren para la protección de la comunidad, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la pandemia de la COVID-19”*. Siendo clara la obligatoriedad de mantener todos los permisos vigentes, por lo tanto, no es claro la falta de renovación del permiso de Bomberos dentro de los términos.

Con respecto al uso del suelo, la SDIS no se manifiesta al respecto en su respuesta.

Ahora bien, dado que los hechos descritos no lesionan el deber funcional, como tampoco se evidencia una ilicitud sustancial, se retira la incidencia disciplinaria, no obstante, se ratifica la observación en hallazgo administrativo.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 10027-2021,

Por valor de \$2.675.175.800 y plazo de ejecución de Seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Con el objeto de:

"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos a través del servicio de alimentación integral en puntos estratégicos, con el fin de atender población en situación de inseguridad alimentaria, habitabilidad en calle, pobreza extrema, pobreza oculta y vulnerabilidad asociada a la pandemia originada por el coronavirus sars-cov-2 en Bogotá D.C., en el marco del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá". Acta de inicio octubre 4 de 2021.

Como características técnicas del contrato se afirma que, el apoyo alimentario El apoyo alimentario tipo 1, va de lunes a sábado, sin incluir domingos y festivos. El ASOCIADO y la supervisión o interventoría serán responsables de llevar el control de cantidades entregadas durante el desarrollo del convenio, cumpliendo con lo establecido en el presente anexo técnico. En caso de que el ASOCIADO efectúe entregas superiores a las solicitadas, la SDIS no se hará responsable sobre tales cantidades.

Respecto de este convenio se configuran las siguientes observaciones:

3.2.9 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor total de \$586.280.042 en los siguientes casos: doble pago de transporte; pagar recurso humano y transporte mediante gastos administrativos; inconsistencias en los pagos; pagar más raciones que las registradas en el RAD; cobrar y pagar dotación; cobrar y pagar dotación habiendo suscrito contratos civiles de prestación de servicios; realizar mayores pagos que los estipulados en anexos técnicos, estudios previos y modificación del contrato. DESVIRTUADA.

Análisis de respuesta del sujeto de control

Caso No. 1: por valor de \$206.852.800,00 por determinar doble pago de transporte.

Analizada la respuesta aportada por la SDIS, se evidencia que el pago del rubro transporte se realizó de acuerdo a como está relacionado en la estructura de costos para la entrega de alimentos en los diferentes puntos, por lo tanto, no se incurrió en un doble pago debido a que este valor corresponde al transporte de alimentos preparados hacia los respectivos puntos de entrega, por lo anterior la entidad desvirtúa la observación y en consecuencia se retira del informe.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Caso No. 2: Por pagar recurso humano y transporte mediante gastos administrativos (Ver anexo 1) por valor de \$ 127.500.000.

Analizada la respuesta, la entidad desvirtúa la observación y en consecuencia se retira del informe, dado que el pago realizado por recurso humano no hacía parte de la operación directa y estaba a cargo de la SDIS de acuerdo a la estructura de costos y el transporte está justificado, puesto que eran raciones de comida entregadas en puntos de entrega y no en unidad operativa.

Caso No. 3: Por inconsistencias en los pagos por valor de \$7.810.077

Analizada y revisada la respuesta aportada por la SDIS en la carpeta observación 3.2.9 anexo caso No. 3, se evidencian los listados físicos RAD EXCEL Y RAD PDF pertenecientes a los meses donde se encontraban diferencias con el aplicativo RAD por lo anterior Por tal motivo en el RAD Excel, no se registraron 119.498 raciones si no **118.541**, no obstante, al asociado se le cancelaron **117.252** raciones, es decir que no facturo **2.246** raciones adicionales que aparecen REGISTRADAS en el aplicativo que soportan las entregas, se cancela solo las raciones registradas en el aplicativo RAD, que se descarga en formato PDF.

Por lo anterior la entidad desvirtúa la observación y en consecuencia se retira del informe.

Caso No. 4: Por pagar más raciones que las registradas en el RAD por valor de \$212.186.000

Analizada la respuesta de la SDIS, donde suministran los formatos en Excel RAD se evidencia que las raciones registradas en el RAD fueron las mismas para cancelar, ya que en RAD que envían de enero demuestra las cantidades exactas para pago y en el aplicativo que soportan las entregas se cancelaron solo las raciones allí registradas. Por lo anterior la entidad desvirtúa la observación y en consecuencia se retira del informe.

Caso No. 5: Por reconocimiento al desgaste de bienes que no son del estado por valor de \$ 38.192.000.

Analizada la respuesta se aceptan en su totalidad los argumentos presentados por la Secretaría de Integración Social, por lo anterior la entidad desvirtúa la observación y en consecuencia se retira del informe.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Caso No. 6: por cobrar y pagar dotación habiendo suscrito contratos civiles de prestación de servicios por valor de \$64.431.179.

Al tener en cuenta lo expuesto por el sujeto de control, la calidad humana en las condiciones laborales se deben mantener en el equipo de trabajo que presta el servicio, la entidad decidió designar un rubro dentro de la estructura de costos llamado Dotación, seguido del recurso que participa en todo el proceso de atención del participante para cada servicio; por lo que es necesario tener presente que la dotación para este personal está relacionada con todos los elementos de bioseguridad, ello en procura de mitigar y evitar el contagio y propagación del COVID-19, por lo anterior se desvirtúa la observación y en consecuencia se retira del informe.

Caso No. 7: Por realizar mayores pagos que los estipulados en anexos técnicos, estudios previos y modificación del contrato por valor de \$141.281.800.

Analizada la respuesta, la entidad desvirtúa la observación y en consecuencia se retira del informe.

3.2.10 *Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, en el Convenio No. 10027-2021, de acuerdo con los siguientes casos:* **Caso No. 1:** Por modificar aspectos sustanciales de los estudios previos, **Caso No. 2:** Por omitir el cumplimiento del artículo 86 de la Ley No. 1474. *DESVIRTUADA.*

Análisis de respuesta del sujeto de control

Del análisis a la respuesta, la SDIS con sus argumentos desvirtúan la observación, dado que las modificaciones realizadas no mejoraron o empeoraron la posición de los que participaron en el proceso de selección, dichos cambios no afectaron el objeto, los criterios de selección o la ponderación de los criterios de escogencia dentro de dicho proceso contractual, estas corresponden a ajustes originados en la ejecución del contrato y que fueron identificados como necesarias para satisfacer la necesidad, ejemplo de ello lo constituyen los aspectos de empaque y horario, a su vez, se evidenció que estas modificaciones se encuentran debidamente justificadas.

En cuanto a las deficiencias en la ejecución del contrato, la SDIS allegó evidencias que denotan la gestión que realizó ante la Oficina Asesora Jurídica, mediante el cual



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

se requirió al asociado acciones de mejora frente a los hallazgos reportados; aplicaron las medidas contractuales de acuerdo a lo establecido en la matriz de tipificación y efectuó descuentos de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico los cuales se constaron con los soportes adjuntos a la respuesta.

Convenio No. 10025-2021:

Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos a través del servicio de alimentación integral en puntos estratégicos, con el fin de atender población en situación de inseguridad alimentaria, habitabilidad en calle, pobreza extrema, pobreza oculta y vulnerabilidad asociada a la pandemia originada por el coronavirus SARS-COV-2 en Bogotá D.C., en el marco del Proyecto No. 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá".

Vvalor Inicial:	\$2.407.765.500 (Valor Asociado \$120.455.500)
Plazo Inicial (Meses):	6
Fecha Inicio Operación:	1/10/2021
Fecha Final Operación:	12/04/2022
Fecha Final Ejecución:	30/04/2022
Prórroga 1:	1 mes
Días Hábiles:	149
Cupo convenio: (cobertura* días hábiles)	312.900
Valor del cupo:	\$ 7695
Comedores:	Diana Turbay, Chicalés, San Martin, Providencia, Ingles, Policarpo, Palermo

Producto de la evaluación a este convenio se configuran las siguientes observaciones

3.2.11. *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por evidenciarse mayor valor pagado entre el reporte de pagos registro financiero MC-14, y los informes de interventoría frente a lo real a pagar según raciones aprobadas en cuantía de \$46.105.755 en desarrollo del convenio 10025-2021.*

En el cuadro se realiza la suma de cada comedor (siete comedores) por los siete meses de ejecución según el RAD entregado por la SDIS, se procede a filtrar en el documento Excel por comedor, cuantos beneficiarios tomaron la



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

ración diaria de alimento por mes, es así como se contabiliza por mes la cantidad de raciones entregadas, encontrando un total de asistencia para el comedor chíscales de 37.478 raciones entregadas, para el comedor de Poli carpa 40.753, comedor Diana Turbay 51.201, comedor Ingles 22.004, comedor Palermo 52.449, comedor San Martin 25.092, comedor Providencia 67.222 ,encontrando un total de asistencia registrada de 296.199 raciones en los 7 meses, ahora Luego de tener el total de raciones entregadas de cada comedor por los siete meses se evidenció la falta de planeación y un número significativo de raciones no entregadas las cuales estaban programadas 312.900.

Cuadro N° 10

Total de beneficiarios registrados en el aplicativo RAD en los siete comedores

LISTADO RAD	MES	TOTAL BENEFICIARIOS LISTADO RAD
113772 (Chicalés)	Octubre	5.642
	Noviembre	5.740
	Diciembre	6.003
	Enero	5.697
	Febrero	5.661
	Marzo	6.290
	Abril	2.445
	Total	37.478
113555 (Policarpo)	Octubre	4.917
	Noviembre	5.606
	Diciembre	6.686
	Enero	6.585
	Febrero	6.685
	Marzo	7.408
	Abril	2.866
	Total	40.753
113358(Diana Turbay)	Octubre	7.896
	Noviembre	7.771
	Diciembre	8.314
	Enero	7.771
	Febrero	7.727
	Marzo	8.340
	Abril	3.382
	Total	51.201
113535(Ingles)	Octubre	3.037



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

	Noviembre	3.152
	Diciembre	3.183
	Enero	3.042
	Febrero	3.332
	Marzo	4.391
	Abril	1.867
	Total	22.004
113533(Palermo)	Octubre	7.906
	Noviembre	7.834
	Diciembre	8.309
	Enero	7.977
	Febrero	8.063
	Marzo	8.904
	Total	52.449
113564 (San Martin)	Octubre	3.609
	Noviembre	3.754
	Diciembre	3.929
	Enero	3.636
	Febrero	3.571
	Marzo	4.637
	Abril	1.956
	Total	25.092
	Noviembre	10.196
	Diciembre	10.583
	Enero	10.037
	Febrero	10.158
	Marzo	11.427
	Abril	4.411
	Total	67.222
Total Beneficiarios de los siete comedores según RAD		296.199

Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Fuente de información suministrada por la entidad mediante oficio 2-2020-11801 del 07/06/2022.

El aporte de SDIS al convenio se estimó en \$2.407.765.500, valor que fue proyectado a precios 2021 a \$7.695 cupo día, para garantizar 312.900 cupos de raciones diarias en siete comedores, con 2.100 cupos día, para 149 días de operación de lunes a sábado como se muestra a continuación:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro No. 11
Información Del Convenio

Valor Inicial	\$ 2.407.765.500
Cobertura:	2100 al día
Días Hábiles:	149
Cupo convenio: (cobertura* días hábiles)	312.900
Valor del cupo:	\$ 7.772
Comedores:	Diana Turbay, Chicalés, San Martín, Providencia, Ingles, Policarpo, Palermo

Fuente: información suministrada por la SDIS
Cuadro elaborado por el equipo auditor.

En el siguiente cuadro podemos evidenciar que hay una diferencia de raciones en el aplicativo RAD de 296.199 frente a las aprobadas en las facturas de 291.588, con una diferencia de 4.611 raciones faltantes, al tener en cuenta el cruce de información con el RAD con un pago en facturas de \$2.312.327.691 cuando deberían haber pagado por las 296.199 raciones registradas en el RAD un valor de \$2.279.251.303 se observa un incumplimiento en los principios de planeación, eficacia y economía frente a la facturación generada por el operador y las asistencias registradas en el RAD.

Cuadro No. 12

Valores a pagar según raciones entregadas RAD vs raciones en factura

RACIONES APROBADAS SEGUN FACTURAS MC-14	VALOR FACTURAS PAGADAS
42.429	\$ 443.610.566
44.338	\$ 361.610.740
22.696	\$135.015.509
24.019	\$208.865.591
44.745	\$327.426.318
44.911	\$321.394.503
49.774	\$357.570.693
341	\$17.070.784
18.335	\$139.762.987
291.588	\$2.312.327.691

Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Fuente de información suministrada por la entidad mediante oficio 2-2020-11801 del 07/06/2022.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

En el siguiente cuadro se observa facturas aprobadas por la SDIS y comparadas con el documento MC-14 donde tienen el mismo valor por \$2.312.327.691, pero en cambio con las raciones entregadas en factura según informe de supervisión directa por la SDIS se tuvo que haber pagado el valor del cupo \$ 7.772 multiplicado por las raciones aprobadas 291.588 da un valor de \$2.266.221.936 es así que se obtiene un déficit de \$46.105.755.

Cuadro No. 13

Comparación valor pagado facturas vs valor real a pagar

VALOR PAGADO(MC-14) y FACTURAS	VALOR REAL A PAGAR	DIFERENCIA
\$2.312.327.691 Por 291.588 raciones en facturas	\$2.266.221.936 por 291.588 raciones en facturas	\$46.105.755

Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Fuente de información suministrada por la entidad mediante oficio 2-2020-11801 del 07/06/2022.

En el cuadro Hacemos el ejercicio matemático al restar el valor inicial del convenio \$2.407.765.500 menos lo facturado \$2.312.237.691, dándonos un valor de \$95.437.809 este valor según la SDIS es un saldo a favor de la entidad, pero al hacer la resta del valor inicial \$2.407.765.500 con el valor real a apagar \$2.266.221.936 según las raciones en factura es un valor de \$141.543.564.

Cuadro No. 14

Valor facturas entregadas MC-14 vs valor real a pagar según las raciones entregadas

Valor inicial	\$ 2.407.765.500	Valor inicial	\$ 2.407.765.500
Valor facturas	\$2.312.237.691	Valor real a pagar según las raciones en las facturas entregadas	\$2.266.221.936
Diferencia	\$95.437.809	Diferencia	\$141.543.564

Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Fuente de información suministrada por la entidad mediante oficio 2-2020-11801 del 07/06/2022.

Ahora en el siguiente cuadro se procede hacer la resta de las dos diferencias del valor inicial frente al valor real a apagar dándonos un valor de \$ 68.558.031 lo cual se reafirma la información del cuadro (Comparación valor pagado facturas vs valor real a pagar).

Cuadro No.15

Diferencias entre el valor inicial de facturas vs valor real a pagar valores.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Diferencia del valor inicial y valor real a pagar según raciones entregadas en facturas	\$163.995.840
Diferencia valor inicial y valor facturas entregadas	\$95.437.809
Déficit	\$ 68.558.031

Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Fuente de información suministrada por la entidad mediante oficio 2-2020-11801 del 07/06/2022.

Se configura un detrimento patrimonial por valor de **\$46.105.755**, causado por la falta de control y supervisión en la revisión de los soportes para la aprobación de los pagos. Es así que se infringieron los principios de responsabilidad y eficacia, La gestión fiscal realizada por la entidad no está siendo garante de los principios de responsabilidad, transparencia en el manejo de adecuado de recursos, los giros deben basarse en los gastos efectivamente causados, conforme la prestación del servicio sin generar saldos.

Por lo expuesto, el organismo de control fiscal considera que hubo falta de rigurosidad en el seguimiento contractual, ocasionando daño fiscal en términos de los artículos 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000, por lo tanto, se incumplieron los principios de responsabilidad, eficacia y economía, los Artículos 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numeral 1, 2 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, se presenta trasgresión a las disposiciones internas de la entidad previstas en el manual de contratación y manual de supervisión. Lo anterior, en concordancia con los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Al tener en consideración de la época de la ocurrencia del daño, dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002 vigente a fechas de la causación del daño. Asimismo, con dicha conducta se incumple artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de control

Es cierto que se fijó un valor de costo cupo día de \$7695 que se corrobora con la información enviada por la SDIS, para un valor de \$7.772 pero no son claros los valores que agregan en las casillas, es por esto que si el valor del cupo día es de \$7.772 los multiplicamos por las raciones entregadas por el RAD y por el formato MC-14 de las raciones aprobadas por el supervisor frente nos da un valor de \$7.772 (costo cupo día) x 291.588 raciones aprobadas para un total de \$2.266.221.936, siendo este el valor que se tenía que haber pagado.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Ahora bien, como muestra la SDIS en el cuadro de agotamiento, pagaron un valor de \$2.312.327.691 cuando en realidad debieron restar este valor, por el valor real de costo cupo día, es decir \$2.312.327.691 - \$2.266.221.936 para un total de \$46.105.755, asimismo en el cuadro están hablando de un valor de \$7.695 lo multiplican por unas raciones que no se evidencian en el RAD, y otro valor de \$4.568 multiplicado por otras raciones, cuando el valor del cupo día tuvo que ser el mismo para todas las raciones entregadas es decir \$7.772 por esta razón se mantiene el hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, ajustando el valor del detrimento en cuantía de \$46.105.755.

3.2.12. Hallazgo administrativo por diferencias presentadas entre los listados físicos de asistencia presentada por el operador con relación a las reportadas en el aplicativo RAD (registro de asistencia diaria) en los comedores comunitarios Diana Turbay, Chicales, San Martín, Providencia, Inglés, Policarpa, Palermo en virtud del Convenio No. 10025-2021.

Se realiza el conteo manual de las planillas de asistencia en física(entregadas en PDF) entregada por la SDIS, para hacer la confrontación con el aplicativo RAD, se encontraron diferencias en los registros diarios de asistencia comparados con la relación del aplicativo RAD con el fin de saber cuántas raciones de comida fueron realmente entregadas por parte del operador y cuantas raciones quedaron registradas en el aplicativo RAD, este conteo evidencio un total de firmas registradas de 316.753 raciones entregadas frente a 296.199 raciones entregadas en el aplicativo RAD, encontrando una diferencia de mayor raciones entregadas por parte del operador, Lo anterior, genera incertidumbre en la información suministrada, falta de veracidad y limitaciones en el análisis de la misma, debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a la ejecución contractual por parte de la supervisión de la SDIS.

Una vez revisada la información tanto del RAD como de las planillas entregadas en formato PDF, seguidamente se registra las diferencias entre las actas de entrega a beneficiarios, es decir las personas que diariamente fueron al punto de atención y recibieron su comida y la información registrada en el RAD:

Cuadro No. 16
Asistencia Beneficiarios según planillas y aplicativo RAD



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

MESES	FIRMAS ACTAS EN REGISTRO DE ASISTENCIA	ASISTENCIA EN RAD
Octubre	45.558	43.417
Noviembre	45.290	44.053
Diciembre	48.028	47.007
Enero	45.608	44.745
Febrero	48.986	45.197
Marzo	62.457	51.397
Abril	20.826	20.383
TOTAL	316.753	296.199

Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Fuente de información suministrada por la entidad mediante oficio 2-2020-11801 del 07/06/2022.

En el conteo manual mes a mes de listas de asistencia de cada comedor se pudo encontrar un total de 316.753 raciones entregadas y comparadas con los cupos contratados para el convenio 10025-2021 un número de raciones 312.900 para los siete meses hay una diferencia de 3.853 raciones por encima a los contratados, donde el operador asume estas raciones pero en el informe de supervisión no muestra por que cubre esas raciones asimismo se observa una falta de seguimiento y monitoreo por parte de la función de supervisión, Ahora comparando las raciones contratadas 312.900 menos las registradas en RAD 296.199 hay un déficit de 16.701 raciones no entregadas, son muchas inconsistencias al comparar las planillas de asistencia con RAD y las contratadas no hay información coherente entre lo reportado ,por este motivo no se refleja el control de gasto diario y demostrando la falta de seguimiento por parte de supervisor del convenio 10025-2021, es decir que la claridad de las firmas de asistencia son evidencia de lo que se debe registrar en el RAD, Lo anterior, no permite verificar con exactitud las atenciones diarias y mensuales en relación con el suministro de raciones de comida caliente y genera incertidumbre en la información suministrada, falta de veracidad en cuanto al registro de planillas físicas y limitaciones en el análisis de la misma, debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a la ejecución contractual por parte de la supervisión de la SDIS por lo tanto se evidencia falencias por el control del supervisor, ya que hay incumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del mismo, falta de seguimiento y monitoreo quien debe velar por los interés a cargo de la entidad y por el deficiente seguimiento y las inconsistencias enunciadas.

Cuadro No. 17
Diferencia entre total de planillas de asistencia,
Cupos contratados y RAD



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

REGISTRO DE ASISTENCIA EN PLANILLA	CUPOS CONTRATADOS	CUPOS CONTRATADOS	REGISTRADOS EN RAD
316.753	312.900	312.900	296.199
DIFERENCIA 3.853		DIFERENCIA 16.701	

Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Fuente de información suministrada por la entidad mediante oficio 2-2020-11801 del 07/06/2022.

Todo este análisis hecho por la información que fue entregada por la SDIS en el Oficio No. 2-2020-11801 del 07/06/2022 en la carpeta ANEXOS convenio 10025-2021 carpeta RAD, se verificaron las firmas de los beneficiarios en los listados físicos de asistencia mes a mes para cada uno de los comedores comunitarios, al tener en cuenta los días de operación encontrados, toda esta información suministrada en la carpeta de EJECUCION, subcarpeta actas de entrega de beneficiarios.

Asimismo incumpliendo según el anexo técnico del PARÁGRAFO SEGUNDO: El Interventor o Supervisor deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del ASOCIADO en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto No. 7745 "Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá" y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del convenio objeto de seguimiento, en donde se evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO durante la ejecución del mismo.

El organismo de control fiscal considera que la supervisión e interventoría no están cumpliendo de manera suficiente y rigurosa la labor de seguimiento con la exigencia de las condiciones pactadas, conforme la normatividad de la contratación estatal.

La prestación del servicio y operación debe ejecutarse en términos de calidad y oportunidad. El agente fiscal debe velar por el adecuado manejo de los recursos y la prestación del servicio.

Por lo expuesto, se infringieron los principios de responsabilidad y eficacia, así como los Artículos: 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numerales 1 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011. Tránsito al convenio y condiciones técnicas, disposiciones internas de la entidad, previstas en el manual de contratación y manual de supervisión, y el incumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de control



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

De acuerdo al análisis en la respuesta dada por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria dado que el hecho que origina esta observación no afecta el deber funcional, como tampoco hay una ilicitud sustancial, no obstante, la SDIS no justificó ni soportó las diferencias observadas entre las planillas de firmantes diarios y lo registrado en el aplicativo RAD, lo que deja entrever la inocuidad del uso y/o aplicación de esta planilla, siendo un aparente mecanismo de control inefectivo e ineficaz, puesto que no es utilizado para ningún tipo de seguimiento y control, como tampoco como fuente de soporte para pagos, en tal sentido la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

Convenio N° 6133 de 2021: suscrito entre Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS con el contratista Unión Temporal Alimentando en la Inclusión, siendo su Objeto: "Prestar el servicio de alimentación integral en la modalidad de comedor comunitario - cocina popular en el marco del proyecto 7745 "compromiso por una alimentación integral en Bogotá", por medio de procesos de inclusión social, desarrollo comunitario y productivo, con el fin de atender a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad e inseguridad alimentaria moderada.

fecha de inicio	17 de junio de 2021
terminación	16 de marzo de 2022
valor inicial	Quinientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 549.866.400)
tiempo	aproximado de 9 meses
se realizó dos prórrogas	una de veinte (20) días y la otra de setenta y ocho (78) días
dos adicciones	la primera por un valor de Veintitrés Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cinco (23.985.595), segunda adicción por valor de Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Pesos (\$248'944.800) m/cte
valor total de convenio incluida la adición	Ochocientos Veintidós Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco Pesos (\$822'796.795)

3.2.13. Hallazgo administrativo por inconsistencia de listado físico de planillas de asistencias superiores a las validadas en el aplicativo Rad en virtud del convenio 6133 de 2021.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Se realiza el conteo manual de las planillas de asistencia en física(entregadas en PDF) entregada por la SDIS, para hacer la confrontación con el aplicativo RAD, se encontraron diferencias en los registros diarios de asistencia comparados con la relación del aplicativo RAD con el fin de saber cuántas raciones de comida fueron realmente entregadas por parte del operador y cuantas raciones quedaron registradas en el aplicativo RAD, este conteo evidencio un total de firmas registradas para el año 2021 de 53.740 raciones entregadas frente a 51.486 raciones entregadas en el aplicativo RAD, encontrando una diferencia de mayor raciones 2.254 entregadas por parte del operador, y para el año del 2021 un registro de planillas físicas de 50.021 y para el aplicativo RAD 49.244 todo esto para un total en general de 103.761 para planillas físicas y 100.730 en aplicativo RAD de Lo anterior, no permite verificar con exactitud las atenciones diarias y mensuales en relación con el suministro de raciones de comida caliente y genera incertidumbre en la información suministrada, falta de veracidad en cuanto al registro de planillas físicas y limitaciones en el análisis de la misma, debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a la ejecución contractual por parte de la supervisión de la SDIS

Cuadro No.18
Menos raciones reportadas por el Rad
Fecha: 17-06-2021 a 09-06-2022

Mes	Registrados Listado planilla física	asistencia Rad	Diferencia
Junio 10	3.339	2.278	1.061
Julio 24	9.206	8.883	323
Agosto 22	8.471	8.357	114
Septiembre 25	6.064	5.699	365
Octubre 22	8.589	8.537	52
Noviembre 23	8.811	8.793	18
Diciembre 24	8.990	8.939	51



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Total año 2021	53.740	51.486	
Enero 24	8.702	8.593	109
Febrero 24	9.570	9.440	130
Marzo 25	10.087	9.675	412
Abril 23	8.585	8.473	112
Mayo 25	9.904	9.892	12
Junio 8	3.173	3.171	2
total	50.021	49.244	
Total	103.761	100.730	

Cuadro elaborado por el equipo auditor.

Fuente de información suministrada por la entidad mediante oficio 2-2020-11801 del 07/06/2022.

Asimismo incumpliendo según el anexo técnico del PARÁGRAFO SEGUNDO: El Interventor o Supervisor deberá actuar en oportunidad con el fin de verificar el cumplimiento por parte del ASOCIADO en lo que tiene que ver con el desarrollo de sus actividades y la prestación del servicio en armonía con los lineamientos técnicos, conceptuales, metodológicos y operativos del Proyecto No. 7745 “Compromiso por una Alimentación Integral en Bogotá” y la elaboración y presentación de un informe técnico ejecutivo final para la liquidación del convenio objeto de seguimiento, en donde se evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO durante la ejecución del mismo.

El organismo de control fiscal considera que la supervisión e interventoría no están cumpliendo de manera suficiente y rigurosa la labor de seguimiento con la exigencia de las condiciones pactadas, conforme la normatividad de la contratación estatal.

La prestación del servicio y operación debe ejecutarse en términos de calidad y oportunidad. El agente fiscal debe velar por el adecuado manejo de los recursos y la prestación del servicio.

Por lo expuesto, se infringieron los principios de responsabilidad y eficacia, así como los Artículos: 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numerales 1 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Trasgresión al convenio y condiciones técnicas, disposiciones internas de la entidad, previstas en el manual de contratación y manual de supervisión, dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

De acuerdo al análisis en la respuesta dada por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria dado que el hecho que origina esta observación no afecta el deber funcional, como tampoco hay una ilicitud sustancial, no obstante, la SDIS no justificó ni soportó las diferencias observadas entre las planillas de firmantes diarios y lo registrado en el aplicativo RAD, lo que deja entrever la inocuidad del uso y/o aplicación de esta planilla, siendo un aparente mecanismo de control inefectivo e ineficaz, puesto que no es utilizado para ningún tipo de seguimiento y control, como tampoco como fuente de soporte para pagos, en tal sentido la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

Convenio Interadministrativo No. 5657 entre el IDIPRON – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud y la SDIS – Secretaria Distrital de Integración Social.

Contrato No.	5657-21
Contratista	Instituto Distrital para la protección de la niñez y de la juventud - IDIPRON
Identificación	nit. 899.999.333-7
Localidades de acción	Ciudad Bolívar Bosa Mártires San Cristóbal Usme
Nombre Infraestructura	Comedor Comunitario – Cocina Popular Arborizadora Bosa La Rioja Perdomo San Blas Usme
Objeto contrato	“Aunar recursos técnicos administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis comedores en cumplimiento del proyecto 7745 compromiso por una alimentación integral en Bogotá a fin de beneficiar con una alimentación equilibrada suficiente adecuada e inocua a mujeres gestantes niños niñas y hogares identificados por la secretaria distrital de integración social IDIPRON en inseguridad alimentaria moderada y severa con énfasis en el fortalecimiento del tejido social.”
Fecha Legalización Convenio	24/04/2021



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Fecha de Inicio	26/04/2021
Días operación	249
Días ejecución	300
Fecha inicial de terminación	25/02/2022
Fecha final de terminación	15/07/2022
Estado	Terminado en proceso liquidación
Forma de pago	50% - inicial para la compra total de productos - \$ 3.580.122.000, oo – para comprar y asegurar insumos. 20% - 2do mes de operación de infraestructura - \$ 809.802.900,oo 20% - 4to mes de operación de infraestructura- \$ 1.093.671.371, oo 5% - mes siguiente a la finalización de la operación - NA a la fecha 5% - acta de liquidación (6 meses siguientes) - NA a la fecha

Fuente: Evaluación Equipo Auditor.

Por ser un convenio de asociación la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS coloca un rubro, el cual se encuentra soportado con un CRP número 7419 por valor de \$7.160.244.000, registrado del 24 de abril de 2021. Y el asociado coloca en el convenio unos ítems que equivalen a otro rubro, que sumados nos dan el valor total del convenio de asociación. Los aportes inicialmente pactados fueron:

Cuadro No.18
Aportes de las partes

Aportes Iniciales al Convenio					
Presupuest o	Aportes SDIS	Aporte Asociado			Valor Convenio
Inicial	\$ 7.160.244.000	En Especie	\$ 549.792.000	\$ 613.536.000	\$ 7.773.780.000
		En Dinero	\$ 63.744.000		
Total	\$ 7.160.244.000			\$ 613.536.000	

Fuente: Evaluación Equipo Auditor.

Ahora, dado que el asociado “menor”, en este caso el IDIPRON, coloca como parte del convenio las sedes propias con las cuales ellos cuentan, para ser adecuadas y poder prestar el servicio, la ubicación es de estas infraestructuras ya existentes cobijan algunos sectores de la ciudad, con una capacidad ya determinada, como lo son:

Cuadro No.19
Comedores servicio y operación

Localidad	# RAD/comedor	Comedor	Dirección	Territorio
Ciudad Bolívar	900	Arborizadora	Cra. 43 # 69 I Sur 25	Arborizadora Alta (Upz 70-Jerusalén)



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Bosa	420	Bosa	Cll. 65 sur # 77G – 27	Bosa La Estación (Upz 85- Bosa central)
Los Mártires	695	La Rioja	Cll. 4 # 14 14	La Rioja (Upz 37–Santa Isabel)
Ciudad Bolívar	400	Perdomo	Cra. 70 C Sur # 60 B 03	Perdomo (Upz 69-Ismael Perdomo)
San Cristóbal	800	San Blas (Centro de Acopio)	Cra. 3 Este # 18 51 Sur	San Blas (Upz 32–San Blas)
Usme	785	Usme	Cra. 3 Este # 91 29 Sur	El Virrey (Upz 58-Comuneros)

Fuente: Evaluación Equipo Auditor.

La estructura de costos que se determinó en el estudio previo del pliego definitivo y la minuta del contrato determinan, los siguientes compromisos que hacen parte del aporte en dinero por parte de la SDIS y en especie y dinero por parte del IDIPRON, los cuales deben ser tenidos en cuenta a la hora del pago:

Cuadro No. 19
Aportes SDIS y asociado IDIPRON

No.	ELEMENTO	DESCRIPCION UNIDAD DE MEDIDA DIA	PRECIO REFERENCIA CUPO DIA
1	ALIMENTOS	VALOR MINUTA (ALIMENTOS)	4269
2	ESPACIO FÍSICO	ESPACIO FÍSICO FUNCIONAL (EXCEPTUADOS LOS QUE SE ENCUENTRAN EN PROPIEDADES DE LA SDIS)	552
3	RECURSO HUMANO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	26
4	RECURSO HUMANO	PROFESIONAL LÍDER SOCIAL	38
5	RECURSO HUMANO	COORDINADOR	214
6	RECURSO HUMANO	NUTRICIONISTA DIETISTA	36
7	RECURSO HUMANO	OPERARIOS(AS)	733
8	RECURSO HUMANO	AUXILIAR DE CARGA	31
9	RECURSO HUMANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMEDOR	278
10	RECURSO HUMANO	AUXILIAR MANTENIMIENTO	15
11	RECURSO HUMANO	APOYO ADMINISTRATIVO CONVENIO	29
12	RECURSO HUMANO	COORDINADOR CONVENIO	56
13	RECURSO HUMANO	PROFESIONAL APOYO GESTIÓN PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	49
14	RECURSO HUMANO	PROFESIONAL COMPONENTE SOCIAL	357
15	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS	91
16	DOTACIÓN	DOTACIÓN OPERARIOS(AS)	61
17	DOTACIÓN	DOTACIÓN (COORDINADOR, INCLUSOR SOCIAL, NUTRICIONISTA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE	36
18	ELEMENTOS ASEO	ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN.	114



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

19	MUEBLES – EQUIPO – UTENSILIOS	RECONOCIMIENTO AL DESGASTE Y USO DE LOS BIENES NO CONSUMIBLES (MUEBLES, EQUIPOS Y UTENSILIOS)	88
20	MENAJE	MENAJE PORTABLE	247
21	EMPAQUE	BOLSAS	48
22	INSUMOS	ELEMENTOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES.	53
23	INSUMOS	ARCHIVO	2
24	GASTOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	382
TOTAL CUPO DIA APORTES SDIS E IDIPRON			7805

Fuente: Estudio Previo – Pliego de Condiciones definitivo Convenio 5657-21.

Ahora en el desarrollo de la evaluación del convenio en mención se encontraron las siguientes falencias que se plantean con las observaciones a continuación:

3.2.14. Hallazgo administrativo. Historial de pagos con cargo al convenio 5657 de 2021 a IDIPRON por \$13.499.649.759 cifra incongruente frente a los comprometidos contractualmente según aporte SDIS por valor inicial de \$7.160.244.000 y adición de \$1.537.620.000 para un total de \$8.697.864.000.

La SDIS presentó soportes del convenio anexo con los soportes de pago, entre otros, a continuación, se relaciona historial de pagos:

Cuadro No.20
incongruencia de historial de pagos convenio 5657 de 2021

Valor girado	Terminada/ Banco
714.028.747	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
419.330.362	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
171.070.807	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
263.936.297	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
75.764.000	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
3.504.358.000	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
152.153.908	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
394.045.847	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
2.622.883.342	767 AHORROS Bancolombia SA
75.764.000	628 AHORROS Banco Davivienda S. A
734.038.900	628 AHORROS Banco Davivienda S.A.
1.093.671.371	628 AHORROS Banco Davivienda S. A
1.967.162.507	767 AHORROS Bancolombia SA
1.311.441.671	767 AHORROS Bancolombia SA
Total	13.499.649.759

Fuente: resumen equipo auditor del soporte Historial de pagos convenio 5657 de 2021 suministrado por la entidad

A través de este convenio IDIPRON, operó en instalaciones propias 6 comedores con los siguientes cupos día asignados:

La entidad reportó al organismo de control fiscal mayores valores con cargo al convenio 5657 de 2021 por concepto de la operación y servicio cuya diferencia entre



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

lo pactado contractualmente \$8.697.864.000 y lo reportado en el historial de pagos, \$13.499.649.759, resultó una diferencia de \$4.801.785.759.

La entidad presentó los soportes incompletos del Formato MC14 según la forma de desembolso y fechas establecidas, hecho que no permitió identificar a qué corresponden estas cuentas y cual es valor real girado de la operación al finalizar en julio 12 de 2022, como es su deber de rendición de la cuenta. A la fecha se cuenta con algunos formatos MC14 el último del periodo abril de 2022, para un total girado de \$6.591.670.856, valor que dista del historial de pagos.

La entidad presentó información incongruente, en contravía del artículo 3 Ley No. 1712 de 2014, de los principios de transparencia y acceso de la información, implícito el principio de la calidad de la información:

“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”

La información inexacta genera incertidumbre sobre las cifras de inversión real de recursos en esta contratación.

Por lo expuesto, se infringieron los principios de responsabilidad, transparencia y calidad de la información suministrada, se incumple lo previsto en el artículo 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de respuesta del sujeto de control

La entidad señaló en la respuesta que la información de pagos se reportó mediante Oficio 2-2022- 14379 del 14 de julio de 2022, en la Carpeta Punto 5. Revisada esta información efectivamente se reportan pagos hasta el mes de mayo por valor total de \$7.008.716.000 en formatos MC 14.

No obstante, la misma entidad mediante respuesta 2-2022-11801, presentó anexo referido en carpeta electrónica historial de pagos -convenio 5657, en el que se anexó el documento asociado a dicho convenio “Historial de Pagos por Proveedor”.

La carpeta puesta a disposición enviada contiene el historial de pagos asociados al convenio en cuestión y se relacionan en la columna referencia como pagados así:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Referencia	Valor neto
1493	714.028.747
2150 3	419.330.362
2423 3	171.070.807
2422	263.936.297
2438	75.764.000
2437	3.504.358.000
2694	152.153.908 1
2773	394.045.847
2774	2.622.883.342
4162	75.764.000
4161	734.038.900
5088	1.093.671.371
5779	1.967.162.507
5910	1.311.441.671

De acuerdo con la relación de pagos anteriores, las cifras superan \$13.000.000.000, allí se evidencian algunos valores del convenio, a que alude la entidad en el MC 14 suministrados a la Contraloría entre ellos el desembolso por valor de \$3.504.358.000.

En este sentido, si bien la entidad aportó soportes MC14, por pagos \$7.008.716.000, se presenta la incongruencia de la información en las dos (2) fuentes de información oficial y respecto de la segunda fuente de información - historia de pagos, la entidad no se pronunció ni explicó a qué obedecen los pagos que se relacionan en el cuadro anterior y que se asociaron al convenio. Por lo expuesto se confirma la observación y se configura como hallazgo administrativo. A su vez, se retira la incidencia disciplinaria, toda vez que si bien se presentan incongruencias, con la respuesta dada al informe y los soportes allegados no se evidencia afectación del deber funcional, como tampoco ilicitud sustancial.

3.2.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Dadas las diferencias en la ejecución financiera con corte abril de 2022 relacionadas: entre lo avalado en informes de interventoría, Reporte de Registro de Asistencia Diaria RAD y reporte de pagos registro financiero MC-14 y al final se reflejan saldos a favor de SDIS antes de terminar la operación del Convenio Interadministrativo No. 5657 de 2021.

Al Convenio No. 5657 de 2021, se estimó en aporte SDIS la suma de \$7.160.244.000, valor que fue proyectado a precios 2021 cupo día \$7.189 cupo día, para garantizar en 249 días 996.000 raciones diarias en seis comedores y 4.000 raciones/ cupo día, operación de lunes a sábado.

La forma de desembolso inicialmente pactada en el convenio en mención se



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro No.21
Forma de pago desembolsos

	Pactado	Ejecutado
Desembolso 1	50% - inicial para la compra total de productos para comprar y asegurar insumos.	\$ 3.580.122.000, 00
Desembolso 2	20% - 2do mes de operación de infraestructura -	\$ 809.802.900,00
Desembolso 3	20% - 4to mes de operación de infraestructura- \$	1.093.671.371, 00
Desembolso 4	5% - mes siguiente a la finalización de la operación - a la fecha	Sin información a la Contraloría (contrato en etapa de terminación)
Desembolso 5	5% - acta de liquidación (6 meses siguientes) - a la fecha	Sin información a la Contraloría contrato en etapa de terminación)

Fuente: Clausulado del convenio interadministrativo 5657 de 2021

Como se desprende el cuadro anterior, la forma de pago pactó la anticipación de desembolsos, inicialmente de un 50%, cuyo clausulado y soporte no expresa cuál sería la razón y justificación, como aplicaría el control de gastos con base en la liquidación de costo día. Asimismo, referente a los demás desembolsos, donde prácticamente al mes cuarto de 12 meses pactados, se estarían ejecutado el 90% de desembolsos, lo cual no resulta coherente con la prestación y operación misma con cortes mensuales de ejecución y gasto efectivo, como ocurre en los demás convenios que prestaron este tipo de servicio. En toda la contratación que operó el servicio 2021 y primer semestre de 2022, la liquidación cupo día fue la forma de sustentar los pagos o desembolsos al operador

Acercándonos un poco a las consecuencias entre ellas la falta de congruencia en la ejecución financiera realizada, la forma establecida de forma de pago, conllevó a la falta de rigor y exigencia en el control de gastos ante el operador, que como se indica no podía ser diferente en relación con los demás convenios, esto es, mensualizada.

En el análisis realizado por el organismo de control fiscal sobre las diferencias en gastos versus desembolsos, se parte de que dicho convenio tiene pactada una estructura de costos que contiene los conceptos necesarios que componen el cupo día a pagar para la prestación y operación del servicio en comedores, correspondió su liquidación para la vigencia 2021 a \$7.189 y el aplicado para la vigencia de 2022 de \$7.845.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Los soportes de gastos aportados por la entidad en desarrollo del convenio evaluados por el equipo de auditoría y punto comparación fueron cinco (5) informes de interventoría externa, únicos informes en más de 15 meses ejecución cuya interventoría asignada se dio dos meses después de iniciado la operación por parte del operador y donde se amparó solo en estos informes según la forma de pago, situación que en nada impedía las obligaciones de interventoría en general de efectuar seguimiento mensual; otro instrumento analizado es el aplicativo Registro de Asistencia Diaria- RAD dispuesto en cada uno de los comedores y planillas de firmas y por último los formatos MC14 que reflejan los desembolsos o pagos.

En cuanto al comportamiento de pagos o desembolsos de acuerdo a lo registrado en los formatos MC14 los valores ejecutados a abril de 2022 fue \$6.591.670.865, en donde se evidencian diferencias de saldos a favor de SDIS.

Cuadro No.22
Valores reportados MC14

Fecha	Valor en millones de pesos	MC14 terminado en
18/24/2022	394.045.847	498
3/16/2022	714.028.747	208
11/16/2021	1.093.671.371	977
5/15/2021	3.504.358.000	8700
5/25/2021	75.764.000	8671
20/09/21	809.802.900	1654

Fuente: elaborado equipo auditor información reportada por la entidad one drive.

Los valores girados con corte a abril de 2022, según MC14 corresponde a \$6.591.670.856 que comparados con el registro de información RAD de ese mes de raciones liquidadas por cupo día (costo integral cupo día) durante la ejecución en las dos vigencias según valor cupo día 2021 y 2022, arrojó un valor de \$5.668.655.446, presentando una diferencia de \$923.015.419 (valor pleno sin descuentos efectuados).

Ahora, revisadas las cifras reportadas en los cinco (5) informes de interventoría contratada, según cantidades de raciones entregadas y validadas para pago mes a mes en los 6 comedores. Se tiene como valor ejecutado los siguientes:

Cuadro No. 23
Dineros ejecutados según informes valor cupo día corte abril de 2022

Periodo	Raciones entregadas registradas en informes avaladas para pago	Valor según cupo día 2021 (6.189) y cupo día 2022 87.845
26/04/2021 a 30/04/2021	10.870	
01/05/2021 a 31/05/2021	50.465	
01/06/2021 a 30/06/2021	59.652	



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

01/07/2021 a 31/07/2021	61.742	
01/08/2021 a 31/08/2021	59.643	
01/09/2021 a 30/09/2021	67.380	
01/10/2021 a 31/10/2021	65.471	
01/11/2021 a 30/11/2021	65.345	
01/12/2021 a 31/12/2021	64.451	
Subtotal	505.019	\$3.630.581.591
01/01/2022 a 31/01/2022	49.580	
SUB TOTAL	114.031	
01/02/2022 a 30/04/2022	195.930	
Subtotal	245.510	1.926.025.950
GRAN TOTAL	750.529	\$5.556.607.541.

Fuente: informes de interventoría pagos 3 y 4 en diferentes acápite donde fue posible logra acumulados de cantidades ejecutadas.

Nota: el comparativo se realizó hasta abril de 2022 porque los soportes de MC14 e informes de interventoría de los que se tuvo acceso de información corresponde hasta ese periodo, en tanto que el aplicativo RAD se registra información a junio de 2022, sin embargo, se hizo corte abril para el análisis respectivo.

Al comparar los soportes MC14 o giros al operador por valor de \$6.591.670.856 frente a lo avalado por el interventor en cantidades de raciones del 26 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2022, en cantidad 750.529 raciones, estas se liquidaron por el cupo día según la vigencia (equipo auditor), lo que arroja una operación para pago en \$5.556.607.541, (valor pleno sin descuentos efectuados), ésta cifra representa un mayor valor girado a IDIPRON en la suma de \$1.035.063.324.

Cabe anotar que el interventor genera en sus informes gastos por conceptos valor que al final y corte al mes de abril es igualmente inferior, a lo que costarían los cupos día mes a mes en RAD. Es una metodología que no resulta soportada y como aplica.

Por último, de la verificación realizada a la información registrada de asistencias RAD en los 6 comedores, se advierte que los valores ejecutados frente al MC14 son inferiores, lo que implican saldos a favor por lo menos con corte abril de 2022, razón de demás para demostrar la indebida justificación de realizar desembolsos de anticipados y de manera descontrolada al operador.

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de raciones cupo día del periodo abril 26 de 2021 al 30 de abril de 2022 (elaborada por el equipo de auditoria según estructura de costos pactada).



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro No.24
Raciones y valores ejecutados corte abril 26 de 2021 a abril 30 de 2022.

RAD corte 31 de dic 2021 raciones entregadas valor cupo día \$71.89	Rad corte enero a abril 30 de 2022 raciones entregadas valor cupo día \$7.845	Sumatoria cantidades y valor ejecutado
505.429	259.417	764.846
3.633.529.081	\$2.035.126.365	\$5.668.655.446

Fuente: Información extractada RAD suministrado por SDIS

Según RAD a abril 30 de 2022, se ejecutaron 764.846 raciones por valor total de \$5.668.655.446, que comparada con los desembolsos realizados

Se aclara que la información registrada en informes de entregas de raciones validadas para pago de la interventoría externa, la entidad no reportó giros de mayo, junio y julio de 2022, por ello al finalizar este ejercicio se comparan los valores y diferencia resultante del RAD e informes que validan para pagos desde abril 26 de 2021 a abril 30 de 2022, no sin antes destacar y efectuar análisis general de cantidades cupo día versus aplicativo RAD arrojó una diferencia de \$923.015.410

En conclusión, la información reportada no refleja información real, genera incertidumbre sobre la ejecución real y saldos que están en las arcas del operador, ello debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones del interventor y la falta de seguimiento y control de gastos. Estas situaciones se presentan entre otras razones debido a la injustificada forma de desembolsos anticipados sin una justificación clara suficiente y que no obedece a gastos controlados, Si bien la entidad pública debe anticipar su contratación, de igual forma, ello no es óbice para que se le giren casi en un 90% desembolsos en los primeros meses sin una razón técnica y financiera demostrada.

Por lo expuesto, al tomar el MC 14 de desembolsos, se evidencian saldo a favor de la SDIS frente a raciones entregadas y avaladas por el interventor una suma de \$1.035.063.324 a abril de 2022 y frente a RAD de \$923.015.410, además de existir estos recursos a su favor. Saldo y ejecución real que tampoco fueron tenidos en cuenta al suscribir la adición que más adelante se analiza y se cuestiona por la Contraloría de Bogotá.

Además, estas diferencias originan incertidumbre en la ejecución real, dado que debería coincidir la ejecución física y financiera entre RAD versus informes que avalan pagos, pero que no es así que por tanto es una información que no cumple atributos de ser de calidad.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

La entidad debe tener presente en el momento del cruce de cuentas al finalizar la operación el 12 de julio de 2022, resaltando que a entidad suscribió una adición en el mes de abril sin una justificación con recursos a favor.

La gestión fiscal realizada por la entidad no está siendo garante de los principios de responsabilidad, transparencia en el manejo de adecuado de recursos, los giros deben basarse en los gastos efectivamente causados, conforme la prestación del servicio sin generar saldos, máxime que esta contratación previó el agotamiento de recursos según registro de raciones entregadas en cortes o periodos mensuales.

Por lo expuesto, el organismo de control fiscal considera se incumplieron los principios de responsabilidad, los Artículos 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numeral 1, 2 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, se presenta trasgresión a las disposiciones internas de la entidad previstas en el manual de contratación y manual de supervisión. Lo anterior, en concordancia con los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia. Se incumplen los artículos 1 y 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Dicha actuación puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

La entidad con su respuesta transcribe la cláusula séptima del convenio que establece la forma de pago o desembolsos y sus requisitos, sin explicar la ejecución real frente a lo previsto en esta forma de pago y cumplimiento de los mismos, tampoco aporta u objeta lo expresado en la observación, respecto de las diferencias identificadas. Al respecto si bien, la entidad previó una forma de desembolsos que se observa tenían unos requisitos para cada pago, son soportes que presentan diferencias y no son coherentes. En este caso sin perjuicio de la forma pago que prácticamente fue anticipada, deberían reflejar los gastos mes a mes ejecutados; Situación que no fue clara en los informes y soportes presentados por la entidad. Por lo expuesto, la SIDS no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.16. Hallazgo administrativo por diferencias entre el aplicativo Registro de Asistencia RAD y las planillas firmadas por los asistentes en comedores Usme, La Rioja, Arborizadora Alta, Perdomo, San Blas y Bosa, se presenta mayor cantidad de firmas frente a lo registrado en RAD convenio.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

En desarrollo del convenio No. 5657 de 2021, los comedores asignados fueron: Usme, La Rioja, Arbozadora Alta, Perdomo, San Blas y Bosa.

Para efectos del objeto del servicio, esto es, el suministro de raciones, en la componente minuta de alimentos se establecieron como mecanismos de control el registro de asistencias el aplicativo Registro de Asistencia RAD, que contiene información de los beneficiarios del programa que están inscritos en el comedor respectivo entre ellos también los adultos mayores con condición especial. Este aplicativo está disponible junto con el listado de personas para firma durante las entregas en tiempo real de la prestación del servicio diario.

Para este rubro se revisaron las planillas físicas (escaneadas) donde se muestra la relación diaria de los beneficiarios y la firma de asistencia al comedor. Estos soportes fueron aportados mediante Oficio No. 2-2022-11801 2022, con el link antes mencionado a los diferentes contratos de la muestra y carpeta denominada “Actas Entrega a Beneficiario” archivos en pdf.

Del mismo modo, se analizó la información registrada en el archivo en Excel Reporte Diario de Asistencia RAD, aportado por la SDIS mediante archivo 2-2022-11801 2022, con link de igual forma mencionado en este informe, en seis archivos de Excel correspondientes a los seis comedores del Convenio No. 5657 de 2021.

El mencionado aplicativo es el registro de raciones entregadas en cada Comedor Comunitario - Cocina Popular de las personas beneficiarias, este reporte y con las planillas, son los soportes para que la Interventoría aprueba los pagos de cada periodo de ejecución del Convenio de Asociación.

Al verificar los soportes de actas o planillas firmadas versus el Registro de Asistencia-RAD por los periodos de ejecución y operación, se evidenció mayor cantidad de personas firmantes frente al registro en RAD, como se detalla a continuación.

En el caso de los comedores de Usme y Rioja se presentan inconsistencias por el deficiente control y seguimiento.

Cuadro No.25
Resumen de diferencias encontradas en comedores

Comedor	Meses verificados	Planillas	RAD	Diferencia
Usme	26/04/2021a	154.205	149.090	5.115
Rioja	26/04/2021 a	30.471	28.834	1.637

Fuente: RAD y planillas (actas de entrega)



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Al comparar los beneficiarios registrados en RAD que recibieron raciones diariamente versus las actas o listados de planillas firmadas diarias en los comedores la Rioja y Usme se evidencia mayor cantidad de firmas en planillas que registro de beneficiarios, hecho que no se justifica, toda vez que deben coincidir los dos (2) instrumentos de control y verificación, la planilla firmada por el participante es la evidencia de las personas que el operador registra en RAD en comedor y por lo tanto es el aval de pago y reconocimiento por parte de la interventoría.

A continuación, se presenta la relación de listado de planillas y firmas de los beneficiarios y la relación de beneficiarios en el aplicativo RAD donde se presentan con diferencias e inconsistencias predominan mayor cantidad de firmas frente al registro RAD..

En el comedor la RIOJA se presenta mayor cantidad de firmas en planillas frente a lo registrado en RAD, en total de diferencia de 1.637 entre firmas y RAD.

Cuadro No.26
Cantidad de firmas vs RAD Comedor RIOJA

Mes	Firmas en las Actas de Entrega de Beneficiarios	Reporte Diario de Asistencia	Suma de Diferencia	Diferencia costo cupo dia Convenio 5657 de 2021
abr-21	890	868	(22)	(158.158)
may-21	409	265	(144)	(1.035.216)
jun-21	7.644	7.292	(352)	(2.530.528)
jul-21	8.686	8.143	(543)	(3.903.627)
ago-21	3.037	2.874	(163)	(1.171.807)
sep-21	9.805	9.392	(413)	(2.969.057)
Total general	30.471	28.834	(1.637)	(11.768.393)

Fuente: cuadro elaborado equipo auditor, información extractada de Actas firmas de asistencia y RAD soportes suministrados por SDIS

Se adjunta al informe los casos evidenciados de estas diferencias en el periodo de ejecución (Ver anexo 2 La Rioja diferencias planillas RAD).

Una segunda situación en este comedor es que se presentan soportes de RAD sin planilla como se presenta en el siguiente cuadro.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro No. 27
sin soporte de planilla Comedor Rioja

Mes	Día	Firmas en las Actas de Entrega de Beneficiarios	Reporte Diario de Asistencia	Diferencia	Costo cupo día	Costo cupo día por Diferencia
SEPTIEMBRE 2021	28	0	377	377	7.189	2.710.253

Fuente: cuadro elaborado equipo auditor, información extractada de Actas firmas de asistencia y RAD soportes suministrados por SDIS.

En una tercera situación del comedor, es que en los meses de mayo y agosto de 2021 no se enviaron los soportes de planillas de todos los días.

Cuadro No.27
Días sin soporte de planillas Comedor Rioja

Mes	Día	Firmas en las Actas de Entrega de Beneficiarios	Reporte Diario de Asistencia	Diferencia	Costo cupo día	Costo cupo día por Diferencia
MAYO 2021	7	357	219	(138)	7.189	(992.082)
MAYO 2021	22	13	13	-	7.189	-
MAYO 2021	24	13	11	(2)	7.189	(14.378)
MAYO 2021	25	13	11	(2)	7.189	(14.378)
MAYO 2021	26	13	11	(2)	7.189	(14.378)
AGOSTO 2021	2	389	367	(22)	7.189	(158.158)
AGOSTO 2021	4	377	359	(18)	7.189	(129.402)
AGOSTO 2021	5	371	351	(20)	7.189	(143.780)
AGOSTO 2021	6	388	356	(32)	7.189	(230.048)
AGOSTO 2021	9	372	345	(27)	7.189	(194.103)
AGOSTO 2021	10	385	370	(15)	7.189	(107.835)
AGOSTO 2021	11	384	369	(15)	7.189	(107.835)
AGOSTO 2021	13	371	357	(14)	7.189	(100.646)

Fuente: cuadro elaborado equipo auditor, información extractada de Actas firmas de asistencia y RAD soportes suministrados por SDIS.

Respecto del comedor de USME, se presentan las siguientes diferencias:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Primer caso planillas sin firmas.

Cuadro No. 28

Planillas en las que no se registran firmas Comedor USME

Mes	Fecha	Observación
may-21	18/05/2021	Sin firma
jun-21	30/06/2021	Sin firma
ago-21	04/08/2021	Sin firma
ago-21	06/08/2021	Sin firma
ago-21	17/08/2021	Sin firma
oct-21	25/10/2021	Sin firma
oct-21	30/10/2021	Sin firma
nov-21	03/11/2021	Sin firma
nov-21	17/11/2021	Sin firma
may-22	14/05/2022	Sin firma
TOTAL		

Fuente: cuadro elaborado equipo auditor, información extractada de Actas firmas de asistencia y RAD soportes suministrados por SDIS.

Segundo caso existe mayor cantidad de firmas en planillas frente a RAD Comedor Usme .

Cuadro No. 29

Mayor cantidad de firmas frente a RAD

Mes	Suma de Firmas en las Actas de Entrega de Beneficiarios	Suma de Reporte Diario de Asistencia RAD
abr-21	2.533	2.365
may-21	10.843	10.548
jun-21	10.988	10.554
jul-21	11.826	11.394
ago-21	9.906	9.705
sep-21	12.631	12.177
oct-21	11.563	11.034
nov-21	11.516	11.133
dic-21	12.637	11.925
ene-22	12.232	11.962
feb-22	13.066	12.584
mar-22	14.128	13.816
abr-22	12.360	12.014
may-22	7.976	7.879
Total	154.205	149.090



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Total diferencia	5.115
-------------------------	--------------

Fuente: Fuente: cuadro elaborado equipo auditor, información extractada de Actas firmas de asistencia y RAD soportes suministrados por SDIS.

Se adjuntan al presente informe los anexos de las diferencias encontradas en los comedores Rioja y Usme, RAD versus planillas, según soportes aportados por la entidad.

En relación con los comedores de Perdomo y San Blas se evidenciaron diferencias entre reporte de asistencia en el aplicativo RAD y planillas de registro de firmas.

En el caso de Perdomo y San Blas se presenta un comparativo entre los listados físicos de asistencia y el aplicativo RAD de los cuales y también se registran diferencias e inconsistencias.

Cuadro No. 30
Diferencias entre RAD y planillas Comedores Perdomo y San Blas

Mes	Firmas planillas	RAD	Diferencias
Perdomo			
Septiembre	5523	5484	39
Octubre	5404	5338	66
Noviembre	5062	5160	-98
Diciembre	5116	5147	-31
San Blas			
Septiembre	15720	15500	220
Octubre falta planilla 26/10	15199	15783	-584
Noviembre falta planilla 20/11	15668	16226	-558
Diciembre falta planilla 18/12	15936	16425	-489
TOTAL	83628	85063	-1435

Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoria con base en la información suministrada por SDIS de RAD y planillas de asistencia.

Cuadro No. 31
Resumen de diferencias encontradas en comedores Perdomo y San Blas

Comedor	Meses verificados	Planillas	RAD	Diferencia
Perdomo	Septiembre a diciembre de 2021	36.203 (los días 19 oct y 26 de oct 13/nov sin planillas)	36.239	La entidad no presento todos los soportes
San Blas		62.523 Oct. Dia 26, nov, 20 nov, 18 dic.	63.934	La entidad no presento todos los soportes



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Fuente: Fuente: cuadro elaborado por el equipo de auditoría con base en la información suministrada por SDIS de RAD y planillas de asistencia

Como los registros RAD no coinciden en un todo con las firmas en planillas, esta situación no permite establecer con certeza la cantidad de asistencias realizadas y control de raciones entregadas por ende no refleja con exactitud el control de gastos diario.

Las inconsistencias enunciadas, obedecen al incumplimiento obligatorio del operador del servicio a cargo del control, el incumplimiento de obligaciones por el deficiente seguimiento del interventor, quien debió velar por los intereses de la entidad contratante, asimismo, se nota la falta de seguimiento y monitoreo en la función de supervisión del área a cargo al contrato de interventoría.

Por lo expuesto, el organismo de control fiscal considera se incumplieron los principios de responsabilidad, los Artículos 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numeral 1, 2 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, se presenta trasgresión a las disposiciones internas de la entidad previstas en el manual de contratación y manual de supervisión. Lo anterior, en concordancia con los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia.

Análisis de respuesta del sujeto de control

De acuerdo al análisis en la respuesta dada por la entidad, se retira la incidencia disciplinaria dado que el hecho que origina esta observación no afecta el deber funcional, como tampoco hay una ilicitud sustancial, no obstante, la SDIS no justificó ni soportó las diferencias observadas entre las planillas de firmantes diarios y lo registrado en el aplicativo RAD, lo que deja entrever la inocuidad del uso y/o aplicación de esta planilla, siendo un aparente mecanismo de control inefectivo e ineficaz, puesto que no es utilizado para ningún tipo de seguimiento y control, como tampoco como fuente de soporte para pagos, en tal sentido la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.

3.2.17 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la modificación contractual no se encuentran sustentada técnica y financieramente, como tampoco, no se vio reflejada en la ejecución del Convenio No. 5657 de 2021 terminado el 12 de julio de 2022, dado que, de los informes de interventoría y los registros en RAD, reportan según liquidación cupo día, menor valor al inicialmente pactado, quedando saldos a favor.

El Convenio No. 5657 de 2021 inició operación el 26 de abril de 2021, fecha a partir



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

de la cual se ejecutó la operación de los 249 días pactados inicialmente en el convenio en referencia, de lunes a sábado, dicho plazo concluyó el 26 de febrero de 2022, según lo pactado.

El valor en aportes a cargo de SDIS comprometido y contratado para este periodo inicial fue de \$7.160.244.000, valor calculado por dicho periodo a razón cupo día \$7.189 (según estructura de costos integral o precios de referencia marco del convenio), servicio prestado de lunes a sábado. Al finalizar este primer periodo o plazo inicial de operación, lo evidenciado por la Contraloría de Bogotá, es que los soportes de ejecución no muestran ni soportan cual fue la ejecución real física y financiera según raciones suministradas y gastos ejecutados con el aporte inicial SDIS, gran parte desembolsado de manera anticipada al operador IDIPRON.

En los siguientes cuadros, se resume la ejecución en los seis (6) comedores, la ejecución física y financiera con corte a 30 de abril de 2022 según únicos soportes aportados en informes y la información consignada en el Registro de Asistencia Diaria-RAD, que, aunque esta está a julio, el equipo auditor hizo corte a abril de 2022, por las razones expuestas debido que en este mes se surtió la modificación contractual por valor de \$1.537.620.000. Resultado de este informe se encontraron valores inferiores ejecutados al valor inicial en aportes \$7.160.244.000, (desembolsos prácticamente anticipados) y giros, que abril de 2022 no habían superado los \$6.591.670.865 según los soportes MC14 dispuestos al organismo de control fiscal.

A ello, agregar que la información suministrada de ejecución contractual como informes de interventoría (cinco en total) presenta a abril 30 de 2022, valores ejecutados inferiores a lo desembolsado. Según estos informes fueron 750.529 raciones, estas fueron liquidadas por el cupo día según la vigencia lo que arroja una operación para pago en \$5.556.607.541. Incluso los valores de control de gastos que presenta el interventor, cuya fórmula aplicada desconoce el organismo de control fiscal, de igual forma, al sumarla resulta inferior al aporte inicial de los \$7.160.244.000.

Con base en la información de RAD corte 30 de abril de 2022, el equipo de auditoria estableció la entrega de 629.581 que a razón de 6.189 (vigencia 2021) y 7.845 cupo día (vigencia 2022), se ejecutaron al 26 de febrero de 2022, \$4.607.509.366, hecho que evidencia déficit de raciones y suficiencia de recursos en los primeros 249 días que permitirían holgadamente ejecución para los siguientes meses, información plasmada en el siguiente resumen.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro No.32
Raciones y valor cupo día del plazo inicial de operación

RAD corte 31 de dic 2021 raciones entregadas	Rad corte a febrero 26 2022 raciones entregadas	Sumatoria cantidades
505.429	124.153	629.581
\$3.633.529.081	\$973.980.285	4.607.509.366.

Fuente: Extracto elaborado por el equipo de auditoría de la información suministrada por SDIS durante la auditoría

Ahora, según información RAD de los seis (6) comedores, la ejecución total desde 26 de abril de 2021 a julio 12 de 2022 fecha final de operación incluidas prorrogas, presentó la entrega de 927.153 de raciones, que liquidadas por el cupo día 2021 y cupo día 2022, suman \$6.941.953.861 (valor solo en RAD, no se cuenta con los informes de aval para pago e informe final de lo que se reconoció por parte del interventor), como se registra en el siguiente cuadro.

Cuadro No.33
Raciones RAD

RAD corte 31 de dic 2021 raciones entregadas a razón de \$7.189	RAD corte enero a julio 12 2022 raciones entregadas a razón de \$7.845
505.429 cantidades de raciones	421.724 cantidades de raciones
\$3.633.529.081 valor ejecutado	\$3.308.424.780 valor ejecutado
Gran total cantidades entregadas	927.153
Gran total en recursos	Valor 6.941.953.861

Además de tener en cuenta que los pagos de MC14 aportados al organismo de control con corte abril de 2022, suman \$6.591.670.856.

En la modificación cinco (5) de abril de 2022, la entidad adicionó recursos en el monto de -\$1.537.620.000, de donde resulta un total comprometido contractualmente, \$8.697.864.000, no obstante, la ejecución real según aplicativo RAD de toda la ejecución desde abril 26 de 2021 al 12 de julio de 2022, de lunes a sábado fue de 927.153 raciones, por valor total de \$6.941.953.861 cupo día, siendo diferente a lo plasmado en los informes de interventoría.

Al tomar el valor total comprometido contractualmente \$8.697.864.000 (suma valor inicial más adición) y restar de este valor a lo realmente ejecutado \$6.941.953.861 con corte a julio 12 de 2022, se encuentra un saldo a favor del convenio de \$1.755.910.139, de este resultado, entonces no se explica de donde entonces, la entidad vio la necesidad de firmar la aludida una adición, máxime que si tomamos, incluso el valor inicial del convenio, \$7.160.244.000 versus el ejecutado por cupo día



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

\$6.941.953.861 hasta el último día de operación según RAD, se presenta una diferencia a favor del convenio de \$218.290.139 al finalizar el ejercicio y operación en la prestación del servicio.

Todo lo anterior, tiene entre otras razones que la entidad proyectó su valor de contrato para 996.000 raciones para atender 4.000 cupos días según cantidad de personas inscritas al programa en los 6 comedores, para 249 días de operación proyectados, la dinámica conocida por la entidad era que habría, es decir, en todos los comedores no asistieron todos los días los cupos al 100%, de manera tal que se iban generando a diario raciones y valores pendientes de ejecutar a favor del convenio denominada por la entidad recursos a reinvertir.

En cuanto las cantidades suministradas, se evidenció que estas son menores porque de las personas inscritas, no todas van por el alimento, se presentan cifras significativas de déficit día a día mes a mes, lo cual se traduce en dineros o saldos a favor del convenio valores que deben ser reinvertidos hasta su agotamiento mes a mes antes de cualquier adición.

Ahora bien, respecto de pagos registrados según formato MC14 en este convenio se desembolsaron durante toda la ejecución de los aportes SDIS, la suma de \$6.591.670.856 cuyo último pago informa que corresponde a la ejecución con corte 30 de abril de 2022, momento en que se dio la adición.

Al comparar estos soportes versus lo ejecutado en Reporte de Asistencia Diario-RAD con corte al mismo 30 de abril de 2022, en Rad se ejecutaron o entregaron 764.846 raciones que liquidadas por el valor cupo día vigencia 2021 \$7.189 para un total de raciones de 505.429, por valor de cupo día serían \$3.633.529.081 y cupo día vigencia 2022 \$7.845, fueron 259.417 raciones por valor de \$2.035.126.365, para un gran total ejecutado de 764.846 raciones estimadas en \$5.668.655.446 como se describe en el siguiente cuadro.

Cuadro No.34
Raciones y valores ejecutados corte abril 26 de 2021 a abril 30 de 2022.

RAD corte 31 de dic 2021 raciones entregadas valor cupo día \$71.89	Rad corte enero a abril 30 de 2022 raciones entregadas valor cupo día \$7.845	Sumatoria cantidades y valor ejecutado
505.429	259.417	764.846
3.633.529.081	\$2.035.126.365	\$5.668.655.446

Fuente: Información extractada RAD suministrado por SDIS



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Se reitera que según el formato MC14 abril 30 de 2022 los pagos o desembolsos realizados o girado fue \$6.591.670.856, luego, al momento de la solicitud de la modificación no se había agotado ni siquiera el valor inicial del aporte.

Es de anotar en cuanto a pagos en el MC14 de mayo a julio de 2022 no se registra información, pero el aplicativo RAD registra cantidades de asistencias de toda la ejecución con corte a julio de 2022.

A continuación, se relacionan las cinco (5) modificaciones realizadas al Convenio No. 5657 de 2021.

Cuadro No.35
Modificaciones al convenio 5657 de 2021

Modificación No.	Fecha Legalización	Prorroga	Nueva Fecha Terminación	Adición	Nuevo Valor	Observación
1	05/05/2021	1 mes	25/03/2022	NA	NA	30 días más, luego de 10 días de iniciado el contrato
2	06/05/2021	NA	NA	NA	NA	Aclaración de clausulado en el valor aportado por el IDIPRON
3	22/12/2021	1 mes + 25 días	25/05/2022	NA	NA	Revisar déficit acumulado (valor minuta) Determinar reinversión * días contados \$5.483.596.271 acumulado a 30/09/2021
4	23/02/2022	NA	NA	\$656	\$7.845	Minuta paso de \$4.269 a \$4.899 Servicios Públicos de \$91 a \$96 Gastos admón. paso de \$382 a \$403 Quedado cupo día \$7.805 a \$8.461 A SDIS corresponde de \$ 7.189 a \$7.845 Subió \$656 en estructura de precios. Cambio en los desembolso de 5 a 7.
5	28/04/2022			1.537.620.000	8.697.864.000	Cambian las fechas y con días de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

		49 días operación 51 días ejecución	28/06/2022 operación			operación acaba el 30 de junio.
--	--	--	-------------------------	--	--	------------------------------------

Fuente: Resumen extractado por el equipo auditor de los cinco modificatorios suministrados por la entidad

Si bien, la entidad no reporto MC14 o certificó haber desembolsado el valor de la adición por valor de \$1.537.620.000, (situación que desconoce el organismo de control, cuál es el estado no se presentaron soportes); sin perjuicio de ello, SDIS al momento de aprobar y firmas dicha modificación y recursos adicionados, no presentó un soporte real de necesidades nuevas, su proyección, un sustento económico y técnico de las cantidades ejecutadas y saldos a reinvertir antes de adicionar, máxime que la información en informes de interventoría, RAD y los desembolsos realizados es confusa y dispersa.

De lo anterior con este informe se requiere a la entidad establecer en dicho convenio las cantidades de raciones validadas del 26 de abril de 2021 al 12 de julio de 2022 con sus gastos realizados y utilización y desembolso de la adición.

Las situaciones de irregularidad aquí planteadas, tienen como causas la deficiente supervisión e interventoría, el incumplimiento obligacional y falta de rigor en dichas la labor de seguimiento y control, bajo las condiciones pactadas, conforme la normatividad de la contratación estatal.

La prestación del servicio y operación debe ejecutarse en términos de calidad y oportunidad, pero además con el rigor que exige las normas, luego no se pueden comprometer recursos sin estén debidamente amparados y sustentados en estudios técnico de necesidades reales probadas y financieramente (la ejecución real de recursos al momento de realizar las modificaciones). El agente fiscal debe velar por el adecuado manejo de los recursos y la prestación del servicio, por cuanto es un mandatario de los mismos. En este caso quedo sin amparo dicho modificatorio que además contraria el principio de la legalidad y presupuestal.

Por lo expuesto, se infringieron los principios de responsabilidad y eficacia, así como los Artículos: 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numerales 1 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011.

Trasgresión al convenio y condiciones técnicas, disposiciones internas de la entidad, previstas en el manual de contratación y manual de supervisión, el incumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 87 de 1993.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002.

Análisis de respuesta al sujeto de control

La Secretaría Distrital de Integración Social indica que tanto en el documento Formato Justificación de Modificaciones Contractuales proyectado por la Entidad, como en el Informe de Concepto Favorable para Modificación Contractual Convenio Interadministrativo 5657-2021 presentado por la firma interventora Consorcio Intercomedores 21, se exponen las consideraciones técnicas y financieras que sustentan la Modificación N° 5, en la cual se adicionó el convenio en mención, en aras de dar continuidad al servicio en seis (6) Comedores Comunitarios, por valor de \$1.537.620.000, por parte de la SDIS; y se prorrogó el plazo de operación en cuarenta y nueve (49) días, realizando la entrega del apoyo alimentario de lunes a sábado, sin incluir, domingos, festivos, contados a partir de la fecha final de operación consagrada en la Modificación N°4 hasta el 30 de junio de 2022 y se prorrogó el plazo de ejecución en cincuenta y un (51) días calendario, ejecutando hasta el 15 de julio de 2022.

La entidad en su respuesta se limita a describir la modificación como quedó consignada en el modificadorio y su motivación sin explicar ni contra-argumentar lo expuesto por la Contraloría en el cuanto a que no se justificó máxime cuando la ejecución según la última respuesta solo alcanzó \$7.008.716.000 desembolsados y un saldo por pagar de \$ 869.344.841, es decir, apenas según estas cuentas se habría requerido \$718.060.000, al restar 7.160.000.000 menos el valor a desembolsar por la entidad de \$7.008.716.000. En conclusión se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.18 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Deficiencias etapa previa Convenio No. 5657 de 2021. Porque la entidad si bien presenta los precios de referencia por componente de un día, no proyecta el valor estimado a los días operación efectivos y cuál fue su estudio porque se basa en la información de IDIPRON, entre otras deficiencias. DESVIRTUADA.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Analizada la respuesta allegada por la SDIS, los argumentos y soportes presentados desvirtúan la observación, por lo tanto, se retira del informe.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

3.2.19. Hallazgo administrativo. Los informes de interventoría presentan inconsistencias e incongruencia respecto de las cantidades de raciones entregadas y la ejecución financiera, diferencias e inconsistencias de información registrada de entregas de raciones vs valores pagados, falta de claridad en los informes de interventoría sobre las fórmulas de aplicación de control de gastos cupo día según estructura de costos en virtud del Convenio No. 5657 de 2021.

En Convenio No. 5657 de 2021-IDIPRON, no contó con interventoría entre abril y corte junio 9 de 2021, sin embargo, se asignó la supervisión a la Subdirección.

Se identificó que la interventoría externa contratada a más de 62 comedores tuvo inicio hasta el 9 de junio de 2021, donde se incluyó este convenio, pasados 36 días de operación sin que dicho convenio contara con el seguimiento técnico, financiero, administrativo necesario para su control, ello porque no se evidenciaron informes mensuales en ese periodo y cuál fue el equipo interdisciplinario que adelantó la supervisión.

El informe de mayo de 2021, la supervisión no registra información de las raciones del periodo correspondiente a los 6 comedores, es de decir no evidencian informes de seguimiento de la operación relacionada con la Alimentación, Nutrición y Salubridad, Inclusión Social Ambiental y Productiva, Administrativo y Financiero por parte de la Subdirección de Abastecimiento y Gestión Ambiental de los diferentes comedores.

Caso No. 1. La supervisión no registra un informe de gestión consolidado de seguimiento a los componentes y de la ejecución física y Financiera del convenio del periodo abril 26 a junio 8 de 2021, se incumple la función de supervisión e interventoría.

Caso No. 2.

Se precisa que presentación de los cinco (5) informes del interventor suministrados por la SDIS, contienen los siguientes acápites de los cuales se advirtieron deficiencias así:

- *"INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DE CONVENIO INTERVENIDO SERVICIO COMEDORES COMUNITARIOS"*, estos están acumulados mes a mes, pero no todos los informes aportados por la entidad contienen esta información.
- *"Seguimiento a Observaciones (O), Planes de Mejoramiento (P) y/o Requerimientos (R) en estado "Abierto" Generados en Periodos Anteriores". Concepto Componente*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Inclusión Social, C. COMPONENTE ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD, Seguimiento al Lavado de Tanque, evaluación de la Calidad Microbiológica y Físicoquímica, estos seguimientos no presentan razones por cuales motivos en específico se cerraron casos, en algunos casos los incumplimientos son de trascendencia e incumplimientos graves pero sin multas u otras.

- En el *“COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO”* (Seguimiento a la Estructura de Costos – Aportes SDIS), se registran cifras sin explicar, no se explica metodología que siguió el interventor para establecer los valores de gastos realizados, es información general que no está desagregada, en nada se menciona la liquidación cupo día. No presenta acumulados meses a mes de dicho registro, son valores que no coinciden con RAD, existen incongruencia en la misma información allí reportada, no es organizada, de lejos se menciona el cupo de día para liquidación.

La parte financiera es sin lugar a dudas la información más relevante, pero en este caso resulta inconsistente, no explica los gastos como se ejecutan y las razones que al sumar todos los meses dichos gastos hasta el mes de abril de 2022, corresponde al valores diferentes y por debajo del e del valor inicial de aporte, pero si aparece y nace una adición sin sustento alguno como se expresó en párrafos anteriores.

- Seguimiento a *“Pagos Realizados al Asociado”*, esta no corresponde o refleja información detallada acumulada de pagos y desembolsos frente a lo ejecutado de manera pormenorizada, se trata de recursos públicos cuyos soportes de inversión deben estar más que reflejados y explicados, incluso de valores como adiciones y saldos a favor de la entidad.
- *“Seguimiento Asistencia Comité de Seguimiento y Evaluación”*, solo se dejan notas como: *“El asociado ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas para el componente Administrativo y Financiero. las OPR generadas en el periodo se mantienen bajo constante seguimiento por parte de la interventoría. El análisis de Cantidad de Raciones certificadas en el Periodo es el resultado del análisis entre Entregas Efectivas y el Déficit derivado de la meta diaria establecida. Los descuentos aplicados en el periodo son resultado del análisis de variables que dan lugar a ello en las visitas de carácter financiero, cuya información reposa en las actas correspondientes”*. Descripción que dista de la realidad y cumplimiento, dadas las situaciones inconsistentes descritas previamente.

Además de lo anterior, se evidenció concepto para pago favorable con algunos descuentos, pero no se dice el valor y cantidades ejecutadas, menos los “no reconocimientos”. Por ejemplo, en el periodo de agosto a 30 de septiembre de 2021, se anexa el MC 14 por valor de \$1.093.671.371, valor que no se evidencia en los



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

registros del informe a que corresponde con relación a la operación del servicio. (Ver informe para pago 3 suministrado por la entidad).

Con relación al primer desembolso del 50% de los recursos SDIS, la misma supervisión señala que posterior al inicio de ejecución del convenio se realizó la aprobación del Plan de Compras presentado por el IDIPRON al Comité Técnico Operativo, fecha en la cual también se aclaró el valor de los aportes por parte de IDIPRON y prórroga de UN (1) mes con fecha final de ejecución 25/03/2022.

Por lo anterior, se realiza el procedimiento de pago por la suma de \$3.580.122.000, sin embargo, de los soportes dispuestos a esta auditoría no se envió el plan de compras y necesidades por parte de IDIPRON. En conclusión, el periodo comprendido entre abril 26 a mayo de 2021 no se refleja información de la operación, raciones entregadas, pagos realizados, el uso y ejecución del 50% del cumplimiento de requerimientos técnicos, planes de mejoramiento etc.

A partir de junio 9 de 2021, la interventoría contratada presentó informe del 9 de junio al 31 de julio de 2021, recoge información del RAD de entregas desde abril 26 de 2021, pero no se informa como fue validada esta información sobre la entrega de raciones que allí se registran y el control de pagos, en este informe tampoco se presenta información del componente administrativo y financiero del mes de abril y mayo de 2021, hecho que refleja que hubo deficiente seguimiento al convenio por parte de la supervisión.

Adicionalmente, no se evidencian informes mensuales de los 15 meses ejecutados. La entidad argumentó que esto fue debido a la forma de pago con IDIPRON en desembolsos, en esa medida la interventoría no está obligada a generar informes mensuales. No obstante, el clausulado del convenio una de las obligaciones es rendir informes mensuales.

En el caso de la interventoría técnica administrativa financiera y legal mediante Contrato No. 7859 de 2021, es de su resorte y compromiso de interventor el seguimiento mensualizado a los 62 comedores incluido el Convenio No. 5657 de 2021, IDIPRON a partir de la asignación de los 6 comedores a cargo de IDIPRON convenio 5657 de 2021, desde 9 de junio de 2021, sin embargo, solo reportan seguimiento a 5 comedores con informes acumulados de todos los meses, de los cuales se identificó lo siguiente:

- Primer informe de junio 9 a julio 31 de 2021: en este informe se refieren los componentes raciones y control de gastos, sin establecer la forma como se



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

liquidan las raciones entregadas, los déficits presentados y su valor como saldo a favor incluidos descuentos por incumplimientos.

- No se evidencia el seguimiento a la utilización del 50% de desembolso, lo ejecutado y agotamiento de estos recursos, lo mismo ocurre frente a las ejecuciones en general que debieron reflejar cortes y que permitan establecer antes de las adiciones, cuál es el valor, las cantidades ejecutadas y los recursos invertidos, los saldos a favor a reinvertir hasta su agotamiento antes de la adición. Sea el caso mencionar que en este convenio el valor de la adición según información reportada por la entidad, aparece después de finalizado el convenio como saldo junto con otros de la ejecución inicial.
- En los informes no se evidencia cuál es el valor ejecutado de gastos cupo día, si bien la entidad realiza control de gastos por cada uno de los componentes, estos no se identifican por cupo día sino gastos del mes, hecho que genera incongruencia de la información frente a la fórmula como se tenía pactado cancelar.
- La interventoría, con la culminación del plazo inicial de la operación de los 249 días, no hizo corte que permitieran establecer las cantidades de raciones entregadas, el valor ejecutado real en dinero correspondiente al aporte de la SDIS según liquidación cupo día y aporte asociado, los valores en cantidades y valores a reinvertir por déficit, con el fin de establecer las cantidades y días para los que se tendrían recursos hasta su agotamiento, contrario a ello, se evidenció falta de soporte en los recursos a invertir, saldos a favor pero sin la suscripción de adiciones al convenio. En este sentido, resulta evidente la falta de soporte en las modificaciones contractuales realizadas, frente a dineros, cantidades y días a ejecutar.

De otra parte, revisados los soportes de ejecución mes a mes del RAD e informes de interventoría, se presentan diferencias e inconsistencia que reflejan incertidumbre sobre las cantidades de raciones entregadas versus los valores ejecutados. A continuación, se muestran los resultados de cantidades de raciones suministradas con corte marzo 31 de 2022 de los seis (6) comedores, en un total de 659 raciones.

Cuadro No.36
Diferencias RAD versus informes de interventoría

Acumulado según soporte de informes de interventoría Convenio 5657	Acumulado según reportes RAD mensuales	informes de interventoría validadas para pago		Acumulado según soporte de informes de interventoría Convenio 5657	Acumulado según reportes RAD mensuales	informes de interventoría validadas para pago	
--	--	---	--	--	--	---	--

97



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

	(VER EXCEL TODOS LOS COMEDORES CORTE A MARZO 2022 -EN EQUIPO)				(VER EXCEL TODOS LOS COMEDORES CORTE A MARZO 2022 -EN EQUIPO)		
Periodo de operación y entrega	Total raciones	Total raciones	DIF.	Periodo de operación y entrega	Total raciones	Total raciones	DIF.
26/04/2021 a 30/04/2021	10.870	10.870	0	01/10/2021 a 31/10/2021	65.471	65.676	- 205
01/05/2021 a 31/05/2021	50.465	50.322	143	01/11/2021 a 30/11/2021	65.345	65.140	205
01/06/2021 a 30/06/2021	59.652	59.604	48	01/12/2022 a 31/12/2021	64.547	65.052	- 505
01/07/2021 a 31/07/2021	61.742	61.768	-26	01/01/2022 a 31/01/2022	63.142	62.723	419
01/08/2021 a 31/08/2021	59.643	59.632	11	01/02/2022 a 28/02/2022	64.104	64.106	- 2
01/09/2021 a 30/09/2021	67.380	67.365	15	01/03/2022 a 31/03/2022	69.298	70.060	- 762
SUB TOTAL	309.752	309.561	191		391.907	392.757	850
TOTAL / DIFERENCIA					701.659	702.318	-659

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría según información suministrada por la SDIS

Del cruce de dato entre lo registrado en el Raciones Alimentarias Diarias – RAD y los informes de supervisión del contrato primigenio que se aprueban para pago, presentan las siguientes diferencias:

Cuadro No. 37
Diferencias

MES	RAD	INF. SUPERVISIÓN
abr-21	10679	10870
may-21	47829	50465
jun-21	59574	59652
jul-21	NA	NA
ago-21	59614	59643
sep-21	67365	67380
oct-21	64895	65471
nov-21	64672	65345
dic-21	64451	64547



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

ene-22	62723	63142
feb-22	63867	64104

Lo descrito denota la falta de seguimiento y control periódico y riguroso a la ejecución del contrato de manera técnica, administrativa, financiera y contable por parte de la supervisión e interventoría, lo que expone a riesgos de pérdida de recursos.

Por lo expuesto, se infringieron los principios de responsabilidad y eficacia, así como los Artículos: 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numerales 1 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No.1474 de 2011.

Trasgresión al convenio y condiciones técnicas, disposiciones internas de la entidad, previstas en el manual de contratación y manual de supervisión, dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No.734 de 2002 y el incumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Una vez revisada la respuesta y argumentos presentados, si bien la entidad aplica el procedimiento de desembolsos pactado en el convenio, la entidad no contra-argumenta y presenta soporte diferente sobre las deficiencias encontradas. Por lo expuesto, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.20 Hallazgo administrativo por la falta de claridad y contundencia en las nuevas fechas de inicio y fin de operación determinadas en los dos (2) modificatorios, junto con el periodo de agotamiento y la falta clara de justificación de los modificatorios celebrados en el Convenio No. 6134-21.

En el desarrollo del Convenio No. 6134-21, se llevaron a cabo varios modificatorios, los cuales presentan inconsistencias en la secuencia de fechas.

En la primera modificación realizada a este convenio, se prórroga por un tiempo de, un mes y 12 días, sin determinar cuántos días corresponden a periodo de operación y cuantos a ejecución; basados en esto se realiza conteo y se puede determinar que la operación inicia el 20 de enero de 2022 (día posterior al plazo inicial de terminación) y terminan el 04 de marzo de 2022, resultando en 38 días de operación, este periodo multiplicado por las 400 raciones diarias acordadas, daría un total de 15.200, y esta cantidad de raciones multiplicadas por el valor de cupo día SDIS, con el valor inicial que es \$6.633, daría valor de \$100.821.600; muy superior al valor adicionado, que fue de \$65.868.858, al tener un déficit en dinero para cubrir los días



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

prorrogados en operación de \$34.955.742, ese déficit significa 5270 raciones que cubrirían 13.17 días.

Adicionalmente en esta primera modificación por más que se encuentre publicada en el SECOP no tiene la hoja de firmas digitales, a diferencia de los restantes documentos oficiales publicados.

Por otro lado, la SDIS determina (en el acta de inicio) que un mes siempre se contara como 30 días calendario, se establecieron 42 días prorrogados y al tener los días determinados de operación, se puede estimar que el plazo final de ejecución sería el 09 de marzo de 2022, pero la modificación determina que dicho plazo va hasta el 31 de marzo, fechas inconcordantes de lo determinado como prórroga.

A su vez, en ningún lado de la modificación se encuentra aclaración y/o justificación a este tiempo adicional, sin ser claro si dentro de este plazo se encuentra el tiempo de agotamiento, el cual también se puede suponer dada la falta de claridad de los documentos soportes entregados con el modificatorio No. 1.

El documento modificatorio No. 2, que aparece legalizado el tres (3) de marzo de 2022, y no se establece su retroactividad a los plazos inicialmente pactados. Determina 64 días de operación y 76 de ejecución, iniciando la operación el 5 de marzo de 2022, un día posterior a la fecha de terminación de la primera modificación y termina el 21 de mayo de 2022, y si se cuenta los días de ejecución vs calendario la fecha final habría sido el 6 de junio de 2022. Con esos 64 días de operación a 400 cupos diarios da 25.600 raciones de alimentos que entregar, a valor del cupo día SDIS ajustado a la vigencia 2022 que es de \$7.634, arrojando como valor total de la adición de \$195.430.400, lo que mantiene el déficit de cobertura de la primera modificación.

En el siguiente cuadro, que hace parte de la modificación No. 2, se muestra la estructura de costos ajustada al aporte de la SDIS, junto a las fechas establecidas de finalización, pero sin determinación de inicio y aclaración del periodo de agotamiento de las prórrogas establecidas.

Cuadro No. 38
Adición y Prorroga determinada en Modificación No. 2

Adición	
Valor adición aporte SDIS	\$195.430.400
Valor adición aporte asociado (dinero)	\$14.592.000
Total valor adición	\$210.022.400
Valor ajustado minuta de alimentos	\$5.212



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Valor ajustado operarios (as)	\$854
Valor ajustado auxiliar	\$150
Valor ajustado gastos administrativos	\$357
Valor Ajustado aportes SDIS	\$7.634
Prorroga	
Prórroga plazo de operación	64 días
Fecha Final de Operación	21/05/22
Prórroga Plazo de Ejecución	76 días
Fecha Final de Ejecución	15/06/22

Fuente: Modificatorio No. 2 – Convenio 6134-21

Al realizar las evaluaciones de los pagos posteriores al modificatorio No. 2, se puede establecer que el valor de pago no es el nuevo valor ajustado al aporte de la SDIS. Los pagos consiguientes posteriores a la nueva fecha final de operación determinada, se continuaron cancelando con el valor inicialmente pactado.

En el mismo sentido, al tener en cuenta el total de raciones que se dejaron de entregar en el plazo inicial del contrato que son 7.750 por el valor cupo día correspondiente a un valor de \$51.405.750 (con valor cupo día SDIS vigencia 2021), siendo este valor suficiente para la atención de 19.37 días, no obstante, en los soportes suministrado por la SDIS no es claro cuando aplican los días de agotamiento, o si es una mezcla para cubrir el déficit de la modificación No.1 y de ahí restar lo que queda en días para cubrir en agotamiento.

Por lo tanto, es evidente las fallas en el seguimiento y control a la ejecución contractual tanto técnica, administrativa y financiera por parte de la supervisión e interventoría que no permite identificar en sus informes claridad, confiabilidad y exactitud de cifras y valores en las atenciones prestadas a los beneficiarios en cada comedor.

Por lo expuesto, se infringieron los principios de responsabilidad y eficacia, así como los Artículos: 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numerales 1 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011. Tránsito al convenio y condiciones técnicas, disposiciones internas de la entidad, previstas en el manual de contratación y manual de supervisión, dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del 34 de la Ley No. 734 de 2002 y el incumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley No. 87 de 1993.

Análisis de la respuesta del sujeto de control



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Revisada la respuesta y los soportes allegados, la entidad desvirtúa parcialmente la observación, dado que soporta con las facturas los valores pagados por el aumento en la minuta. Por lo tanto se retira ese hecho del informe, asimismo, se levanta la incidencia disciplinaria, dado que no se ve afectado el deber funcional, como tampoco se denota ilicitud sustancial.

No obstante, con respecto a la falta de claridad de las fechas de inicio y fin de la ejecución y operación del convenio se ratifica como hallazgo administrativo, en razón a que pese a que la entidad intenta explicar las fechas, estas aun tiene un desfase de un día, hecho que se presenta con frecuencia por falta de cuidado de las personas que transcriben los documentos, a su vez, no aclaran el % y/o valor en el del liquidación.

3.2.21. Hallazgo administrativo por diferencias entre el aplicativo Registro de Asistencia Diaria - RAD y las planillas firmadas por los asistentes al comedor comunitario del Convenio No. 6134-21.

De la información suministrada por la SDIS, se tomaron algunos meses de operación del convenio, día por día, con el fin de verificar las planillas firmadas de recibo de la ración alimentaria por parte de los beneficiarios, frente a lo registrado en el RAD, que contiene información de los beneficiarios del programa que están inscritos en el comedor respectivo entre ellos también los adultos mayores con condición especial. Este aplicativo está disponible junto con el listado de personas para firma durante las entregas en tiempo real de la prestación del servicio diario, de lo cual se evidenció mayor cantidad de personas firmantes frente al registro en RAD, como se detalla a continuación.

Cuadro No.39
Firmas de Asistencia a Comedor vs registró RAD

VIGENCIA	MES	FIRMAS ACTAS DE ENTREGA BENEFICIARIOS	RAD	DIFERENCIA CANTIDAD DE RACIONES vs RAD	VALOR RACIÓN	DIFERENCIA EN VALOR
2021	mayo	3265	3155	-110	\$6.633	-\$729.630
	junio	7691	8219	169		\$1.120.977
	julio	9142	9219	77		\$510.741
	agosto	6626	9095	-90		-\$596.970
						\$305.118
2022	enero	7.932	8.017	85	\$6.633	\$563.805
	febrero	8.007	7.816	-191		-\$1.266.903
	marzo	9.249	9.028	-221		-\$1.465.893
	abril	8.575	8.236	-339		-\$2.248.587
	mayo	7.043	6.695	-348		-\$2.308.284



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

TOTAL MESES COMPARADOS	-\$6.725.862
-------------------------------	---------------------

Fuente: Elaborado por el Equipo de Auditoría según información suministrada por la SDIS.

En el cuadro anterior se puede ver la diferencia compilada de algunos meses sobre las vigencias 2021 y 2022 y su correspondiente diferencia en pesos, basado en el valor cupo día aportado por la SDIS. Dejando en evidencia la diferencia que se presenta entre el registro físico diario y el registrado en el RAD, al tener en cuenta que este aplicativo es alimentado a diario con lo firmado en físico y el posible riesgo de terminar pagando valores irreales a los cumplidos.

Igualmente en el registro entregado en físico se hace evidente archivos faltantes en diferentes días, como se determina así.

Cuadro No. 40
Días sin registro físico.

MES	DIA	FIRMADAS	RAD
ene-22	20	No hay relación	373
ene-22	22	No hay relación	359

En consecuencia, se evidencia inconsistencia entre los registros en el aplicativo RAD y los listados físicos de asistencia, debido al deficiente seguimiento de control por parte del operador e interventor, los registros deben coincidir tanto en RAD como en las firmas de planillas, esta situación no permite establecer con certeza la cantidad de asistencias realizadas y control de raciones entregadas, por ende no refleja con exactitud los recursos invertidos, situación originada por la deficiente labor de control y seguimiento a la ejecución del contrato administrado, técnica y financiera por parte de la supervisión e interventoría.

Por lo expuesto, el organismo de control fiscal considera que hubo falta de rigurosidad en el seguimiento contractual, incumpliendo los principios de responsabilidad, los Artículos 3, el numeral 1 del Artículo 4; Artículo 23 y numeral 1, 2 y 4 del Artículo 26 de la Ley No. 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley No. 1474 de 2011, se presenta trasgresión a las disposiciones internas de la entidad previstas en el manual de contratación y manual de supervisión.

Análisis de respuesta del sujeto de control

La entidad no dio respuesta a la observación, por lo tanto, se ratifica como hallazgo administrativo. No obstante, dado que lo descrito en esta observación es similar a



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

otras de este informe, se retira la incidencia disciplinaria dado que el hecho que la origino no afecta el deber funcional, como tampoco hay una ilicitud sustancial.

3.3 Base de datos beneficiarios comedores comunitarios-cocina populares

En la presente auditoría, se efectuó el cruce de las bases de datos de beneficiarios de los comedores comunitarios – cocinas populares – aportada por el sujeto de control; con las bases de datos de Inhumados de la Secretaría Distrital de Salud - SDS y la de personas detenidas a cargo del INPEC, arrojando los siguientes resultados.

3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por atención de personas ya fallecidas en el servicio de comedores comunitarios de la SDIS, vigencias 2021-2022 por un valor de \$1.492.414.

Mediante Oficio No. 2-2022-13600 del 5 de julio del presente año, se solicitó a la SDS las bases de datos de Inhumados 2021 y 2022, con el ánimo de cruzar la información con los beneficiarios del proyecto del servicio de comedores comunitarios consolidados en el aplicativo RAD.

Como punto de partida del cruce de las bases de datos, se tomó como referencia las fechas de las raciones entregada a los beneficiarios frente a la fecha de fallecimiento, esto para identificar posibles casos de atención posterior a la fecha de deceso del usuario, como consta en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 41

Resultado cruce de base de datos RAD Comedores comunitarios 2021-2022 vs Base de datos Inhumados 2021-2022 (SDS)

Cuadro No.41

Base datos beneficiarios RAD VS base de datos inhumados 2021

Convenio	Cod Und Operativa	Identificación SIRBE	Nombre Beneficiario	Fecha fallecimiento	# Asistencias despues de fallecido	V/cupo dia	V/cupo dia*#a sistencias despues de fallecido
6151-2021	113290	3064405	JOSE EDILBERTO PARRA MORENO	05/12/2021	1	6.633	6.633
6151-2021	113290	1034401114	BRANDON STEVEN ROMERO GOMEZ	18/06/2021	3	6.633	19.899
6139-2021	113302	17192792	HUMBERTO ROJAS DAVILA	29/11/2021	1	7.634	7.634



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Convenio	Cod Und Operativa	Identificación SIRBE	Nombre Beneficiario	Fecha fallecimiento	# Asistencias despues de fallecido	V/cupo dia	V/cupo dia*#a sistencias despues de fallecido
6139-2021	113302	29805613	LUZMILA GIRALDO MUÑOZ	22/08/2021	27	6.633	179.091
10024-2021	113384	19201199	JORGE ALBERTO ACEVEDO CUELLAR	25/11/2021	1	6.633	6.633
10024-2021	113384	41339876	CRUZ ELENA BAÑOL DE HERNANDEZ	20/08/2021	5	6.633	33.165
6156-2021	113426	20428925	TEOFILDE CHAVEZ MAHECHA	26/09/2021	5	6.633	33.165
10023-2021	113427	19067196	CARLOS HERNANDO LOPEZ DIAZ	04/10/2021	40	6.633	265.320
10023-2021	113427	79379261	HELVER OROZCO PINZON	05/11/2021	4	6.633	26.532
10023-2021	113427	1032387774	CARLOS DAVID GRANADOS BALLESTEROS	19/07/2021	1	6.633	6.633
6147-2021	113496	1014477741	HAROL STEVEN PABON PRADA	04/12/2021	1	6.633	6.633
6159-2021	113513	86077482	FREDY BERNAL CORTES	23/07/2021	1	6.633	6.633
6154-2021	113771	380387	GABRIEL MORENO TORRES	23/07/2021	11	6.633	72.963
6154-2021	113771	17119172	JAIME GUTIERREZ MUÑOZ	08/04/2021	5	6.633	33.165
6154-2021	113771	17124195	GUALBERTO GUTIERREZ AREVALO	24/01/2021	3	6.633	19.899
10026-2021	113778	35489727	ELIZABETH SANCHEZ ALONSO	28/04/2021	34	6.633	225.522
10026-2021	113778	19137484	CARLOS ARTURO MORA	02/07/2021	3	6.633	19.899
10032-2021	113837	17009216	JOSELIN CUADRADO DAZA	26/04/2021	7	6.633	46.431
10023-2021	113955	19174109	MILCIADES CEPEDA	05/12/2021	6	6.633	39.798
10023-2021	113955	79286852	DUVAN BOTERO GALLEG0	31/01/2021	1	6.633	6.633
10023-2021	113955	79257244	JOSE VICENTE GARZON PRIETO	27/12/2021	1	6.633	6.633
10023-2021	113955	19068249	CARLOS ALBERTO GOMEZ	26/05/2021	1	6.633	6.633
5657-2021	121605	20387855	ANA CELINA BEJARANO CHITIVA	12/06/2021	3	6.633	19.899
				Total	165	\$6.633	\$1.095.446

Fuente: Cuadro elaborado por grupo auditor, BD beneficiarios comedores comunitarios (RAD) VS BD Inhumados secretaria salud 2021

Como resultado del cruce anterior, se evidenció que 23 beneficiarios (vigencia 2021) del servicio social de comedores comunitarios fueron atendidos posteriormente a la fecha del fallecimiento que reporta la SDS, al tener como resultado, que se



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

presentaron 165 asistencias que multiplicado por el valor cupo día de \$6.633 da un total de \$1.095.446 pesos como presunto detrimento patrimonial para el año 2021.

Cuadro No.42
Base datos beneficiarios RAD VS base de datos inhumados 2022

Convenio	Cod Und Operativa	Identificación SIRBE	Nombre Beneficiario	fecha fallecimiento	# Asistencias despues de fallecido	V/cupo día	V/cupo dia*#asistencias despues de fallecido
10023	113834	3021263	CARLOS NELSON NICHOLLS QUINTANA	19/05/2022	4	7.634	30.536
10024	113514	2893816	ALVARO ORTIZ VIVIESCAS	06/02/2022	6	7.634	45.804
10025	113534	52747070	YOHANA LOPEZ	24/02/2022	2	7.634	15.268
10027	113563	12485818	ALFREDO LEON SARABIA	13/01/2022	5	7.634	38.170
6110	113633	101242250 2	ELVIA MANCERA	09/05/2022	8	7.634	61.072
6153	113350	16580494	LUIS ALFREDO JARAMILLO RUA	04/05/2022	22	7.634	167.948
6159	113513	52158054	HILDA CRISTINA SUAREZ LINARES	17/03/2022	5	7.634	38.170
					52		396.968

Fuente: Cuadro elaborado por grupo auditor, BD beneficiarios comedores comunitarios (RAD) VS BD Inhumados secretaria salud 2022

Situación parecida se presenta para el año 2022, en donde, como resultado del cruce anterior, se evidenció que 7 beneficiarios (vigencia 2022) del servicio social de comedores comunitarios fueron atendidos posteriormente a la fecha del fallecimiento que reporta la SDS, al tener como resultado, que se presentaron 52 asistencias que multiplicado por el valor cupo día de \$ 7.634 da un total de \$396.968 pesos como presunto detrimento patrimonial para el año 2021.

En consecuencia, se evidenció que la SDIS entregó raciones de comida en los comedores comunitarios durante las vigencias 2021-2022 a 30 personas después de su deceso por valor de **\$1.492.414**, lo que permite configurarlo como detrimento al patrimonio, dada una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, en inobservancia a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley No. 610 de 2000, situación originada por debilidades en mecanismos de control efectivos por parte de la supervisión e interventoría en la asistencia diaria de beneficiarios e identificación de los mismos en el momento de la prestación del servicio, que no garantizan la debida ejecución de los recursos públicos del Distrito. Al tener en consideración de la época de la ocurrencia del daño, dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002 vigente a fechas de la causación del daño.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Analizada la respuesta, la entidad no desvirtúa la observación y de manera indirecta manifiestan que están tomando medidas para evitar esos pagos, por lo tanto, se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria en cuantía de \$1.492.414

3.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la falta de control sobre las bases de datos de la población beneficiaria en el servicio de comedores comunitarios de la SDIS, al determinar atención de personas privadas de la libertad en centro carcelario por un valor de \$16.090.272.

Mediante Oficio No. 2-2022-14124 del 12 de julio del presente año, solicitó al INPEC el envío de las bases de datos de las personas recluidas en todos los establecimientos carcelarios en Colombia, con corte a 30 de junio del año en curso, con el ánimo de cruzar la información con los beneficiarios del proyecto del servicio de comedores comunitarios.

De lo anterior, se efectuó el análisis de las bases de datos de beneficiarios de los comedores comunitarios- cocinas populares- del aplicativo RAD, para la vigencia 2021 y 2022, cruzando la información con la base de datos de personas recluidas en todos los establecimientos carcelarios con corte a 30 de junio del año en curso a cargo del INPEC.

Como punto de partida del cruce de las bases de datos, se tomó como referencia la fecha de la última ración entregada a los beneficiarios frente a la fecha de captura, esto para identificar casos de atención posterior a la fecha de captura; como resultado de este cruce entre bases de datos, se evidenció que 19 beneficiarios del servicio social de comedores comunitarios, fueron atendidos posteriormente a la fecha de captura en centro carcelario que reporta el INPEC, en las vigencias 2021 y 2022 como consta en el siguiente cruce de base de datos:

Cuadro No. 43
Resultado cruce de base de datos RAD Comedores comunitarios 2021-2022 vs Base de datos INPEC corte 30 junio 2022

Convenio	Cód. Unid Operativa	Identificación SIRBE	Nombre Beneficiario	Fecha captura	# Asistencias después de capturado 2021	# Asistencias en días después de capturado 2022	# Asistencias totales
----------	---------------------	----------------------	---------------------	---------------	---	---	-----------------------

107



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

							2021-2022
10023	113427	19459729	JORGE ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ	03/05/2021		45	45
10023	113834	52267960	LIDA AMPARO ROJO LOPEZ	20/04/2022		34	34
10026	113778	1126118155	YOLIANDRIS RAFAEL JASSI AMARIS	24/04/2021	20	79	99
5657	121603	80436871	VICTOR HUGO GUZMAN AYALA	15/03/2022		46	46
5657	121603	1024504383	ANGIE TATIANA RAMOS ALDANA	20/04/2022		31	31
5657	121606	19377007	JOSE RUBEN LIZARAZO MEDINA	14/07/2022	116	77	193
6114	113822	1000005830	ANDRÉS FELIPE FLOREZ HERNANDEZ	27/05/2021	132	0	132
6114	113822	1020809229	JAIME ANDRES MONTES AGUIRRE	11/10/2021		44	44
6115	113617	1026261008	LADY JOHANNA PEÑA PEÑA	23/09/2021		115	115
6128	113332	1016031675	JESSICA JASBLEYDI RODRIGUEZ SUAREZ	06/05/2021	170	119	289
6131	121219	1218215409	YONATHAN ALEJANDRO GONZALEZ PEÑA	03/02/2021	74	61	135
6135	113934	52099360	BLANCA YOLANDA GARZON MORENO	29/11/2021	65	4	69
6135	113934	1000689086	JUAN DAVID SANCHEZ GARZON	24/08/2021	106	26	132
6138	113354	1013615413	ALESXA FERNANDA VEGA JIMENEZ	07/07/2021	64	114	178
6138	113354	51941103	FABIOLA JIMENEZ CASTILLO	07/07/2021	48	105	153
6138	113354	1026591521	MARILYN DAYANA RODRIGUEZ MORENO	07/04/2022		33	33
6146	113608	1010211578	PAOLA JINETH SORIANO MARQUEZ	25/01/2022		103	103
6147	113496	1000464597	KAREN DAYANNE BAUTISTA PEREZ	29/11/2021	26	109	135
6154	113771	23789431	DOLFENIA SOGAMOSO	10/06/2022	165	106	271
					986	1251	2237

Fuente: Cuadro elaborado por grupo auditor, BD beneficiarios comedores comunitarios (RAD) VS INPEC corte 30 junio2022

Cuadro No. 44

Total de raciones cargadas en el aplicativo RAD y valor de la ración

Total raciones 2021	V/cupo día 2021	Totales
986	6.633	6.540.138
Total raciones 2022	V/cupo día 2022	Totales
1.251	7.634	9.550.134
2.237		16.090.272

Fuente: Cuadro elaborado por grupo auditor de totales del cuadro anterior por valor valor cupo día 2021 - 2022



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

En el cuadro anterior se evidencia que a 19 personas que estaban reclusas le fueron cargados servicios de entrega de raciones de comida de manera presencial en los comedores comunitarios después de la fecha de captura en centro carcelario, siendo un hecho incoherente, dado que como se menciona, ya estaban reclusos, por lo tanto, se configura un detrimento al patrimonio por valor de **\$16.090.272.00** dada una gestión fiscal ineficiente, ineficaz y antieconómica, en inobservancia a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley No.610 de 2000, situación originada por debilidades en mecanismos de control efectivos por parte de la supervisión e interventoría en la asistencia diaria de beneficiarios e identificación de los mismos en el momento de la prestación del servicio, que no garantizan la debida ejecución de los recursos públicos del Distrito. Al tener en consideración de la época de la ocurrencia del daño, dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002 vigente a fechas de la causación del daño.

Análisis de la respuesta del sujeto de control

Al revisar la respuesta emitida por el sujeto de control, se evidencia que los argumentos expuestos no son coherentes con los hechos descritos en esta observación, están orientados a sustentos de raciones diarias y requisitos para pagos, temas totalmente aislados a la condición de este hallazgo, por lo tanto, se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por valor de \$16.090.272.

3.3.3 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información incorporada en la base de datos - RAD del servicio de comedores comunitarios-cocinas populares de la SDIS.

Analizada la base de datos del aplicativo RAD, se estableció que presenta deficiencias en la calidad de la información incorporada en tres casos:

- 1- 908 casos de beneficiarios aparecen en diferentes unidades operativas con igual número de identificación y diferente nombre.
- 2- 257 casos de beneficiarios aparecen con igual nombre y diferentes números de cedula.
- 3- 111 casos en donde se utiliza una identificación alfanumérica, cuando la base de datos debe ser solo numérica y por lo tanto, no se pudieron identificar en debida forma; no aparece tipo de documento.

En el anexo 5 del presente informe se anexan las tres bases de datos ya cruzadas, que dan cuenta de cada una de las situaciones planteadas.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Esta situación es originada por débiles mecanismos de control que no permiten identificar ese tipo de inconsistencias y que limitan la labor de seguimiento y control a la ejecución contractual y de vigilancia por los entes de control, en contravía con lo estipulado en los artículos 1 y 2, literal e) de la Ley No. 87 de 1993, la falta de confiabilidad e integralidad de la información registrada, conduce a riesgos en el manejo de los recursos del erario público. Se detalla también la falta de control y gestión por parte de la entidad siendo ineficaz e ineficiente. A más que se infringieron los principios de la función administrativa artículo 209 de Constitución Política de Colombia.

Análisis de respuesta del sujeto de control

En la respuesta emitida por la SDIS, no desvirtúan la observación, por el contrario aceptan de manera indirecta que presentan ese tipo de inconsistencias. Por lo tanto, se ratifica como hallazgo administrativo.

3.4 OTROS ASPECTOS ANALIZADOS

En desarrollo de la presente auditoria se solicitó a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la certificación DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, de las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, operadores del servicio de comedores comunitarios – cocinas populares. Entidad que dio contestación con el Oficio No. 2-2022-13777 del 22/07/2022, obtenido el siguiente resultado:

3.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de control de los requisitos legales de las entidades sin ánimo de lucro que prestan el servicio de comedores comunitarios – cocinas populares.

Del análisis de la información suministrada por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se identificó que algunas de las entidades sin ánimo de lucro que operan los comedores comunitarios no se encuentran al día con sus obligaciones de aportar los documentos legales requeridos, tales como entrega de información contable y financiera, ejecución de excedentes, estados de resultados, entre otros, y en un caso presuntamente los estados contables presentan serias inconsistencias.

A continuación, se relacionan las entidades que presentan anotaciones:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Cuadro No. 45

Entidades sin ánimo de lucro que operan los comedores comunitarios no se encuentran al día con sus obligaciones de aportar los documentos legales y presentan anotaciones

ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	NIT	ESTADO CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PAZ	830094708-1	LE ENTIDAD NO SE ENCUENTRA AL DIA -CERTIFICADO CON ANOTACIONES
CORPORACIÓN CONSTRUYAMOS EL FUTURO	830503725-1	LE ENTIDAD NO SE ENCUENTRA AL DIA -CERTIFICADO CON ANOTACIONES
CORPORACIÓN COMEDORES COMUNITARIOS EN RED CORPOCCORED	900091723-0	NO SE CERTIFICAN VIGENCIAS 2019-2020-2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
CORPORACION SUAZA CONFORMACION Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS SOCIALES UNA PROPUESTA ALTERNATIVA DE DESARROLLO	830076629-1	NO SE CERTIFICA VIGENCIAS 2020-2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
FUNDACIÓN PASOS FIRMES	900304776-7	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
ASOCIACIÓN DE MUJERES MUJER Y CIUDAD - AMUCI	830093106	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
FUNDACIÓN GESTORA INTEGRAL CONSTRUYENDO SENTIDO HUMANO	900403236	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
CORPORACION ORIENTAR PARA CRECER	900085682-2	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
FUNDACION DA AMOR	900234004-9	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	900295709	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
CORPORACION VIENTOS DEL PORVENIR	830073167-5	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
FUNDACION CELESTIN FREINET	830142249-7	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
FUNDACIÓN UN NUEVO AMANECER	900067669-1	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA "ASOINCO"	830505154-5	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
FUNDACION REMA RESTAURANDO CON MANOS DE AMOR	830500191-5	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
CORPORACIÓN SIEMBRA FUTURO	900007370-7	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES
ASOCIACION DE LIDERES COMUNITARIOS - ARMACUD	900192821-8	NO SE CERTIFICA VIGENCIA 2021 - CERTIFICADO CON ANOTACIONES

Ver anexo 6 a este informe

Adicionalmente, se identificó de acuerdo a lo informado por Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Alcaldía Mayor de Bogotá:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

“en virtud del principio de coordinación establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, es preciso informar a la Contraloría sobre una siguiente situación relacionada con la entidad: “Fundación Pasos Firmes”, identificada con el NIT 900304776- 7 y registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ-, con el ID 47293. Dentro del aporte regular de su información financiera y contable, dicha entidad remitió el certificado de antecedentes de su contador mediante el oficio 1-2021-17159.

Ante algunas dudas que generó dicho documento, se elevaron varias consultas a la Junta Central de Contadores, instancia que finalmente remitió una respuesta concreta a nuestra petición 2- 2022-3156, mediante la comunicación 1-2022-4249 donde, además, solicitan mayor información a efectos de iniciar una investigación oficiosa. Hasta la fecha, esta Dirección desconoce los avances o resultados de la citada investigación, y no es la autoridad competente para establecer la veracidad o falsedad de un documento aportado. Por tal motivo, en la presente comunicación se remite el respectivo Certificado de la Fundación Pasos Firmes, aunque estima necesario que el ente de control conozca la situación planteada, para lo cual anexa copia de las comunicaciones antes mencionadas”.

Por lo tanto, las entidades no se encuentran al día con sus obligaciones y están incumpliendo deberes legales, de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, que podrían afectar la calidad y la prestación del servicio. Situación que obedece a la falta de mecanismos de control y seguimiento en la etapa precontractual, en el momento de la verificación de los requisitos de habilitantes y de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes del servicio a prestar.

Dicha conducta puede estar incurso en lo descrito en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley No. 734 de 2002 vigente a fecha de los hechos.

Análisis de respuesta del sujeto de control:

Del análisis a la respuesta emitida por la SDIS, sus argumentos no desvirtúan la observación, dado que son evidentes los débiles mecanismos de control en la etapa previa a la adjudicación contractual, que han permitido contratar fundaciones sin que presenten los documentos necesarios que garanticen su idoneidad. Por lo tanto, se ratifica y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

7. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN	
1. Administrativos	21	N.A	Control Fiscal Interno	3.1.1
			Gasto Publico	3.2.1
				3.2.2
				3.2.4
				3.2.5
				3.2.6
				3.2.8
				3.2.11
				3.2.12
				3.2.13
				3.2.14
				3.2.15
				3.2.16
				3.2.17
			3.2.19	
			3.2.20	
			3.2.21	
			Base Datos	3.3.1
				3.3.2
				3.3.3
			Otros Aspectos	3.4.1
2. Disciplinarios	10	N.A	Gasto Público	3.2.1
				3.2.2
				3.2.5
				3.2.6
				3.2.11
				3.2.15
			3.2.17	
Base datos	3.3.1			



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN	
				3.3.2
			Otros aspectos	3.4.1
3. Penales	0	N.A	N.A	N.A
4. Fiscales	6	\$2.284.117.610	Gasto Público	3.2.2
		\$8.235.860		3.2.5
		\$10.600.000		3.2.6
		\$46.105.755		3.2.11
		\$1.492.414	Base Datos	3.3.1
		\$16.090.272		3.3.2
				\$2.366.641.911



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

7. ANEXOS

- Anexo 1 : Caso No. 2 observaciones 3.2.8 Convenio No. 10027
- Anexo 2: Observación 3.2.15 Convenio No. 5657 diferencias planillas de asistencia frente al RAD localidad RIOJA
- Anexo 3 : Observación 3.2.15 Convenio No. 5657 diferencia planillas versus RAD USME
- Anexo 4 :Observación 3.2.20 Convenio No. 6134 Diferencia planillas de asistencia con RAD
- Anexo 5. inconsistencias bases de datos.
- Anexo 6. Personas Jurídicas.